BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública — Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Jueves 25 de Octubre de 1917

AÑO XXV NÚM. 7123

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Bühler Jorge. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5825-B-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Jorge Bühler, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 7 meses y 19 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m/n) moneda nacional, a don Jorge Bühler, empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E Vincent. (secretario).

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 632. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ochenta pesos ($ 380 m/n), a Don Jorge Bühler, empleado de la Sociedad de Beneficencia de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Buitrago Manuel E. — Reconsideración denegada

Buenos Aires ,12 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

El Decreto de V. E. de Junio 9 del año en curso, confirmó en todas sus partes la resolución de la Junta de Mayo 14 (fs. 16), y con ello estudió que la acumulación pretendida por el recurrente no correspondía ni corresponde por la ley (Art. 35, Ley 4349): esto hace que tal decreto no encierre error ninguno, lo que le saca de la excepción única que establece el Decreto de Junio 30 de 1896, que prohibe las reconsideraciones en lo administrativo.

Creo, por lo dicho, que no debe hacerse lugar a lo pedido. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 645. — Visto que Don Manuel E. Buitrago se presenta pidiendo reconsideración del Decreto de fecha 9 de Junio ppdo., en la parte que se le acuerda jubilación extraordinaria de pesos 212,16 m/n, como profesor del Colegio Nacional de Jujuy, en el sentido de que se le acumule el sueldo correspondiente a las dos cátedras, con el percibido como Secretario Tesorero del mismo Colegio; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bailón Sosa Pascual. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

Excmo. Señor:

La reconsideración interpuesta por el interesado en este asunto, no es procedente, por cuanto, no señalando error anterior o superviniente al decreto de V. E de Mayo 14 del año en curso, no encaja dentro de los términos precisos del decreto de Junio 30 de 1896, que gobierna esas reconsideraciones.

Por el contrario, el recurrente se limita a sostener una interpretación favorable a sus intereses del Art. 35 de la Ley 4349, que no es la de la Junta ni la de V. E en el decreto citado, y en aquel a que el interesado se refiere y que fué dictado por V. E. en el caso del Profesor Herrera, ni aún con las opiniones que respecto a la interpretación de esa disposición legal, tiene emitidas el que suscribe en el citado expediente del Profesor Herrera y de otros similares.

Es, pues, mi sentir que V. E. no debe dar curso a la presente reconsideración. — Julio Botet

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 648. — Visto el pedido de reconsideración formulado por Don Pascual Bailón Sosa, del Decreto de fecha 14 de Mayo ppdo., acordándole jubilación ordinaria de $ 330 m/n, como Director de la Escuela Normal Mixta de San Francisco de Córdoba, en el sentido de que se le acumulen las dos cátedras que continúa desempeñando en la actualidad; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Camilletti Pedro. — Devolución de descuentos denegada

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1916.

Visto que Don Pedro Camilletti, solicita la devolución de descuentos en su carácter de Maestro Armero de la Escuela de Suboficiales, y

Resultando:

Que por Decreto del 12 de Noviembre de 1915, el nombrado fué asimilado con carácter militar, habiendo sufrido hasta la fecha el descuento de ley con destino al fondo de la Caja.

Que por el referido decreto, se determinan facultades que las leyes orgánicas del Ejército no han atribuído al P. E. en el sentido de autorizarlo a incorporar al régimen de la ley acti-

vidales que como elementos auxiliares dentro de los cuadros respectivos tienen una limitada clasificación son respecto a los derechos y deberes correlativos.

Que la Ley 4707 ha legislado acerca de la situación de los voluntarios, aceptando, sin embargo, que el P. E. tiene facultades, aunque limitadas, con respecto a los veteranos, clases y artesanos.

Que asimismo se comprueba que la ley referida no ha conferido al P. E. la facultad para atribuir el carácter de tropas o clases a los simples artesanos o jornaleros que prestaban o prestaren servicios de tales en las dependencias del Departamento de Guerra.

Que la Ley 9675 no modificó esa situación sino en beneficio de los Profesores de Gimnasia y Esgrima y Directores de Banda, a quienes en su Art. 100 les atribuyó estado militar.

Que por el decreto referido se comprueba que si los cabos y sargentos pueden desempeñar funciones de artesanos, también éstos pueden compararse a aquéllos y en ese sentido debe firmar contratos para gozar de los beneficios que la situación militar crea por una simple interpretación que no puede evidentemente alterar los términos de la ley.

Que el decreto recordado obliga a los artesanos que prestan servicios en el Ejército, a firmar contratos como voluntarios, por los que se comprometen a servir como cabos o sargentos, clasificación que es simplemente a los efectos del retiro, y

Considerando:

Que la Ley 6007, en su Art. 1º dispone que todos los empleados, cualquiera que fuere su carácter deben contribuir con los descuentos determinados por las Leyes 4349 y 4870.

Que en tal caso no ha podido excluirse al empleado que interpone este reclamo sino por preceptos modificatorios capaces de producir tales efectos de una legislación vigente.

Que si la determinación se propone atribuir estado a tales servidores, habría sido necesario que la ley lo estableciera, pero no hasta llegar a aceptar un decreto que no puede producir modificaciones que afectan intereses como los que se exponen.

Que el Art. 27 de la Ley 4349, determina que para hacer efectiva la devolución de los descuentos es necesario ante todo la separación completa del empleado de la Administración y tener como mínimum de servicios una antigüedad de 10 años.

Por estos antecedentes y demás constancias de autos la H. Junta en su sesión de la fecha,

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de devolución de descuentos interpuesto por D. Pedro Camilletti.

2º Notificar al interesado, previa reposición de sellos y archivar estas actuaciones. — Hilarión Larguía.

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1917.

Excmo: Señor:

Consecuente con lo que tengo sostenido en 31 de Mayo del año en curso en el caso análogo al presente, suscitado por Don Cipriano Niza, cuyo dictamen que corre publicado en el Boletín Oficial Nº 7022 de Junio 23 de 1917, pág. 533, así como la resolución Ministerial dictada en consecuencia e inserta en el mismo lugar, y que reproduzco para no incurrir en repeticiones inoficiosas, me inducen a pronunciarme en pro de las resoluciones de la Junta (fs. 7 y 18) negativas de las devoluciones reclamadas por el recurrente Don Pedro Camilletti, haciendo mérito para ello de los fundamentos expuestos en los documentos señalados.

Debo sin embargo observar a V. E. que en este caso como en el ya citado, una simple resolución Ministerial no basta para solucionar como corresponde el asunto, sino que es necesario un decreto de V. E., dado que por su naturaleza no encuadra dentro del Art. 89 de la Constitución y artículo 3 de la Ley 3727, y sí dentro del inciso 1 del Art. 86 de aquélla. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 647. — Visto que Don Pedro Camilletti se presenta solicitando la devolución de los descuentos que le fueron efectuados con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, mientras desempeñó el cargo de Maestro Armero de la Escuela de Suboficiales, y

Considerando:

Que el Art. 27 de la Ley 4349 modificado por la Nº 6007, establece en su párrafo 2º que «todos los empleados que presten servicios en la Administración, cualquiera que sea su carácter, sufrirán los descuentos que sobre sus sueldos establecen las leyes de pensiones y jubilaciones».

Por estas consideraciones, las de la Caja de Jubilaciones de fs. 7 y 8, y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación precedentemente.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

No ha lugar a la devolución de descuentos solicitada.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Adquisición de leña.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Acuerdo Nº 20

Exp. 6305-D-917. — Visto las presentes actuaciones en las que la Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, manifiesta:

Que en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de Agosto ppdo., solicitó precios para las provisiones diarias de leña en la forma que establece la misma, no habiendo obtenido resultado en sus gestiones, pues las casa a quienes se dirigió, devolvieron los pedidos de presupuestos expresando que no tienen combustible o bien han dado precios elevados con la advertencia verbal de que irán aumentándolos diariamente, estipulando, al propio tiempo, el pago de la leña cotizada contra entrega de la misma.

Que en tales circunstancias puede darse el caso de la paralización del funcionamiento ferroviario, de los guinches y usinas de los puertos de la Capital y La Plata, por falta de combustible o deberán abonarse, por la leña, unos precios por demás elevados, dada la fluctuación en el valor de la misma, adquirida en partidas pequeñas.

Que con el propósito de subsanar los inconvenientes apuntados, requirió precios para el suministro de la leña necesaria para atender los servicios portuarios hasta el 31 de Diciembre del año en curso, resultando que, no obstante pedir presupuesto a numerosas casas del ramo, sólo dió precios la casa José Chiozza y Cía., quien pide $ 20,90 m/n la tonelada de leña campana, tipo ferrocarril, siendo los fletes, desde las estaciones de embarque hasta las estaciones Dique IV (F. C. C. C.) o Retiro (F. C. C. A.), por cuenta del Fisco, y

Considerando:

Que la oferta de la casa Chiozza y Cía., es equitativa, pues la leña se cotiza actualmente a $ 35 m/n, la tonelada, mientras que en la propuesta aludida el precio de ese combustible es de $ 26,65 m/n, descompuesto como sigue:

$ 20,90 m/n, cada tonelada de leña.
$ 5,75 m/n, flete máximo por tonelada

y la adquirida últimamente de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, costó $ 24 m/n, la tonelada.

Qe entre la propuesta de la casa mencionada y el precio de la leña en plaza existe una diferencia de pesos 8,35 m/n por cada mil kilogramos, que en las 6.500 toneladas que se necesitarán hasta el 31 de Diciembre próximo, arroja una economía de pesos 54.275 m/n, dada la rebaja que representa para el Fisco adquirir el combustible en tales condiciones, puesto que de esta manera aprovecha la reducción del 50 por ciento del flete correspondiente, la cual no es factible practicarse en las compras realizadas en plaza.

Por lo expuesto, de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General, y lo dispuesto en la Ley de Contabilidad (Art. 33, inciso 3º y artículo 34),

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para adquirir de la casa José Chiozza y Cía., (6.500 T). seis mil quinientas toneladas de leña campana, tipo ferrocarril, no debiendo exceder el precio de cada tonelada de la suma de ($ 26.65 m/n) veintiséis pesos sesenta y cinco centavos moneda cional de curso legal, distribuído en la siguiente forma:

a) por cada tonelada de leña campana, tipo ferrocarril, puesta sobre vagón en la estación de embarque, pesos 20,90 moneda nacional.

b) por el 50 por ciento del flete máximo a cargo del Fisco, por tonelada de leña referida, desde la estación de procedencia, hasta las estaciones Dique IV (F. C. C. C.) o Retiro (F. C. C. A.), pesos 5,75 moneda nacional. — Total pesos 26,65 moneda nacional.

Art. 2º El gasto que se faculta se cargará a la cuenta especial denominada «Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Producido Extraordinario de Guinches, Pescantes Hidráulicos y Luz Eléctrica.»

Art. 3º La entrega del combustible de referencia se efectuará a razón de (1.500 T.) un mil quinientas toneladas mensuales, distribuídas proporcionalmente durante el mes.

Art. 4º La casa adjudicataria elevará su depósito de garantía hasta una suma que represente el 5 por ciento del importe total de la leña a proveer.

Art. 5º Comuníquese, anótese, publíquese, etc., debiendo la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, elevar las cuentas que se le presenten a los efectos de su abono en la forma de práctica y fecho, pase a la mencionada Dirección, a sus efectos.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — P. TORELLO. — H. PUEYRREDÓN. — J. S. SALINAS.

Diaz Carlos del Corazón de Jesús. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6272-D-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Carlos del Corazón de Jesús Díaz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, acredita el recurrente haber prestado treinta y un (31) años de servicios efectivos como empleado del Ferrocarril Central Norte y Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba.

Que si bien es cierto que la Contaduría General de la Nación no ha podido conformar los servicios prestados por el recurrente en el Ferrocarril Central Norte, debido a la carencia absoluta de antecedentse, corresponde aceptar el medio de prueba ofrecido por el Dr. Díaz, toda vez que en forma inequívoca se atestigua la prestación de tales servicios.

Que tal temperamento se ajusta estrictamente a las prescripciones de la ley y la doctrina invariable observada por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, en casos en que como el ocurrente, se constata la ausencia de elementos de prueba en los archivos oficiales.

Que se comprueba asimismo que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que en mérito de estas circunstancias, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497 y de conformidad con los antecedentes de autos,

La Juanta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de trescientos ochenta pesos (pesos 380 m/n) moneda nacional, a don Carlos del Corazón de Jesús Díaz, Profescor de la Universidad Nacional de Córdoba.

2º Eelevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, (secretario).

Excmo. Señor:

No pueden aceptarse las informaciones sumarias cuando no existe una constancia pública y notoria de la imposibilidad de producir otra prueba al respecto.

Los médicos de los Ferrocarriles del Estado son empleados públicos y además del Decreto del P. E. de nombramientos deben haber cobrado sueldos cuyas constancias de pago deben existir en los archivos.

No consta que los archivos del Central Norte se hayan perdido en esa época y de ellos no resultan los servicios del recurrente.

Creo, por lo tanto, que el interesado no tiene comprobados los años de servicios suficiente para su jubilación. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

Es indudable que los archivos del Ferrocarril en que sirvió el recurente don Carlos Díaz, no suministran datos precisos sobre los servicios que alega, pero se puede ver, sin embargo, de certificaciones administrativas, que su nombramiento ha existido, no negándose en absoluto que prestara los servicios que alega.

Es indudable que tales antecedentes son bastantes para motivar una presunción de veracidad de lo que el interesado afirma, pudiendo y debiendo aceptarse la información rendida y que se registra en estos obrados, como confirmación de esa presunción, a los efectos del reconocimiento de aquéllos servicios.

Asiste para ello al postulante el artículo 56 de la Ley 4349 y el Art. 1190 del Código Civil, que respectivamente le autorizan para usar de todas las probanzas comunes, entre las que se cuenta la información de que se trata. Le asiste, por otra parte, la reciente jurisprudencia de la Suprema Corte, que resolviendo un caso análogo al presente, estatuyó en el fallo de la página 384, del tomo 125 de sus sentencias, que «El hecho de que por deficiencias en la organización del archivo de una oficina pública, no consten los servicios de un empleado, no puede revestir el carácter de una prueba negativa capaz de enervar su derecho a la jubilación, el cual puede suplir esas deficiencias por medio de la prueba testimonial. Arts. 56 de la Ley 4349 y 1190 del Código Civil».

De acuerdo con lo expuesto, pienso que la resolución de la Junta que antecede, debe ser aprobada en todas sus partes. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 622. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientoss ochenta pesos ($ 330 m/n) moneda nacional, a Don Carlos del Corazón de Jesús Díaz, Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Echeverría Ventura. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

Nada tengo que agregar a lo dicho en mi dictamen de Diciembre 12 del año pasado que corre agregado a este expediente a fs. 11. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 645:—Vista la nueva presentación de D. Ventura Echeverría, pidiendo se reconsidere el Decreto de 6 de Agosto de 1914, dictado en Acuerdo General de Ministros, desestimándole el pedido de jubilación extraordinaria; y la reconsideración de fecha 9 de Febrero ppdo., no haciéndole lugar a dicho pedido; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Estése a lo resuelto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Fonseca V. de Ríos Elena. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6218-F-1917. — Visto este expediente en que Doña Elena Fonseca V. de Ríos, solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado 5 años, 2 meses y 24 días de servicios en la instrucción primaria, término que no alcanza al mínimum de 17 años, exigido por el Art. 19 de la Ley 4349 para obtener derecho a la jubilación extraordinaria.

Que la recurrente pretende obtener el beneficio acordado por la última parte del Art. 19 de la Ley 4349, aduciendo para ésto que la enfermedad que la inhabilita para continuar en el ejercicio de su empleo la ha adquirido en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo.

Que la recurrente carece del derecho a la jubilación extraordinarísima prevista en la última parte del Art. 19 de la Ley 4349, porque esta jubilación llamada extraordinarísima, para distinguirla de la extraordinaria prevista en la primera parte del mismo artículo, sólo se otorga al que se «inutiliza en un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo». Los vocablos subrayados, correlacionados con las perentorias determinaciones clínicas que registra el informe del Departamento Nacional de Higiene arrojan la certidumbre de que el caso ocurrente no está en manera alguna comprendido dentro del cuadro de condiciones precisas y taxativas que el artículo transcripto fija.

Para que proceda el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima, la ley no sólo exige que la inutilización provenga evidente y exclusivamente del servicio público, sino aún más allá; exige expresamente que dicha inutilización tenga por causa «un acto del servicio». No es pues el servicio público en género, sino «un acto único del servicio público», perfectamente determinable, el que debe ser la causa evidente y exclusivo de la inutilización. Y se explica claramente que así sea, puesto que la ley de jubilaciones admite la jubilación extraordinaria distinta de esta otra jubilación extraordinarísima, para las inutilizaciones que provengan del servicio público in génere y no de un acto único del servicio in specie.

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinaria, fundada en la inutilización proveniente del servicio público in génere, establece la ley que bastarán las 2/3 partes del tiempo legalmente necesario para poder gozar de la jubilación ordinaria.

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima fundada en la inutilización por un acto del servicio in specie establece la ley que «un sólo día» de servicio da derecho a obtenerla, con un cómputo supuesto de 15 años, que nunca se prestaron y que la ley presume legalmente, al sólo efecto de agraciar al empleado en desgracia.

Es entonces a todas luces evidente que cuando la ley abre la puerta a la jubilación extraordinarísima, aun cuando sólo tenga el empleado un sólo día de servicio público, pero a condición de que la inutilización se produzca «en un acto del servicio», ha querido únicamente referirse por el significado mismo de la locución tan categórica y excluyente que emplea a los casos de accidentes desgraciados, producidos en un acto del servicio y susceptibles de producir la inutilización «por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo»; tal cual dice textualmente la ley.

Por estos fundamentos y lo dictaminado por el Departamento Nacional de Higiene,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,—

Resuelve:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulada por doña Elena Fonseca V. de Ríos, Directora de la Escuela Nº 19 de San Juan.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 57 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, (secretario).

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos, sírvase V. E. confirmar la resolución de la Junta que antecede. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Nº 693: — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Agosto ppdo., desestimándo el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por doña Elena Fonseca V. de Ríos, Directora de la Escuela Nº 19 de San Juan, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

Fernández de Gutiérrez Carmen. — Pedido de pensión desestimado

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp 5095-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Fernández de Gutiérrez solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-cabo de la Policía de la Capital don David Gutiérrez, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados se prueba la personería invocada por la recurrente.

Que la peticionante manifiesta a fs. 9 que de su matrimonio con el causante no ha quedado sucesión.

Que por los testimonios de fs. 6 y 8 se justifica que el matrimonio del causante con la recurrente tuvo lugar el 4 de Diciembre de 1911 y el fallecimiento de aquél ocurrió el 9 de Mayo de 1916, es decir a los 4 años, 5 meses y 5 días.

Que el artículo 47 de la Ley 4349 establece expresamente que para gozar de la pensión la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado cinco años antes del fallecimiento de éste, salvo el caso que existan hijos legitimados, circunstancia que no concurre en el presente caso.

Por lo expuesto y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Carmen Fernández de Gutiérrez, viuda del ex-cabo de la Policía de la Capital don David Gutiérrez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madera. — Juan E. Vincent, secretario.

Buenos Aires, 11 de Julio de 1917.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos, sírvase V. E. confirmar la resolución de la Junta que antecede. — Julio Botet.

Acuerdo

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Nº 692. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., por la que se desestima el pedido de pensión interpuesto por doña Carmen Fernández de Gutiérrez, viuda del ex-cabo de la Policía de la Capital, don David Gutiérrez, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

Gigena Manuel Domingo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6104-G-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Domingo Gigena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos (pesos 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332,50) moneda nacional, a don Manuel Domingo Gigena, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

626. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332,50 m/n) moneda nacional, a don Manuel Domingo Gigena, empleado de los Tribunales de la Capital, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5539-N. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Aarón Niño, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos cincuenta pesos (pesos 350 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren al establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332,50 m/n) moneda nacional, a don Aarón Niño, empleado de los Tribunales de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 31 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5550-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Pedro Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años y 10 meses de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuáles 9 años y 9 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 29 años, 7 meses y 20 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa y siete pesos con cincuenta y dos centavos (pesos 97,52 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901 al 31 de

Octubre de 1904 y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, por los que se le ha formado cargo.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y dos pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 92,64 m/n) moneda nacional, a don Pedro Fernández, jornalero del Arsenal Principal de Guerra.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 31 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5567-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco Gallas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 9 meses y 22 días de servicios efectivos en la Dirección General de Correos y Telégrafos, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años de servicios.

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos (pesos 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (85,50 m/n) moneda nacional, a don Francisco Gallas, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5565-F. — Visto este expediente promovido por don Pedro José Flores, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 11 meses y 19 días de servicios como Agente y Clase de la Policía de la Capital y empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, término que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley 4349 debe ser computado por veinte y seis (26) años.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que en cuanto a las diferencias de nombre que se observan en su foja de servicios, han sido aclaradas debidamente por la documentación agregada de fs. 13 a 26.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos (pesos 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (pesos 85,50 m/n) moneda nacional, a don Pedro José Flores, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

636. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos (pesos 332,50 m/n) moneda nacional, a don Aarón Niño, empleado de los Tribunales de la Capital (expediente 5539. N).

2) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y dos pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 92,64 m/n) moneda nacional, a don Pedro Fernández, jornalero del Arsenal Principal de Guerra (expediente 5550. F).

3) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (pesos 85,50 m/n) moneda nacional, a don Francisco Gallas, empleado de Correos y Telégrafos (expediente 5567. G).

4) La de fecha 14 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (pesos 85,50 m/n) moneda nacional, a don Pedro José Flores, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (expediente 5565. F).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 5103-P-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Pallas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 8 meses y 18 días de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital; los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años;

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el artículo 1º de la Ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona, la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la Ley 6007 y cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1903; ha aclarado la situación de los empleados previlegiados en lo relativo al requisito de la edad;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veinte pesos (pesos 120 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento catorce pesos (8 114 m/n) moneda nacional; a don José Pallas, Sargento de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 10 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires; Junio 20 de 1917.

Exp. 5100-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Vicente Labombarda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales; se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 8 meses y 27 días de servicios como Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben computarse por 25 años;

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y cinco pesos (8 85 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios; habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos (8 80,75 m/n) moneda nacional; a don Vicente Labombarda, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 10 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires; Junio 20 de 1917.

Exp. 5102-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Exequiel Marín, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 30 años, 5 meses y 13 días de servicios efectivos en la Administración Nacional,

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 4349 corresponde excluir los servicios prestados con anterioridad a los 18 años de edad;

Que deducidos tales servicios queda probada una antigüedad de 29 años, 6 meses y 13 días los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Exequiel Marín, empleado de los Talleres de Marina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 10 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 635. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1º) La de fecha 20 de Junio ppdo.; acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos (8 114 m/n) moneda nacional; a don José Pallas, Sargento de Policía de la Capital, (Exp. 5103 P.).

2º) La de fecha 20 de Junio ppdo.; acordando jubilación ordinaria de ochenta pesos con setenta y cinco centavos (8 80,75 m/n) moneda nacional, a don Vicente Labombarda, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Exp. 5100 L.).

3º) La de fecha 20 de Junio ppdo.; acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Exequiel Marín, empleado de los Talleres de Marina (Exp. 5102 M.).

Comuníquese, publíquese, dése al

Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones.

Buenos Aires; Junio 20 de 1917.

Exp. 4085-V-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Vera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, y 26 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 13 años y 23 días corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 20 años, 8 meses y 6 días que de acuerdo con lo prescripto por el artículo 33 de la Ley 4349 deben computarse por 30 años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos (pesos 110 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 10 de Marzo de 1902 al 9 de Marzo de 1904; únicos con que no ha contribuído,
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497; y
De conformidad con las constancias de autos;
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional, a don Juan Vera, Cabo de Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente a Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 3 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 4067-C-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Cristofaro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte y cinco (25) años de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos;
Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad,
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos (pesos 90 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913 únicos con que no ha contribuído;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497; y
De conformidad con las constancias de autos;
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m/n) moneda nacional, a don José Cristofaro, empleado de Correos y Telégrafos.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiéndo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero: — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Julio 3 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 634. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro;
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
1º) La de fecha 20 de Junio ppdo; acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con cincuenta centavos ($ 104,50 m/n) moneda nacional; a don Juan Vera Cabo de Policía de la Capital (Exp. 4085 V.).
2º) La de fecha 20 de Junio ppdo; acordando jubilación ordinaria de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional; ($ 85.50 m/n) a don José Cristofaro; empleado de Correos y Telégrafos (Exp. 4057 C).
Comuníquese; publíquese; dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6556-K-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luis Alvis Koranda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años 7 meses y 19 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley,
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional, a don Luis Alvis Koranda, empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires; Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6539. B. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Ludovico Brignocco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y
Considerando:
Que según resulta de las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 20 años 9 meses y 13 días de servicios en las Obras Sanitarias de la Nación, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 21 años.
Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 106.68 moneda nacional) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 29 por los que se le ha formado cargo.
Que la omisión de los descuentos por los cuales se ha formulado el cargo que antecede, no puede ser imputada al interesado, por cuanto su voluntad en ese sentido se exterioriza con el descuento del 8 por ciento que aporta desde el año 1913.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 por ciento del sueldo, o sea la suma de cincuenta y tres pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 53.77 m/n) a don Ludovico Brignocco, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación,
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio, debiendo deducirse de sus haberes mensualmente el 25 por ciento hasta la total amortización del cargo que asciende a novecientos pesos con setenta y cinco centavos ($ 900.75 m/n) moneda nacional, y de los intereses que haya devengado y devengare. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 630. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinaria, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:
Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
1) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a D. Luis Alvis Koranda empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación. (Exp. 6556. K)
2) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y tres pesos con setenta y siete centavos (pesos 53.77 m/n) moneda nacional a don Ludovico Brignocco, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Expediente 6539. B).
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.
IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5578-B-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Guillermo Bodenbender, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.
Que es titular de dos cátedras desempeñadas en la Universidad Nacional de Córdoba.
Que constatada una efectividad de cinco años en el ejercicio y contribución de los descuentos de dichas cátedras, corresponde la acumulación de sus sueldos de acuerdo con lo que establece el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349.
Que en tal concepto y de conformidad con las prescripciones del artículo 1º de la Ley 7497 el sueldo a los efectos de la jubilación es el de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.
Por estas consideraciones, de acuerdo a lo establecido por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 1º de la Ley 6007,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos (pesos 760 m/n) moneda nacional a don Guillermo Bodenbender, Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5580-F-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Christián Feveile, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional.
Que se constata asimismo que es titular de dos cátedras desempeñadas en el Colegio Nacional de San Juan.
Que, constatada una efectividad de cinco años en el ejercicio y contribución de los descuentos de dichas cátedras, corresponde la acumulación de sus sueldos de acuerdo con lo que establece el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349.
Que en tal concepto y de conformidad con las prescripciones del artículo 1º de la Ley 7497 el sueldo a los efectos de la jubilación es el de trescientos cuarenta pesos ($ 340 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos en las dos cátedras durante los últimos doce meses de servicios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2.40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 y 35 (II parte) de la Ley 4349, y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57.60 por ciento o sea la suma de ciento noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos (pesos 195.84 m/n) moneda nacional a don Christian Feveile, Profesor del Colegio Nacional de San Juan.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1917.

631. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraordinaria, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
1) La de fecha 14 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos (\$ 760 m/n) moneda nacional, a don Guillermo Bodenbender, Profesor de la Universidad Nacional de Córdoba. (Exp. 5578. B.)
2) La de fecha 14 de Julio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento noventa y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos (\$ 195.84 m/n) moneda nacional a don Christian Feveile, Profesor del Colegio Nacional de San Juan. (Exp. 5580. F.)
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6273. F. 1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emma Felipez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado 19 años 11 meses y 13 días de servicios efectivos como Maestra de Instrucción Primaria, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 20 años.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos (\$ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos (\$ 144 m/n) moneda nacional a doña Emma Felipez, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 9º de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6276. S. 1917. —Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Dolores Grane de Sotomayor; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la postulante se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 20 años 8 meses y 5 días de servicios efectivos como Maestra de Instrucción Primaria; los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 21 años.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos (\$ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

SE RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63 por ciento del sueldo o sea la suma de ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos (\$ 151.20 m/n) moneda nacional a doña María Dolores Grane de Sotomayor, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 9º de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires; Agosto 2 de 1917.

Nº 627. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilaciones extraordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
1) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144 m/n) moneda nacional a doña Emma Felipez, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 9º de la Capital. (Exp. 6273. F.)
2) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos (\$ 151.20 m/n) moneda nacional a doña María Dolores Grane de Sotomayor, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 9º de la Capital. (Expediente 6276. S.)
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6137. R. 1917.— Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Francisco Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años 8 meses y 8 días de servicios como empleado de la Policía de Seguridad, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.
Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos (pesos 500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional (\$ 475 m/n) a don Antonio Francisco Rodríguez, Subcomisario de la Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires. Septiembre 4 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires; Agosto 20 de 1917.

Exp. 6138. R. 1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Juan Rodríguez Terán; solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiún (21) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez pesos (pesos 110 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 63 por ciento del sueldo o sea la suma de sesenta y nueve pesos con treinta centavos (\$ 69.30 m/n) moneda nacional a don Juan Rodríguez Terán, Cabo de la Policía de la Capital.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Septiembre 4 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires; Agosto 20 de 1917.

Exp. 6118. B. 1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Francisco Bruno, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y
Considerando:
Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años 10 meses y 18 días de servicios efectivos como empleado de Correos y Telégrafos, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349, deben ser considerados por 19 años.
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de noventa pesos (pesos 90 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 57 por ciento del sueldo o sea la suma de cincuenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 51.30 m/n) a don Francisco Bruno, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.
3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1917. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires; Octubre 2 de 1917.

624. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación ordinaria y extraor-

dinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pesos 475 m/n) moneda nacional a don Antonio Francisco Rodríguez, Subcomisario de la Policía de la Capital. (Expediente 6137. R.)

2) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de sesenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 69.30 m/n) a don Juan Rodríguez Terán, Cabo de Policía de la Capital (Exp. 6138. R.)

3) La de fecha 20 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 51.30 m/n) a don Francisco Bruno, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 6118. B.)

Comuníquese; publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6480. M. 1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Rafael Mena, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales (23) años corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al peticionante una totalidad de (30) treinta años suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a don José Rafael Mena, empleado de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6503. I. 1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Alfredo Izquierdo Brown, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años 6 meses y 4 días de servicios efectivos como empleado de Correos y Telégrafos los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional; percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237.50 m/n) a don Alfredo Izquierdo Brown, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires; Septiembre 20 de 1917. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6493. M. 1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Victoria Mosca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la recurrente ha prestado 24 años 8 meses y 15 días de servicios como Maestra de Instrucción Primaria, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 25 años.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Victoria Mosca, maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 13 de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

625. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional a don José Rafael Mena, empleado de Policía de la Capital. (Exp. 6480. M.)

2) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 237.50 m/n) a don Alfredo Izquierdo Brown, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 6503. I.)

3) La de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a doña Victoria Mosca, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 1 del Consejo Escolar 13 de la Capital. (Expediente 6493. M.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ley Nº 10.342 que libera de derechos la importación de carne fresca y ganado en pie.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Declárase libre de derecho la importación de carne fresca y de ganado en pie.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a treinta de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

Pelagio B. Luna — Mariano Demaría
B. Ocampo. — Carlos G. Bonorino

—

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 657. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Albañil de 2ª de la Sección Conservación de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Vicente Genanco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 656. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo y sin viatico, al Subinspector de 1ª del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, don Ignacio P. Cullen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 655. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo al Peón de los Depósitos Fiscales de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Vicente Biancamano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 654. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente de la Oficina de Justicia e Instrucción Pública de la Contaduría General de la Nación, don Emilio Dupuy de Lome.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 653. — Visto el pedido de licencia por enfermedad; y atento lo pedido por el Señor Administrador de la Aduana de la Capital en la nota elevatoria,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese, por excepción, dos meses de licencia, con goce de sueldo, al Guarda Principal del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Miguel J. Ríos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 676

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Contaduría General de la Nación: Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Oficial de la Sección Toma de Razón, don Rodolfo Carbonell.

De la Aduana de la Capital: dos meses, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Guarda Principal de Empresas Particulares, don Manuel V. Díaz.

De la Administración General de Impuestos Internos: seis meses, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Escribiente de la Sección Despacho, don Francisco Bonanno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 679. — Visto el pedido de licencia por razones de enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, don Joaquín Bóveda.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Aduana de la Capital para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 680. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese treinta y nueve días de licencia, con goce de sueldo, al Liquidador de la Contaduría de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Menenio Giovannini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

682. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guinchero de 2ª de la Sección Conservación de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, don Gregorio Centeno.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y vuelva a la Dirección General de los Puertos Buenos Aires y La Plata, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

683. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guarda Principal del Resguardo de la Aduana de la Capital, don Octavio Alvarez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

684. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Ayudante Principal de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, señorita María Isabel Ruiz Corts.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Aduana de la Capital, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

674

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Aduana de la Capital; dos meses, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos, don Carlos A. Gazcón.

De la Administración General de Impuestos Internos; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Escribiente del Servicio de Control de Desnaturalización, don Carlos M. Barros.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: seis meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y el resto sin él, por razones de enfermedad, al Aprendiz Herrero de la Sección Conservación, don Domingo Autelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 672. — Visto el pedido de licencia por enfermedad.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese sesenta y cinco días de licencia, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y el resto sin él, al Peón de los Depósitos Fiscales de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Don Ramón González.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Repartición de su procedencia para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 661. — Visto el pedido de licencia por razones de enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Peón de los Depósitos Fiscales de la Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, don Esteban Martínez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 662. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo y sin viático, al sub-Inspector de 1ª, del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, Don Adolfo A. Igarzábal.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 663. — Visto el pedido de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese sesenta y ocho días de licencia, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, al Peón de los Depósitos Fiscales de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Don Bonifacio Rodríguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY.

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 664. — Visto el pedido de licencia por asuntos propios,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, Don Rafael Granillo Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 665

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese treinta y cuatro días de licencia con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de la Inspección de Vías y Obras de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, Don Gabriel Garrido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia y dejando sin efecto una licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 666

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al auxiliar de 3ª de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, Don Manuel Passo.

Art. 2º Déjanse sin efecto los seis días restantes de la licencia, que sin goce de sueldo, por asuntos propios, le fué concedida por el término de dos meses, por Decreto de fecha 10 de Julio del corriente año, al Guarda Almacén de Necochea, dependiente de la Aduana de la Capital, Don Enrique González Patiño.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia y nombramiento interino

Buenos Aires, Otubre 8 de 1917.

Nº 681. — Visto el pedido de licencia y atento lo propuesto por el Señor Administrador de la Aduana de la Capital en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, Don Luis Moltedo, y nombrase en su reemplazo, mientras dure su ausencia, a Don Luis Moltedo (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 650

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: Cincuenta y un días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, Don Eugenio González; Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de los Depósitos Fiscales, Don José Bruno; treinta y tres días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de la Sección Explotación, Don Pedro Bellucio.

De la Aduana de la Capital: Treinta y seis días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guarda Almacén, Don Nicolás Digiacomo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Nº 667

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: de la Aduana de la Capital:—Cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Vista Don Luis L. de Zavalía.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata:—Seis meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y el resto sin él, por razones de enfermedad, al peón de 1a. de la Inspección de vías y Obras, Don José Bianchini

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 668

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: — De la Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata: — Dos meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y el resto sin él, por razones de enfermedad, al peón de la Sección Técnica del Puerto de La Plata, Don Alfonso Marcucci; cuarenta y un días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al peón de los depósitos fiscales, Don Tiburcio Pérez; cuarenta días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al peón de los depósitos fiscales, Don Nelme Majail.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 669

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados de la Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata: noventa y siete días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al peón de los depósitos fiscales, don Manuel Docampo; setenta y nueve días, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guardián Lonero de la Sección Explotación, don Ramón B. Serrano.

De la Aduana de la Capital; seis meses, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guarda principal del Resguardo, don Felipe Benítez, a contar del 1º de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 670

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: de la Oficina Química Nacional de la Capital: dos meses, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Colector de Muestras, don Francisco Ferrari.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al peón de los depósitos fiscales, don Felipe B. López; setenta días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y el resto sin él, por razones de enfermedad, al peón de los depósitos fiscales don Juan Caballero.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencias

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 671

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: de la Administración General de Impuestos Internos; dos meses, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Jefe de depósito fiscal del personal sedentario, don José Lencina

De la Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata: cuarenta y ocho días, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, y el restante sin él, por razones de enfermedad, al peón de los depósitos fiscales, don Juan Rossi.

De la Aduana de la Capital: treinta y nueve días, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Auxiliar 1º de Liquidaciones, señorita Catalina Etcheverry.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Licencias

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 673

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados de la Administración General de Impuestos Internos: cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y sin viático, por razones de enfermedad, al Subinspector de 1ª, don Luis Ascheri.

De la Contaduría General de la Nación: cuarenta y cinco días con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Ordenanza don Carlos Paros.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: treinta y nueve días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al peón de la Sección Conservación, don Francisco Chechi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Licencias

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 675

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: de la Aduana de la Capital: seis meses, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Guarda Almacén, don José V. Agesta; cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, por asuntos propios, al Guarda Principal del Resguardo, don Pablo C. D'Amico.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: seis meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo y los restantes sin él, por razones de enfermedad, al Capataz Apuntador de la Sección Conservación, don Martín Meoro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Licencias

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 678

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para ausentarse al extranjero a los siguientes empleados de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: seis meses, sin goce de sueldo, al Guinchero de 3ª de la Sección Conservación, don José Gil.

De la Aduana de Bahía Blanca: seis meses, sin goce de sueldo, al Contramaestre de la lancha del Resguardo Nº 1, don Amador Ageitos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Licencias

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 677

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados: de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: seis meses, sin goce de sueldo, para ausentarse al extranjero, al Guardián Lonero del Tráfico, don Lorenzo Cés; cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al peón de los depósitos fiscales, don Augusto Leber; treinta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad al peón de los depósitos fiscales, don Valentín Becerra; cuarenta y dos días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al peón de los depósitos fiscales, don Andrés Suárez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

———

Meza de Mombru María Luisa.—Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5864-M-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Meza de Mombrú, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; examinadas las certificaciones de autos y de las que,

Resulta:

Que ha prestado servicios efectivos como maestra de las Escuelas Primarias de la Capital, desde el 28 de Agosto de 1917 hasta el 2 de Junio de 1910 en que fué declarada en situación de disponibilidad.

Que desde la fecha expresada no ha vuelto a hacerse cargo de su puesto.

Que durante la disponibilidad ha gozado de sueldos de determinados meses, habiéndose suspendido definitivamente el pago de los mismos desde Febrero de 1914, y

Considerando:

Que el Art. 20 de la Ley 4349 expresamente establece que a los efectos de la jubilación sólo se computarán los servicios efectivos prestados durante el término requerido por la ley.

Que el tiempo transcurrido desde el 3 de Junio de 1910 hasta el presente en que la postulante ha permanecido en situación de disponibilidad, no es posible computarlo a los efectos de una jubilación privilegiada, como es la que se acuerda al maestro.

Que no es posible admitir la teoría de que el estado de disponibilidad es equivalente al estado de actividad, porque es algo que afecta hasta la lógica, desde que ni las raíces de ambos vocables justifican esta pretendida equivalencia.

El desempeño de una función determinada, objeto de un privilegio especial, de un beneficio excepcional, no admite otra interpretación que la que corresponde a la función misma.

Si el maestro de instrucción primaria, por la índole de sus funciones ha sido objeto de un privilegio a los fines de la pasividad, en ninguna circunstancia y bajo pretexto alguno pueden juzgarse compatibles con la naturaleza de sus oficios otros empleos, ni menos aún su situación de retiro, que es un cómodo recurso de inactividad, disimulando la intensa actividad del enseñante.

Que autoriza una resolución denegatoria la circunstancia de que la postulante no ha prestado servicio alguno con posterioridad a la fecha en que se retiró de su empleo, lo que demuestra que esa disponibilidad no ha tenido un carácter provisorio sino definitivo, lo que corrobora el informe del Departamento Nacional de Higiene que atribuye la iniciación de la enfermedad actual a la fecha expresada.

Que admitir la computabilidad de una licencia de siete años, fuera alterar fundamentalmente el concepto de la jubilación estableciendo que ella se adquiere no por el servicio prestado, sino por el hecho de conservar la propiedad de empleo y por el simple tanscurso del tiempo.

Que tal criterio es contrario a disposiciones expresas de la ley y por consecuencia no es posible reconocer como tiempo de servicio el que corresponde a un estado de inactividad.

Por lo expuesto y acreditándose en autos, 12 años, 9 meses y 5 días de servicios efectivos, término insuficiente para jubilarse con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349 y 10 de la 4870; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por la ex Maestra de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 8º de la Capital doña María Luisa Meza de Mombru.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349.—Hilarión Lasguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

———

Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

De acuerdo con la jurisprudencia sentada por V. E. al no computar a los fines de la jubilación, el tiempo en que un empleado ha estado con licencia o en disponibilidad, corresponde confirmar la precedente resolución de la Junta:—Julio Botet.

———

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Nº 690.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por la ex Maestra de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 8º de la Capital, Doña María Luisa Meza de Mombrú; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

———

Mercado de Alvarez Rosa. — Pedido de pensión desestimado

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6442-A-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Mercado de Álvarez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Froilan Álvárez, y

Considerando:

Que con los documentos presentados se prueba la personería invocada.

Que la recurrente manifiesta que de su matrimonio con el causante no ha habido descendencia (ver fs. 5).

Que por los testimnios de fojas 1 y 3 se constata que el matrimonio de la recurrente con el causante se celebró el 5 de Octubre de 1914 y que el fallecimiento de este último ocurrió el 9 de Agosto del corriente año, o sea a los 2 años, 10 meses y 5 días después.

Que el artículo 47 de la Ley Nº 4349 establece expresamente que para gozar de la pensión la viuda que no hubiese tenido hijos durante el matrimonio con el causante, deberá justificar que ha etado casada con el empleado jubilado cinco años antes del fallecimiento de éste, salvo el caso que existan hijos legitimados, circunstancias que no concurren en el presente caso.

Por lo expuesto y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de pensión interpuesto por doña Rosa Mercado de Alvarez, viuda de ex-jubilado don Froilán Alvárez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4349. —Hilarión Larguía. — J: B. Privio — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

———

Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos, sírvase V. E. confirmar la resolución de la Junta que antecede. — Julio Botet.

———

Acuerdo

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Número 689. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Septiembre del corriente año, por la que se desestima el pedido de pensión interpuesto por doña Rosa Mercado de Alvarez, viuda del exjubilado don Froilán Alvarez, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

———

Martínez Manuel. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5772-M-1917. — Visto este expediente en que don Manuel Martínez solicita acogerse a los beneficios de la jubilación extraordiania, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado físicamente para el ejercicio de sus actividades.

Que por las certificaciones preducidas de acuerdo con las disposiciones legales, se constata que el postulante ha prestado 23 años, 11 meses y 27 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 1 año, 7 meses y 9 días corresponden a cargos electivos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 4349 se han excluído los servicios anteriores a los 18 años de edad prestados por el recurrente, quedando probada una antigüedad de 21 años, 6 meses y 4 días de servicios efectivos, término que de conformidad con lo prescripto por el Art. 33 debè ser computado por 22 añso.

Que los servicios que corresponden a cargos electivos deben ser computados por haber acreditado el recurrente una totalidad de 20 años de servicios administrativos, exigiencia impuesta por el Inciso 5º del Art. 2º de la ley recordada.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de un mil trescientos pesos ($ 1.300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con todos los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52,80 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos ($ 686.40 m/n) moneda nacional, a don Manuel Martínez, empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 20 del a Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio — Juan E. Vincent, secretario.

———

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1917. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Número 637. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Agosto del corriente año por la que se concede jubilación extraordinaria de seiscientos ochenta y seis pesos con cuarenta centavos pesos 686,40 m/n.) moneda nacional, a

don Manuel Martínez, empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Moyano Juan Antonio. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

Cuando la ley fija un término claramente expresado (25 años o 24 años y seis meses en el caso) no tiene porque tomar en cuenta la que exceda de tal tiempo, por cuanto ello importaría quebrar un propósito de compesar servicios en un término mínimum y atentar contra la economía propia de la ley y de la caja de jubilaciones.

Por otra parte, no hay error de cómputo ni de apreciación de servicios en el decreto de V. E. de Diciembre 19 del año ppdo., cuya reconsideración se pretende; circunstancia que hace caer el caso dentro de lo prescripto en el decreto de Junio 30 de 1896.

Y en cuanto al cómputo indebido de los servicios anteriores a los 18 años; el que suscribe deja a salvo su opinión contraria, manifestada en casos análogos.

Lo dicho me induce a reputar improcedente e infundada la reconsideración pedida. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Número 641. — Visto que el jubilado don Juan Antonio Moyano se presenta pidiendo la reducción de un cargo formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; que asciende a la suma de $ 287,53 m/n., y reconsideración del Decreto de fecha 19 de Diciembre de 1916 por el que se le acordó jubilación ordinaria de pesos 203,85 m/n. en el sentido de que se le aumente el porcentaje mensual que le corresponde durante la pasividad en vista de lo informado y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento de personal extraordinario

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

686

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase el siguiente personal extraordinario que ha de atender la recaudación del impuesto territorial de la Capital Federal y Territorios Nacionales, cuyo plazo vence el 30 de Septiembre del corriente año, con empleados de la Administración General de Impuestos de Contribución Territorial; Patentes y Sellos, y con la remuneración que se expresa a continuación debiendo imputarse el gasto que demande la ejecución del presente Decreto a la cuenta denominada «Reintegro de gastos de recaudación de la Administración General de Contribución Territorial y Patentes», ejerciendo la funciones de: Interventor General, Alfredo Bafico con quinientos pesos moneda nacional; Jefe de Cajeros, Sixto P. Fernández con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Cajeros: Luís Fasin Gómez, Pablo Saliba, Domingo Simonetti, Benigno A. Zelis, Carlos Dibar, José Pauletti, Manuel G. Vivas y José N. Luque, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno, Jefe de Intervención, Eduardo Cazaubon, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional, Encargado del Control, Angel Molinari, con doscientos treinta pesos moneda nacional; Interventores: Antonio Cisneros, Luís Pegazzano, Luís Sagasta, Jacobo Lárraín, Celiano Rettore y Eugenio Amadeo; con doscientos pesos moneda nacional cada uno; Jefe de Expedición de Boletas, Diego F. Carranza, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Jefe de la Anotación de Pagos por Boletas, José M. Brignone, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Balanceadores: Carlos Ruíz Cabrera, Ricardo Malmberg, Ignacio Urbistondo, César A. Suárez, Carlos Krause Villamayor, Pedro Troiani, Raúl E. Avalos, Enrique G. Wiurnos, Alfredo Blanco; Oscar Etchichury, José Bianchi; Agustín Aguilar, Miguel B. Capuzzi y Adolfo Cáceres, con ciento ochenta pesos moneda nacional cada uno, Jefe de la Anotación de Pagos por Balance; Ramón C. Molina, con trescientos cincuenta pesos moneda nacional; Anotadores de Pagos: Adolfo H. Almeida; Ladislao H. Corral, Arturo A. Lebrero, Ricardo C. Iglesias, Alfonso de Munno; Nicolás Parula, Ricardo Ribot, Elías Malleville, Luis S. D'Angelo, Carlos M. Garasino Brugo; Humberto Haedo Amuchástegui, César Paz Recalde, Ricardo Burgos, Carlos F. Picasso; Miguel Ramoneda (hijo), Marcos R. Díaz, Alfredo C. Temperley; Nicanor Sagasta, Agustín Elena, Adolfo Corsi, Joaquín I. Parejas, Simón de Iriondo, Edmundo Giovacchini, Fernando Amadeo Vieyra, Andrés B. Espinosa; Isidoro Granea, Fernando Alvárez, Eduardo E. Macías, Ernesto Cabrera, César Thorné, Víctor Cañete; Roberto Blanco, Roberto J. Carranza, Juan Laplaza, Benjamín Wolff, Vicente Dibar; Carlos Sciurano y Natalio Ruggeri; con ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, e insértese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramientos

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

687

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Administración General de Impuestos Internos: Escribiente del Personal Sedentario, en reemplazo de don Godofredo Segiser, que falleció, a don Julio Quintanilla; Escribiente del personal Sedentario en lugar de don Pedro F. Varangot, que fué separado a don Juan Estrella, Escribiente del Personal Sendentario, en substitución de don Juan José Vásquez, que renunció, a don Rufino Medina, Escribiente del Personal Sedentario, en reemplazo de don José Alberto López Frías, que falleció, a don Rufino Gómez, Inspector de 5ª del Personal de Inspección, en lugar de Antonio Vivanco, que falleció al Subinspector de la misma, don Emilio J. Pené y en vez de éste a don Arístides Martínez, Subinspector de 1ª del Personal de Inspección, en reemplazo de don Francisco A. Morteo, que falleció, a D. Francisco Ferrari; Escribiente del Depósito Fiscal, en substitución de don Luís Jorge Rojas, que renunció, a don Juan de Borbón; Escribiente de la Sección Despacho, en reemplazo de don José Chaves Basavilbaso, que renunció, a don Enrique Echeverría.

En la Aduana de Mendoza: Guardatren en lugar de Nicolás Aster, cuya renuncia se acepta, al Guardacordillera con caballo, don Julio C. Corvalán.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento interino

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Número 685. — Visto lo propuesto en la nota que antecede del señor Administrador de la Aduana de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante Principal de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que por otro decreto se concede al titular, señorita María Isabel Ruíz Corts, a don Juan León López.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento interino

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Número 652. — Vista la nota que antecede del señor Administrador de la Aduana de la Capital;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 3a de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia, que por otro decreto se concede al titular, don Manuel Passo, a don Andrés Pérez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento interino

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Número 660. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que por otro decreto se le concede al titular, don Joaquín Bóveda, a don Juan A. Shaw.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento interino

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Número 659. — Visto lo propuesto por el señor Administrador de la Aduana de la Capital, en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que por otro decreto se le concede al titular, don José V. Agesta, a don Francisco Payá (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Nombramiento interino

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Número 658. — Visto lo propuesto por el señor Administrador de la Aduana de la Capital, en la nota que precede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda Principal del Resguardo de la Aduana de la Capital, interinamente y mientras dure la licencia que por otro decreto se concede al titular, don Felipe Benítez, al actual marinero de la misma, don Bernardo Eyherabide, con antigüedad al 1º de Julio ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYYEN
D. E. SALABERRY

Oneto de Orma Sofía — Solicitud denegada

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.

Excmo. Señor:

Creo que debe estarse a lo establecido por resoluciones de V. E. que no son susceptibles de reconsideración, tanto más cuanto que ellas han sido dictadas de acuerdo con el propio interesado. — Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1917.

Nº 649. — Visto que Doña Sofía Oneto de Orma, por sí y en representación de su hija menor Da. Sofía Victoria Orma Oneto, se presenta nuevamente solicitando se les abone la pensión civil, como viuda e hija respectivamente del ex-jubilado don Luís María Orma, desde la fecha de su fallecimiento, hasta el presente, y

Considerando:

Que la recurrente, en su carácter de curadora de esposo, optó por la pensión militar que le correspondía, haciendo renuncia de la jubilación acordada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, opción que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Octubre de 1915, «quedando totalmente extinguidos los derechos para sí y sus sucesores que establece la Ley Nº 4349».

Que posteriormente y a raíz del fallecimiento de su esposo, se presenta solicitando pensión, amparándose en los Arts. 41, 42, 43, de la Ley 4349, pedido que fué denegado por resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y aprobado por Decreto dictado en Acuerdo de Ministros, el 2 de Agosto del año ppdo.

Que no existen razones para modificar dichos decretos, por ajustarse sus disposiciones estrictamente a lo que ordena la Ley de la materia, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación a fs. 14 vta. del presente expediente (5326 Letra O-1916),

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

No ha lugar a lo solicitado y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Prórroga de licencia

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Nº 651. — Visto el pedido de prórroga de licencia por enfermedad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por dos meses más, sin goce de sueldo, la licencia concedida, al Auxiliar 1º de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos de la Aduana de la Capital, don Guillermo F. Sharples.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pedidos de pensión desestimados

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 3999-S-1917. — Visto este expediente en que Doña Rosario López de Suárez, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con las partidas acompañadas acredita la recurrente el carácter que invoca así como el fallecimiento del causante Don Leopoldo Suárez.

Que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 23 de Abril ppdo., confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Mayo ppdo.

Que no obstante estas consideraciones y de conformidad con el Art. 47 de la Ley 4349, la recurrente carece de derecho a la pensión que gestiona por comprobarse que ha estado casada con el causante 4 años y 2 días y que no ha quedado sucesión de dicho matrimonio.

Por estos fundamentos y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Desestimar la solicitud de pensión interpuesta por Doña Rosario López de Suárez, viuda del ex-jubilado Don Leopoldo Suárez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 57 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, secretario.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1917.

Excmo. Señor:

Por su fundamentos, sírvase V. E. confirmar la resolución de la Junta que antecede. — Julio Botet.

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp 4086-C.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Teresa Stark de Cabral solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-guinchero del Puerto de Buenos Aires, Don Angel Cabral, y

Considerando:

Que con los documentos presentados se prueba la personería invocada.

Que la recurrente manifiesta que de su matrimonio con el causante no ha habido descendencia (ver fs. 12 vta.).

Que por los testimonios de fs. 1 y 3 se constata que el matrimonio de la recurrente con el causante se celebró el 10 de Agosto de 1916 y que el fallecimiento de este último ocurrió el 18 de Noviembre del mismo año, es decir a los 3 meses y 4 días desp és.

Que el Art. 47 de la Ley 4349 establece expresamente que para gozar d la pensión la viuda que no hubiese tenido hijos durante su matrimonio con el causante, deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado cinco años antes del fallecimiento de éste, salvo el caso que existan hijos legitimados, circunstancia que no concurren en el presente caso.

Por lo expuesto y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de pensión interpuesto por Doña Teresa Stark de Cabral, viuda del ex-guinchero del Puerto de Buenos Aires, Don Angel Cabral.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art 57 de la Ley 4349.— Hilarión Larguía.— J. B. Brivio. Ernesto Madero.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Buenos Aires, 5 de Julio de 1917.

Por sus fundamentos, sírvase V. E. confirmar la resolución de la Junta que antecede.—Julio Botet.

Acuerdo

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

No 693.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones desestimando pedidos de pensión; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Junio del corriente año, desestimando el pedido de pensión interpuesto por Doña Rosario López de Suárez viuda del ex-jubilado, Don Leopoldo Suárez (exp. 3199-S).

2) La de fecha 20 de Junio del corriente año, desestimando el pedido de pensión interpuesto por Doña Teresa Stark de Cabral, viuda del ex-guinchero del Puerto de Buenos Aires, Don Angel Cabral (exp. 4086-C.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN.—D. E. SALABERRY.—R. GÓMEZ.—J. S. SALINAS.—ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

Pedidos de jubilación y pensión desestimados

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6271-A-917. — Vistas estas actuaciones promovidas por la señora Etelvina Gagnard de Arraga solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; resultando que ha prestado más de 17 años de servicios como maestra de instrucción primaria, y

Considerando:

Que la jubilación extraordinaria se adquiere no sólo por la prestación del mínimun de servicios establecido por la Ley, sinó también por causas de imposibilidad física o intelectual para continuar en el ejercicio del empleo tal cual lo disponen los Arts. 19 de la Ley 4349 y 10 de la 4870.

Que el Departamento Nacional de Higiene, previo un detenido examen ha dictaminado que la postulante no se encuentra imposibilitada física ni intelectualmente para el ejercicio de sus actividades, conclusiones ratificadas después de haberse llevado a cabo un nuevo reconocimiento médico por la citada institución.

Que el certificado subscripto por tres facultativos presentado por la interesada y que corre a fs. 20, no puede surtir efectos a los propuestos si se tiene en cuenta la amplitud de antecedentes que fundan el dictamen del Departamento Nacional de Higiene y cuyas conclusiones no destruyen las declaraciones del certificado aludido.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 4349, es al Departamento Nacional de Higiene a quien corresponde asesorar a la Junta de Administración en las peticiones que se promuevan sobre jubilaciones extraordinarias

Por estos fundamentos y atentas las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por la Maestra de 1a categoría de la Escuela No 1 del Consejo Escolar 11 de la Capital, Doña Etelvina Gagnard de Arraga.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349.—Hilarión Larguía.—J.B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos sírvase V.E. confirmar la resolución de la Junta, que antecede.—Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1917.—Julio Botet.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6224-F-917.—Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Elvira Castro de Fierro solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, Don Eduardo Fierro, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la personería invocada.

Que la recurrente manifiesta que de su matrimonio con el causante no ha habido descendencia (ver fs. 30).

Que por los testimonios de fs. 1 y 4 se constata que el matrimonio de la recurrente con el causante se celebró el 27 de Octubre de 1911 y que el fallecimiento de este último ocurrió el 30 de Octubre de 1915, es decir, a los 4 años y 3 días después.

Que el Art. 47 de la Ley 4349 establece que para gozar de la pensión la viuda que no hubiese tenido hijos durante su matrimonio con el causante deberá justificar que ha estado casada con el empleado jubilado cinco años antes del fallecimiento de éste salvo el caso que existan hijos legitimos, circunstancia que no concurre en el presente caso.

Por lo expuesto y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de pensión interpuesto por Doña Elvira Castro de Fierro, viuda del ex-empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, Don Eduardo Fierro.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 57 de la Ley 4349.—Hilarión Larguía.—J.B. Brivio.—Alejandro Ocampo.—Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Por sus fundamentos, sírvase V.E. confirmar la resolución de la Junta, que antecede.—Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1917.—Julio Botet.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

No 697.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación dos resoluciones, desestimando un pedido de jubilación extraordinaria y una pensión; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 20 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por la Maestra de 1a categoría de la Escuela No 1 del Consejo Escolar 11 de la Capital, Doña Etelvina Gagnard de Arraga. (exp. 6271-A).

2) La de fecha 20 de Agosto ppdo., desestimando el pedido de pensión interpuesto por Doña Elvira Castro de Fierro viuda del ex-empleado de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, Don Eduardo Fierro. (exp. 6224-F).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN.—D. E. SALABERRY.—R. GÓMEZ.—J.S. SALINAS.—ELPIDIO GONZÁLEZ.— P.—TORELLO.

Padilla José R. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6005. P. 1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José L. Padilla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años 6 meses y 3 días de servicios en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el Art. 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por treinta años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1o de la Ley 6007 y 1o de 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional a don José L. Padilla, empleado de la Aduana de la Capital.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicio.—Hilarión Larguía. — J. B. Brivio .— Alejandro Ocampo. Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

No 633. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 475 m/n) a don José L. Padilla, empleado de la Aduana de la Capital, y oído el señor Procurador del Tesoro;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese; dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Salvatierra José — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Agosto 3 de 1917.

Exp. 5901. S. 1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Salvatierra, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se constata que el recurrente sólo ha prestado 11 años 1 mes y 21 días de servicios en la Administración Nacional, término insuficiente para adquirir derechos a jubilación con arreglo a las disposiciones vigentes.

Que el postulante pretende ampararse en la disposición final del artículo 19 de la Ley 4349 aduciendo que su imposibilidad ha sido contraída en servicio.

Que a juicio de la Junta el señor Salvatierra carece de derechos a dicha jubilación porque ella se otorga únicamente al que se inutiliza física o intelectualmente en «un acto del servicio y por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo».— Los vocablos subrayados, correlacionados con las perentorias determinaciones clínicas que registra el informe del Departamento Nacional de Higiene arrojan la certidumbre de que el caso ocurrente no está en manera alguna dentro del cuadro de condiciones precisas y taxativas que el artículo transcripto fija.

Por otra parte, para que proceda el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima; la ley no sólo exige la inutilización como proveniente del servicio público, sinó aún va más allá, exige expresamente que dicha inutilización tenga por causa un acto del servicio. No es pués el servicio público in genere, sinó un acto único del servicio público, perfectamente determinable el que debe ser la causa evidente y exclusiva de la inutilización. Y se explica claramente que así sea, puesto que ya la ley de jubilaciones admite la jubilación extraordinaria, distinta de esta otra jubilación extraordinarísima, para las inutilizaciones que provengan del servicio público «in genere» y no de un acto del servicio «in specie».

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinaria, fundada en la inutilización proveniente del servicio público in genere, establece la ley, que bastarán las dos terceras partes del tiempo legalmente necesario para poder gozar de la jubilación ordinaria.

Para el otorgamiento de la jubilación extraordinarísima, fundada en la inutilización por un acto del servicio «in specie», establece la ley que «un sólo día» de servicio da derecho a obtenerla con un cómputo supuesto de quince años, que nunca se prestaron y que la ley presume legalmente al sólo efecto de agraciar al empleado en desgracia.

Es entonces a todas luces evidente que cuando la ley abre las puertas a la jubilación extraordinarísima, aún cuando sólo tenga el empleado un sólo día de servicio público, pero a condición de que la inutilización se produzca en «un acto del servicio», ha querido únicamente referirse; por el significado mismo de la locución tán categórica y excluyente que emplea, a los casos de accidentes desgraciados y susceptibles de producir la inutilización «por causa evidente y exclusivamente imputable al mismo», tal cual dice textualmente la ley.

Que aparte de estas consideraciones el Departamento Nacional de Higiene dictamina a fojas 34 y vta., que la imposibilidad del recurrente proviene de lesiones de carácter crónico y en manera alguna puede ser comprendida en la disposición final del artículo 19 de la Ley 4349.

Por estos fundamentos, no alcanzando los servicios acreditados por el interesado al mínimum de veinte años requerido por la ley; y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola; a don José Salvatierra.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el

artículo 57 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

—

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

Informado el Consejo Nacional de Higiene, que el recurrente no adquirió su inutilización por razón determinante y exclusiva de un acto de servicio, lo que implica que no puede considerársele comprendido en la última parte del artículo 19 de la Ley 4349; que establece la jubilación extraordinaria. — Y resultando de las constancias acumuladas que carece de los años de servicios requeridos para obtener toda otra jubilación.

Creo que V. E. debe confirmar la resolución de la junta que antecede. — Julio Botet.

Acuerdo

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Nº 694. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Agosto ppdo., por la que se desestima el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por el empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don José Salvatierra, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese; dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

Saravia Ferre José Domingo. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 20 de 1917.

Exp. 6111. S. 1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Domingo Saravia Ferre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años 8 meses y 9 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, los que de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 4349 deben ser considerados por 30 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochocientos pesos moneda nacional (\$ 800 m/n) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de 7497, y

Considerando:

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional (\$ 760 m/n) a don José Domingo Saravia Ferre, empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 623. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Agosto ppdo.; acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos (\$ 760 m/n) moneda nacional a don José Domingo Saravia Ferre, empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Traverso Herminia A. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5452. T. 1917. — Vista la petición promovida por doña Herminia A. Traverso; solicitando jubilación extraordinaria de conformidad con lo que estatuye el artículo 19 de la Ley 4349; analizada la prueba producida en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto de fecha Octubre 19 de 1904, y

Considerando:

Que la recurrente ha comprobado 19 años y 7 días de permanencia en la Administración como titular de un empleo de Preceptora y Directora de Escuelas Primarias de la Capital, dependiente del Consejo Nacional de Educación.

Que analizadas las certificaciones presentadas por la interesada y expedidas por la Repartición de cuyo personal ha formado parte, se comprueba a fojas 22 que ha hecho uso de licencia sin goce de sueldo desde el 1º de Septiembre de 1901 al 16 de Octubre de 1903, y a fojas 26 que no ha desempeñado sus funciones; no obstante percibir los haberes asignados a su empleo y contribuir con los descuentos determinados por la Ley 4349 y complementarias, haciendo uso de un receso amparado por una declaración de disponibilidad.

Que el artículo 20 de la Ley 4349 y las modificaciones posteriores de que ha sido objeto, (artículo 12 de la 4870 y 1º de la 6007) exigen que a los efectos de la jubilación solamente se computen los «servicios efectivos» durante el número de años requerido para obtener la pasividad que aquella acuerda.

Que no puede interpretarse disposición tan clara, en otra forma, que no sea la que resulta de sus términos inequívocos y en consecuencia no basta el hecho de la percepción de los sueldos para sustituir la efectiva prestación de los servicios, que no han existido según las certificaciones agregadas.

Que la Junta no admite la situación de disponibilidad como un estado de actividad, en primer término porque en este caso se comprueba que es sinónimo de receso y después, porque no tiene la autoridad que la ha declarado en tales condiciones, facultades para validar como solución legal esa disponibilidad.

Que descontado del total del tiempo durante el cual fué titular de los empleos enunciados, aquél durante el cual no ha prestado servicios y no obstante lo dictaminado por el Departamento Nacional de Higiene, no alcanza al mínimum requerido por el artículo 19 (1ª parte) de la Ley 4349, para acordar el beneficio que solicita.

Por estos fundamentos, las constancias del expediente y lo dispuesto en la sesión del 14 del corriente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por doña Herminia A. Traverso, adscripta a la Oficina Obligaciones Escolar y Multas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 57 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Juan E. Vincent, secretario.

Buenos Aires; 31 de Julio de 1917.

Excmo. Señor.

Por sus fundamentos sírvase V. E. confirmar la resolución de la Junta que antecede. — Julio Botet.

Acuerdo

Buenos Aires; Octubre 10 de 1917.

Nº 691. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Julio ppdo., por la que se desestima el pedido de jubilación extraordinaria interpuesto por doña Herminia A. Traverso; adscripta a la Oficina Obligaciones Escolar y Multas, y de conformidad con lo dictaminado por el Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

Toloza Luis Vicente. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917.

Exp. 6377-T-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por D. Luis Vicente Toloza, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años, 5 meses y 5 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 1 año, 9 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (30) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos (\$ 285 m/n) moneda nacional, a don Luis Vicente Toloza, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1917.— Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 629. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de Septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a Don Luis Vicente Toloza, empleado de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Vivanco Manuel E. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 21 de 1917.

Exp. 6025-V-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel E. Vivanco, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (\$ 95 m/n) moneda nacional, a D. Manuel E. Vivanco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349:

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1917.

Nº 628. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de Agosto del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos (\$ 95 m/n) moneda nacional, a D. Manuel E. Vivanco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y oído el Señor Procurador del Tesoro, y

El Poder Ejecutivo de la Nación,

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. SALABERRY

Vázquez de López Manuela. — Pedido de pensión desestimado

Buenos Aires, Junio 20 de 1917.

Exp. 4093-C-1917. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Manuela Vázquez de López, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex Guar-

daalmacén de la Aduana de la Capital, Don Segundino López, y

Considerando:

Que por las constancias de este expediente resulta demostrado que el causante en la época de su fallecimiento era de estado viudo de Rosa Etcheto (ver fs. 4 y 5).

Que de ese matrimonio ha quedado una hija llamada Petra Rosa Elisa López la que ha perdido los derechos a la pensión en mérito de haber contraído matrimonio según se comprueba por la partida de fs. 18.

Que atentos estos antecedentes resulta probado que de acuerdo con el orden establecido en el Art. 42 de la Ley 4349, existía en la época del fallecimiento del causante la persona con derecho a obtener la pensión que establecen las disposiciones de la legislación invocada.

Que la circunstancia de no haberse podido ejercitar ese derecho por limitaciones de dicha ley, no mejora la situación de la recurrente, por cuanto los términos de la ley de jubilaciones y pensiones excluyen el ejercicio de la representación que establece el Código Civil.

Que por otra parte el Art. 42 no establece el derecho a disfrutar de la pensión a los hijos en concurrencia con los padres del causante, único caso en que extinguidos los derechos de aquél correspondería reconocer los invocados por estos últimos.

Que operándose la caducidad de una pensión por las causas que establece el Art. 52, la extinción subsiste no obstante la existencia de herederos designados como capaces de obtener ese beneficio.

Que resolver lo contrario equivaldría a admitir que las pensiones debieran necesariamente subsistir durante quince años, no obstante la circunstancia de haber caducado el derecho de los que primeramente la obtuvieron por las sucesivas transferenias que se operarían en beneficio de los demás herederos determinados por el Art. 42 de la ley referida, toda vez que se produjera caducidad de acuerdo con las prescripciones de la misma.

Que resultando comprobado que la recurrente es madre del causante, sólo hubiera prosperado su petición en el caso de que no hubiera hijos; pero existiendo éstos no es posible reconocerle los derechos que invoca.

Por estas consideraciones y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Resuelve:

1º Desistimar el pedido de pensión interpuesto por Doña Manuela Vázquez de López, Madre del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Don Segundino López.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines determinados en el Art. 57 de la Ley 4349. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Ernesto Madero. — Juan E. Vincent, (secretario).

Buenos Aires, 13 de Julio de 1917.

Excmo. Señor:

Muerto el jubilado extraordinario de que se trata, en Octubre 10 de 1916, dejó la pensión a sus deudos; su hija única o su señora madre.

La primera carecía de derecho a tal pensión por hallarse casada desde Diciembre 18 de 1912, de acuerdo con el Art. 52, Inciso 3 de la Ley 4349, lo que en realidad motivaba la vacancia de ese derecho en cuanto a ella, pero subsistía y subsiste, en mi sentir, en cuanto a la madre, de acuerdo con el Art. 42, Inciso 5º, sin que para ello haya que contemplar la acrecencia del artículo 45, ni la falta de concurrencia de los hijos con los padres, del Art. 42 de la ley citada, dado que la hija nunca fué ni pudo ser titular de la pensión de que se trata, por haberse casado antes que muriera su padre o sea antes que surgiera el derecho creado por la citada ley a su respecto.

De lo dicho se deduce sin esfuerzo que no existiendo en la época del fallecimiento del causante, otra persona con derecho a obtener la pensión por sus servicios, que la madre, y estando ésta en las condiciones de la ley, creo que debe serle acordada de acuerdo con la ya citada disposición del Art. 42, Inciso 5 de la Ley 4349.

Es mi dictamen, pues, que V. E. debe modificar en tal sentido la precedente resolución de la Junta. — Julio Botet.

Acuerdo

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Nº 696. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 20 de Junio ppdo., por el que se desestima el pedido de pensión interpuesto por doña Manuela Vázquez de López, Madre del ex Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Don Segundino López, y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN. — D. E. SALABERRY. — R. GÓMEZ. — J. S. SALINAS. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — P. TORELLO.

Vallejos Rudecindo.—Pedido de Jubilación desestimado

Buenos Aires, Julio 14 de 1917.

Exp. 5672-v-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Rudecindo Vallejos solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, atribuyen al recurrente veinte y cuatro (24) años de servicios efectivos en funciones privilegiadas, término insuficiente para adquirir derechos a la jubilación prevista por el art. 1º de la ley 5143 que rige el presente caso;

Que aparte de esta circunstancia se opone a una resolusión favorable, el hecho de que el postulante ha sido condenado por uno de los delitos clasificados en la ley federal Nº 49 del 14 de Septiembre de 1863 y en mérito de lo cual se decretó su exoneración con fecha 11 de Abril de 1916;

Que la situación del recurrente, por el hecho mencionado, excluye todo comentario y autoriza la aplicación estricta de lo dispuesto por el art. 37, inc. 2, de la Ley 4349, y según la cual no podrá ser jubilado el que hubiese sido condenado por sentencia judicial por alguno de los delitos clasificados en el código Penal como «peculiares a los empleados públicos»;

Por estos fundamentos, atenta la sentencia dictada por el Señor Juez Federal en la causa seguida al recurrente por sustracción y violación de correspondencia asi como la exoneración decretada por la superioridad y de acuerdo con las constancias de autos;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos Don Rudecindo Vallejos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 57 de la ley 4349.—Hilarión Larguía.—J. B. Brivio.—Juan E. Vincent, secretario.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1917.

Exmo. Señor.

Por sus fundamentos, sírvase V. E. confirmar la resolución de la Caja que antecede.—Julio Botet.

Acuerdo

Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

Nº 695.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Julio ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por el ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Rudecindo Vallejos: y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN.—D. E. SALABERRY.—R. GOMEZ.—J. S. SALINAS—ELPIDIO GONZALEZ.—P. TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. L. 365/1917. — «Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación, Ingeniero don Enrique Hermitte. — Alfredo Lacabanne; de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cangallo 824, solicita un permiso de cateo de (2.000) dos mil hectáreas que se ubicarán en forma de rectángulo, de un rectángulo de (2.000) dos mil metros en dirección Este-Oeste por 10.000 diez mil metros en dirección Norte Sud, tal que su vértice Norte Oeste diste (11,500) once mil quinientos metros al Oeste de un punto situado a (6.000) seis mil metros al Norte del kilómetro (80) ochenta. — El terreno no está labrado, cultivado ni cercado y lo supongo de propiedad fiscal. — El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoría; para lo que emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas. — Saludo a Vd. atentamente. — Alfredo Lacabanne. — Nota: — El kilómetro ochenta a que hago referencia es del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquén a Las Lajas. — Alfredo Lacabanne. — Presentada esta solicitud hoy catorce de Marzo de mil novecientos diez y siete a las doce y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Región de Challacó). — La solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería; fíjase cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.: E. Hermitte, Director General»

E 17 octubre Nº 470-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. W. 1874/916.—«Buenos Aires, Diciembre de 1916. — Señor Director General de Minas. — Presente. — El que suscribe de profesión arquitecto; domiciliado en la calle Cangallo 824, solicita un permiso de cateo de 2.000 hectáreas que se ubicarán en la siguiente forma:— Tomando como punto de partida un punto situado en el vértice N. Oeste del permiso de cateo B. 476-1915 se medirán 5.000 metros al Oeste verdadero, de este punto se medirán 4.000 metros al Sud, de este punto se medirán 5.000 metros al Este y de este punto se medirán 4.000 metros al Norte o sea hasta llegar al punto de partida; cerrando así el rectángulo de 2.000 hectáreas que solicito. — El terreno no está cultivado ni cercado y lo creo de propiedad fiscal. — El objeto de la exploración es buscar sustancias de primera categoría, para lo cual emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas de Mineros. — Guillermo West. — Presentada esta solicitud hoy once de Diciembre de mil novecientos diez y seis a las doce y cuarenta y cinco pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén; secretario. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1917. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en terrenos del Territorio Nacional del Neuquén (Región de Challacó) que; según declaración del interesado no están cultivados; labrados ni cercados. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior; situado a menos de 2.000 metros del presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, dentro de los límites que se expresan a continuación. — Al Norte una recta de dirección Este Oeste que dista seis mil metros al Norte del punto kilométrico ochenta de la línea del Ferrocarril del Sud, en su ramal de Neuquén a Las Lajas, — Al Este y al Oeste, dos rectas de dirección Sud Norte que distan respectivamente dos mil metros y siete mil metros al Oeste del citado punto kilométrico ochenta. — Finalmente al Sur, una línea poligonal B A F E, cuyos elementos quedan definidos del siguiente modo: — 1º) BA es segmento de una recta de dirección Este Oeste que dista dos mil metros al Norte del mencionado punto kilométrico ochenta. — 2º) AF se aplica sobre el límite Nor Este del lote 15 de la Sección V del Territorio Nacional del Neuquén. — 3º) FE es segmento de una recta paralela a la recta que une los kilómetros ochenta y noventa de la línea del Ferrocarril del Sud en su ramal de Neuquén a Las Lajas y distante de esta última dos mil metros al Norte. — Estando libre según los planos de esta Oficina; la zona así definida corresonde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponde y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): E. Hermitte; Director General.

E 18 octubre Nº 471-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. L. 10/1917. — «Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, César R. Lastra, rentista domiciliado en la calle Canning Nº 2433, ante el señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar que no están labrados ni cultivados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7.500 metros de largo en dirección Norte-Sur por 2.500 metros de ancho. — La ubicación será tal que su centro esté situado a 2.500 metros al Oeste de un punto que está sobre la margen derecha del río Epuyén y a seiscientos sesenta metros aguas arriba de la confluencia de éste con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo sin nombre, es el primer afluente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone en comunicación al lago Epuyén con el río del mismo nombre. — En los trabajos de exploración se-

rán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia.— César R. Lastra. — Otrosi digo: — Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra de este vecindario para que en mi nombre y representación gestione y tramite esta solicitud como así también las que crea necesarias y convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — César R. Lastra. — Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos diez y siete a las cuatro pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — La solicitud está en forma. — El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.: E. Hermitte, Director General.

E 18 octubre Nº 498-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expte. K. 1917. —«Buenos Aires, Diciembre 30 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. —Horacio A. Kruesch, naturalista, domiciliado en la calle Vidt 1966, ante el Señor Director General se presenta y expone: — Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría; en terrenos sin cercar, que no están cultivados ni labrados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut; distrito de Epuyén, y que deberá ubicarse en forma rectangular de 7.500 metros de largo en dirección Norte-Sud, por 2.500 metros de ancho. — la ubicación será tal que su centro esté situado a 2.500 metros al Este de un punto que está sobre la margen derecho del río Epuyén y a 660 metros aguas arriba de la confluencia de éste, con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo sin nombre es el primer afluyente del Epuyén que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone en comunicación al Lago Epuyén con el río del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — Horacio A. Kruesch. — Otrosi digo: Que confiero poder amplio y suficiente al señor Carlos Miguel Lastra, de este vecindario para que en mi nombre y representación, gestione y tramite esta solicitud como así también las que crea necesarias o convenientes relacionadas con ésta hasta su terminación. — Horacio A. Kruesch. —Presentada esta solicitud hoy dos de Enero de mil novecientos diez y siete, a las cuatro pasado meridiano, quedando notiifcado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Enero 4 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén. secretario. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — La solicitud está en forma.— El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes para efectuar la exploración. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 27 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: E. Hermitte; Director General».

E 18 octubre Nº 497-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. L. 933/1916. — «Buenos Aires, Junio 12 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura.— El que suscribe, César F. Lastra, rentista, domiciliado en la calle Canning 3506 ante el Sr, Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera categoría, en terrenos sin cercar, que no están labrados ni cultivados, de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, situada en el Territorio Nacional del Chubut, distrito de Epuyén, y que deberá ubicarse en forma rectangular de siete mil quinientos metros de largo en dirección Norte a Sur, por dos mil quinientos metros de ancho, de tal manera que su centro sea un punto que se halle situado a seiscientos sesenta metros aguas arriba en la confluencia del río Epuyén con un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyén en comunicación con el Lago del mismo nombre. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será Justicia. — César F. Lastra. — Presentada esta solicitud hoy doce de Junio de mil novecientos diez y seis a las cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 13 de 1916. — Pase a Minas a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los elementos de trabajo declarados son suficientes, a juicio de esta Oficina. — La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos en forma de un rectángulo de siete mil quinientos (7.500 m) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil quinientos metros (2.500 m) de ancho tal que su centro se encuentre a seiscientos sesenta metros (660 m) aguas arriba de la desembocadura de la margen derecha del mismo río, de un arroyo sin nombre. — Dicho arroyo es el primer afluente que desemboca aguas arriba de la unión del brazo que pone el río Epuyén en comunicación con el lago del mismo nombre. — El solicitante del permiso de cateo deberá respetar los derechos correspondientes a la manifestación de descubrimiento hecho en el Expediente L. 18. 1916. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus efectos. Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Subdirector General.

E 18 octubre Nº 496-v-29 octubre

Solicitud de un permiso de cateo en en Territorio Nacional del Neuquén

Exp.-L-355/917. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación. Ingeniero don Enrique Hermitte. — Ernesto Lacabanne de profesión comerciante, domiciliado en la calle Serrano 2328, solicita permiso de cateo de 2.000 dos mil hectáreas, que se ubicará en la forma siguiente: El punto de partida está situado a (11500) once mil quinientos metros al Oeste de otro punto situado a (4.000) cuatro mil metros al Norte del kilómetro 80 ochenta del Ferrocarril del Sud, ramal de Neuquén a Las Lajas, de este punto que llamaremos A. se medirán (2.500) dos mil quinientos metros al Oeste y se obtendrá el punto B. de este punto se medirán (8.000) ocho mil metros al Sud obteniéndose el punto C. de este punto se medirán (2.500) dos mil quinientos metros al Este obtiniéndose el punto D. de este punto se medirán (8.000) ocho mil metros al Norte, llegando así al punto A. y cerrando el rectángulo que solicito. El terreno no está labrado, cercado ni cultivado y lo supongo de propiedad fiscal. El objeto de esta exploración es buscar sustancias de la primera categoría para lo que emplearé cuatro hombres con sus correspondientes herramientas. Saludo a Vd. atentamente. Lacabanne. — Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos diez y siete a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1917. — Pase a Minas a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 11 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén. La solicitud está en forma. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000 metros de la presente. A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con las disposiciones del Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo. E. Hermitte, Director General.

E. 17 Octubre Nº 469-v-27 octubre

Concesión de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Buenos Aires, Octubre 22 de 1917.

Expº. A-1065/917. — C.236. — Vista la solicitud del Señor Magnus Angus, anotada bajo el Nº 803 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera categoría, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

Se resuelve:

Art. 1º. — Otorgar al Señor Magnus Angus, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera categoría por el término de 200 días en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Curileuvú), en una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros (6.666 m) de longitud en dirección Este-Oeste por tres mil metros (3.000) de ancho tal que su vértice Nor-Este se encuentre a quinientos metros (500 m.) al Este de un punto situado a quinientos metros (500 m.) al Sud de la confluencia del arroyo Ñereco con el arroyo Chacay-Melehue:

Art. 2º: — El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º. — De acuerdo con el Art. 23 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 22 del mes de Noviembre próximo y vencerán el día 7 del mes de Septiembre de 1918, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º. — El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendida en el citado permiso de los trabajos de exploración que hubiese efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º. — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º. — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y pase a Minas a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.

v-25 octubre.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	1639 —
Boletín Oficial	»	420 80
	$	2059 80

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 e Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley N° 5125 a los efectos de su artículo 2°. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

M. S. Bagley y Cía., Ltd.
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 8 de Noviembre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca, 199, con la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y reparto de utilidades.
2° Elección de autoridades.

Se previene a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Caja Social (Montes de Oca 199) cuatro días antes por lo menos, al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1917. — El Secretario.
E. 22 Octubre — N° 550. v-5 noviembre

«Banco Previsor de Ahorro»
Avenida de Mayo 1381.
Convocatoria.

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos; el Directorio de este Banco; convoca a los señores Accionistas del mismo a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución el día 31 de Octubre de 1917 a las 5 p. m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y Resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 12° Ejercicio e informe del Síndico.
2° Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.
3° Elección de un Síndico Titular y dos Suplentes.
4° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta correspondiente a esta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día antes señalado para este acto; retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires; Octubre 13 de 1917.—Gastón Cattón, secretario.
E. 13 octubre. N° 385 v-31 octubre.

Convocatoria
Criaderos de Martrin Donos
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de corriente a las 2 y 1/2 de la tarde en la Oficina de la Sociedad calle cangallo 471 para tratar lo siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1917.
2° Acordar la distribución de los Beneficios.
3° Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1917.
4° Elegir Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917. — El Director Gerente, E. Bernard.
E. 15 octubre N° 411-v-31 octubre.

Bilz Fábrica de Bebidas sin alcohol
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Por resolución del directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1917 a las 3 de la tarde; en el local de la Bolsa de Comercio 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al 11 ejercicio.
2° Elección de tres directores titulares por tres años y dos suplentes por un año:
3° Elección de un síndico y síndico suplente:
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Los señores deberán depositar sus acciones en la Secretaría San Martín 150; hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El secretario.
E. 13 Octubre N° 398-v-30 octubre

Nuevas Convocatorias

Laguna Benito
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Noviembre próximo a las 4 de la tarde, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 25 Septiembre 1917.
2° Nombramiento de un Director en reemplazo del señor Gabriel Jarre, que termina su mandato.
3°. Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
4°. Autorizar a dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 24 Octubre de 1917. — H. Becqueret, Presidente.
E. 25 Octubre N° 659-v-12 noviembre

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas
Orden del día:

Para la Asamblea Ordinaria del 5 de Noviembre de 1917.

Por la presente se avisa a los señores socios que, el día 5 de Noviembre próximo a las 5 p. m. tendrá lugar en el local social, una asamblea ordinaria a los efectos de la renovación parcial de la Comisión Directiva y para la lectura de la memoria y balance por el ejercicio 1916-1917. — Edith Huatley, Presidente.
E. 25 Octubre N° 664-v-6 noviembre

Sociedad Argentina Protectora de los Animales

Cítase a los socios a la Asamblea anual ordinaria a efectuarse el 31 del corriente, a las 9 p. m., en la Secretaría de la Sociedad; Paraguay 1059; para darse cuenta de los trabajos del año, aprobar el balance, y elegir Presidente y a los que reemplazarán a los salientes de la Comisión Directiva. — Secretaría. — Octubre 24 de 1917. — Juan B. Picabea, secretario.
E. 25 octubre N° 645-v-25 octubre

Sociedad de L'Union et Secours Mutuels

Se ruega a los señores socios se sirvan asistir a la Asamblea General que tendrá lugar el Domingo 28 de Octubre a las 2 p. m. en el salón primer piso alto de la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254.

Orden del día:

1° Lectura del Acta de la última Asamblea.
2° Aprobación de la gestión del Consejo durante el ejercicio 1916 1917.
3° Modificación del servicio médico.
4° Modificación del radio de la Sociedad.
5° Nombramiento de una Comisión de 2 socios presentes para firmar el Acta de esta Asamblea.
6° Elección de 4 Consejeros, 7 Suplentes y 5 Miembros de la Comisión de Revisión de Cuentas. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1917. — El Secretario.
E. 25 octubre N° 644-v-27 octubre

Convocatorias Anteriores

Compañía Swift de La Plata S. A.

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que debe celebrarse el día 12 de Noviembre a las 4 pasado meridiano en el local de la Compañía 25 de Mayo 195, con objeto de tratar la siguiente orden del día:

Aumento del capital social a doce millones quinientos mil pesos oro.

Los accionistas deberán depositar a la Sociedad sus acciones tres días antes del señalado para la Asamblea.
E. 23 octubre N° 562-v-12 noviembre

«La Constructora Americana»
Maipú 17

De acuerdo con el artículo 754 del Código de Comercio, se avisa al público, que habiendo sido substraídos a la señorita Julia Fernández tres títulos de 10 acciones o sean 30 acciones de pesos 100, cada una, integradas de la 3ª Serie de esta Sociedad Nos. 1069 a 1078, 1399 a 1408 y 1749 a 1758, quedan suspendidos los derechos que pudiesen tener los poseedores de dichos títulos. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — Faustino Estévez, Presidente. — J. González Pagliere, Secretario.
E. 23 octubre N° 603-v-22 noviembre

La Previsora
Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín 274, el 9 de Noviembre próximo, a las 4 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente orden del día: 1° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades. 2° Elección de dos Directores titulares, un Director Suplente, Síndico y Síndico suplente. 3° Nombramiento de dos accionistas para autorizar el acta. Al efecto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia, hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917. — El Director General.
E. 23 octubre N° 605-v-6 noviembre.

Golf Club Argentino.

Convócase a los señores socios a la Asamblea General que se verificará el 30 del actual a las 5 p. m., en los altos del Café de París, San Martín, N° 113.

Corresponde:

1° Aprobar la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1917.
2° Elegir cuatro miembros de la Comisión Directiva por un período íntegro de tres años, en reemplazo de los salientes.
3° Elegir Presidente, Vicepresidente y Capitán para el nuevo ejercicio.
4° Designar dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Octubre de 1917. — La Comisión Directiva.
E. 23 Octubre — N° 611. v-30 octubre.

Sociedad Cooperativa Limitada, «Sanatorium Caride.
Primera convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Noviembre del corriente año, a las cuatro de la tarde en el local de la sociedad Avenida Montes de Oca misión liquidadora.

Orden del Día:

Adoptar resoluciones sobre el estado y marcha de la sociedad o decretar su disolución, nombrando la comisión liquidadora.

En cumplimiento del artículo 24 de los estatutos se recuerda a los señores accionistas, que deben obtener en secretaría la boleta de entrada, la que será entregada hasta tres días antes de la Asamblea. — El Secretario.
E. 23 Octubre — N° 613. v-9 noviembre

Compañía Anglo Argentina de Electricidad
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Por Disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de Noviembre del corriente año a las 11 a. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al undécimo Ejercicio, terminado el 31 de Julio de 1917, con informe del Síndico.
2° Destino a dar a las utilidades.
3° Elección de tres Directores Titulares por dos años.
4° Elección de dos Directores Suplentes por dos años.
5° Elección de un Síndico, y Síndico Suplente.
6° Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 30 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda 188. — Buenos Aires, Octubre...... de 1917 — El Secretario
E. 22 Oct. — N° 555. v-8 noviembre.

Cámara Comercial de Patatas
Asamblea General Ordinaria
1ª Convocatoria

Convocamos a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse

en el salón «José Verdi» Alte. Brown 736, el día 29 del corriente a las 2,30 p. m., en la que se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance.

2º Elección de cinco miembros de la C. D. en reemplazo de los Sres. A. Apreda, J. Vuotto, D. Massimino, M. Di Pace y J. Covatto.

3º Elección de tres revisadores de cuentas en reemplazo de los señores P. Peluffo, E. Descalzo e Ignacio C. Duarte:

4º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

E. 20 Octubre. Nº 548-v-25 octubre.

Asociación Mutualista Argentina

Se cita a los Asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 del corriente a las 4 p. m., en las Oficinas de la Asociación calle Cerrito 35 a efecto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de una Comisión Liquidadora compuesta del número de asociados que fije la Asamblea.

2º Consideraciones sobre la forma cómo debe proceder dicha Comisión.

3º Nombramiento de dos Socios para firmar el acta.

Los Asociados deberán depositar sus libretas o las cartas poderes que otorgaren (Art. 41 Estatutos) en las Oficinas de la Asociación hasta las 12 m. del día 29 del corriente. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — A. Galindo, Director General.

E. 20 Octubre. Nº 542-v-31 octubre.

Mar del Plata Jockey Club
Sociedad Anónima
Convocatoria

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 16 de Noviembre de 1917; a las 4 p. m., en el local Esmeralda 449:

Orden del día:

1º Considerar la memoria y balance al 30 de Junio de 1917.

2º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.

3º Resolver sobre la forma de liquidar los derechos de los tenedores de certificados de fundador.

4º Autorizar al Directorio para adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta.

5º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta. — C. Seguin; Administrador Gerente.

E. 19 octubre Nº 526-v-6 noviembre

The Escobar Brick Company
Sociedad Anónima
San Martín 424
2da. Convocatoria

No pudiéndose realizar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Septiembre último, por falta de números de accionistas, se convoca nuevamente para el día 31 de Octubre del corriente a las 5 de la tarde, en el estudio del Dr. F. A. Barroetaveña, Maipú 214, con la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de ganancias y pérdidas.

2º Elección de dos Directores.

3º. Elección del Síndico titular y suplente por un año.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

E. 18 Octubre: Nº 502-v-29 octubre.

«Carlos Casado Limitada»
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio de fecha 11 del corriente, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de Noviembre próximo a las 3 y 30 p. m. en el domicilio social calle 25 de Mayo 158 con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Modificación de los Estatutos de la compañía.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los estatutos para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Carlos M. Casado, presidente.

E. 18 octubre Nº 501-v-5 noviembre

«Carlos Casado Limitada»
Compañía de Tierras

Por resolución del Directorio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en el domicilio de la Compañía; calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, aprobación de la memoria, Balance e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de un miembro del Directorio por renuncia del señor Pedro P. de Corral.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — Carlos M. Casado, presidente.

E. 18 octubre Nº 500-v-5 noviembre

«Sociedad Unión Española de mozos y cocineros de socorros mutuos»

De acuerdo con el Capítulo XII, Artículo 77 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente Octubre a las 9 p. m., en su local social, Belgrano Nº 1169, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Presentación de la Memoria y Balance anual.

3º Asuntos administrativos.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Artículo 79 de los Estatutos). — El Secretario.

E. 17 Octubre — Nº 453. v.25 octubre

Sociedad «Hogar Alemán para Marineros»
Carlos Calvo 102
Convocatoria:

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Renovación del contrato con el Capitán A. Greter.

3º Elección de la Comisión Directiva.

4º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Según los estatutos la asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1917. — El Secretario.

E. 16 Octubre Nº 433-v-31 octubre

Cervecería Palermo
Sociedad Anónima
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 31 de Octubre a las 3 p. m. en las oficinas calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del Activo y Pasivo de la Sociedad, cuenta de Ganacias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Cangallo 667, de 1 a 3 p. m., a los efectos del Art. 362 del Código de Comercio pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá validamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — El Directorio.

E. 16 Octubre Nº 422-v-31 octubre

Crédito Ferro-Carrilero Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1917 a las 4 1/2 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Octubre Nº 399-v-30 octubre

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»
Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas, que el 30 del corriente a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Alsina 2374.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en los Bancos, en la Administración de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del Día

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Elección del Síndico. — El Secretario.

E. 13 Octubre. Nº 401-v-30 octubre

Banco del Río de la Plata
124 Piedras 126
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 17 de los Estatutos de nuestra Sociedad y dentro del plazo que determina el Art 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 de Octubre del corriente año 1917 a las 4 p. m., en el local de la Institución calle Piedras 124, con sujeción a la siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura, consideración del Informe administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al 14º Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º. Lectura y aprobación del acta del Directorio número 375 (folio 82 del libro de Sesiones, número 2), de la parte pertinente a la creación de la Sección Remates Ferias de Haciendas y la constitución de la Sección «Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada» en la que el Directorio reconoce como iniciador de ambas al Señor Manuel Ricart, y le acuerda derechos inherentes durante diez Ejercicios, siempre que el beneficio líquido de las mismas, en cada período, no sea menor de pesos moneda legal 100.000.

3º Aprobación de la constitución del Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada y sus respectivas pólizas.

4º. Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores por dos años en reemplazo de los señores Faustino Estévez, Pedro Corral, Dr Héctor Ibáñez Puiggari; Antonio Comas y Juan Echevarría, por haber terminado su mandato.

También deben elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el Décimo-quinto Ejercicio.

5º. Designar dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueban y subscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — Juan Echevarría, secretario.

E. 13 Octubre. Nº 400-v-30 octubre

Banco de Castilla y Río de La Plata.
Cangallo 456
Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco; que por resolución de su Directorio y de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio; se ha convocado a su novena Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, en su local social de la calle Cangallo 456 a las tres y 30 p. m. con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1916 a 1917.

2º Elección de cuatro directores por el término de dos años y de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires; 12 de Octubre de 1917. — Lorenzo Bernardo, secretario. — Gorgonio de Miguel, presidente.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco las acciones que posean; con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse.

E 13 octubre Nº 393-v-30 octubre

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 11 ante meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 226, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el 6º Ejércicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Proposición para considerar el destino que ha de dársele al Saldo acreedor de la Cuenta Ganancias y Pérdidas según el Art. 35 de los Estatutos.

3º Elección de un nuevo Directorio por un tercer período de tres años.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos; los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad; para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — E. Noizes; gerente.

E 13 octubre Nº 392-v-31 octubre

«Buenos Aires Building Society Ltda.»
Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Octubre a las cuatro p. m. en el local de la Sociedad; calle Cangallo 555.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejércicio; cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes; Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea; los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al Portador deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro Establecimiento; hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1917. — J. Pueyrredón; presidente.

E 13 octubre Nº 391-v-30 octubre

«Mitre»
Compañía de Seguros Generales
Segunda convocatoria.

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para la celebración de la Asamblea General

Ordinaria que debía tener lugar el 29 de Septiembre ppdo.; se convoca nuevamente para el día 30 de Octubre a las 4 p. m. en el local de la Compañía, San Martín Nº 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 9º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores quienes firmarán el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos; al fijado para la reunión. (Artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con el número de Accionistas que concurran sea cual fuere el número de acciones que representen. — El Gerente.

E. 13 octubre. Nº 386 v-30 octubre.

Tramways a vapor de Rafaela
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1917, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad sito en el edificio de la Estación Retiro, F. C. C. C. Buenos Aires, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años y cuatro supelntes por un año.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente: — El secretario:

Nota: Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad si'a en el expresado local. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

E 13 octubre Nº 396 v- 29 octubre

Compañía de Maderas del Alto Paraná
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre de 1917, a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designar a dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos los señores accionistas, que deseen asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.; — El secretario — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

E. 13 octubre Nº 395 v- 29 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1917, a las 5 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1917.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años, y un Síndico y un Síndico suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — El Presidente.

E. 11 octubre. Nº 381 v-30 octubre.

Compañía Telegráfico Telefónica Nacional.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas A la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 26 del corriente a las 5 de la tarde en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nº 467.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios y remuneración al Gerente de acuerdo con los artículos 32 y 37 de los Estatutos; respectivamente.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones preferidas, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el Acta juntamente con las Autoridades.

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar, (22 del corriente). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.—El secretario.

E. 11 octubre. Nº 382 v-26 octubre.

Portalis y Cía. Lda.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 del corriente a las 3 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de 4 Directores Titulares salientes por haber terminado sus mandatos de Directores de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes del de la Asamblea.

1º En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º En el extranjero en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Cº, 8 Cresby Square, Londres, y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayete. París. — 11 de octubre de 1917. — El Directorio.

E. 11 octubre. Nº 377-v-30 octubre.

Banco El Hogar Argentino
Avenida de Mayo Nº 886

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el Martes 30 del actual, a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco; cualquiera que sea el número de Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, (artículo 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas; presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — Manuel A. Portela, Director; Secretario.

E. 11 octubre. Nº 379-v-29 octubre.

Sociedad Anónima
Trust del Alto Paraguay
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay» convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo Nº 499, 4º piso, el día 30 de Octubre del corriente año; a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al onceno ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar seis Directores; síndico y síndico suplente; en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad de 5 a 6 p. m. con dos días de anticipación; de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El Directorio. — Carlos A. Geyer, secretario.

E. 11 octubre. Nº 380-v-29 octubre.

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima
Cangallo 667
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 30 del corriente, a las dos y treinta pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del Día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance correspondiente al décimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de un Síndico y Suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires Octubre 9 de 1917. — El Presidente.

E. 10 Octubre. — Nº 335. v-30 octubre.

Cervecería Argentina San Carlos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 3 p. m., en el local calle San Juan 3334. para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Lectura del acta de la última Asamblea.

2º. Presentación de la memoria y balance correspondiente al cuarto Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º. Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º. Elección de un Director.

6º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — P. R. Collico, Secretario.

E. 10 Octubre — Nº 337. v-26 octubre.

«Borateras Jujeñas»
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día Lunes 29 del corriente a las 4 p. m., en el local calle Cangallo Nº 465, 6º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance del primer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los dos salientes por sorteo, y de dos Suplentes por un año.

3º. Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos. deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la Asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Directorio.

E. 10 Octubre — Nº 341. v-27 octubre.

«La Progresista»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre a las 4 p. m, en el local Social Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Director Gerente.

E 9 octubre Nº 270 v- 30 octubre,

Convocatoria
Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas «Z»

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de esta Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas «Z» a Asamblea General para el día, 29 de Octubre corriente, a las 8 1/2. p. m. en el local, calle Rodríguez Peña 341 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos escrutadores como lo establece el artículo 31 de los Estatutos, que con el Presidente y Secretario, llenarán las funciones del artículo 29 de los Estatutos y además todos juntos redactarán, aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Agosto de 1917:

3º Renuncia del Directorio y Síndico de la Compañía.

4º Nombramiento de un Presidente y Secretario, provisional.

5º Liquidación de la Compañía, por los motivos del Inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

6º Nombramiento de un Presidente, Gerente y Síndico a efectos de ejercer las funciones del artículo 67 de los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 29 de los Estatutos que dispone que deben ser depositadas las acciones tres días antes de la Asamblea y para lo cual se hace saber que las Oficinas de la Compañía, calle Coronel Díaz. Nº 2750, funcionarán todos los días hábiles de 10 a 12 a. m., y de 2 a 6 p. m., — Buenos Aires, 8 de Oc-

tubre de 1917: — Enrique J. Piccardo, presidente. — B: Ureta Sáenz Peña, secretario.
E. 9 octubre Nº 295 v- 26 octrbre

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-vinícolas, Francisco Uriburu
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 2 1/2 p. m., en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas:
2º Destino a dar a las utilidades.
3º Retribución al Consejo de Administración.
Elección de un síndico.
Elección de titulares y suplentes de acuerdo con lo decidido en la Asamblea Extraordinaria:

Nota: Para tener derecho de voto se previene a los señores accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle, 379. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917. —
E. 9 octubre Nº 279 v- 26 octubre

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-vinícolas, Francisco Uriburu
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 2 p: m:, en la casa Lavalle Nº 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

Modificación ,,,, de,. los Estatutos en los artículos 7, 8, 10, 13, 15 y 21. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.
E. 9 octubre Nº 2;6 v- 26 octubre

The River Plate Dairi Co. Ltd.

Se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Octubre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 315 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.
2º. Distribución de utilidades.
3º. Fijar la remuneración del Síndico.
4º. Elección de tres Directores.
5º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Artº. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Directorio.
E. 8 Octubre — Nº 2?8. v.27 octubre

Sociedad Anónima «Campo Negro Muerto de Galli».

Convocatoria.

Se hace saber a los señores Accionistas que el Sábado 27 de Octubre a las 2 p. m. en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.
2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Juan T. Avalos y Julián J. Duprat; que han terminado su mandato.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.
4º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

El mismo día a las 3 p. m. tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes asuntos:
1º Aumento de Capital y reforma de los Estatutos.
2º Autorizar al Presidente para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, acepte las modificaciones, adiciones o supresiones que éste indique y firme la escritura pública del caso.
3º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en el su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — César A. S. Galli, Gerente.
E .5 octubre. Nº 215 v-25 octubre.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

FABRICA DE PAPEL CASATI DE SAN NICOLAS

Sociedad Anonima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Junio de 1910.

Capital Autorizado.......... 1.000.000 —
Emitido y totalmente suscripto.......... 800.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 20 de Septiembre, de 1917 sin modificaciones.

ACTIVO	$ m/n
—	—
Inmuebles y concesión......	444795 19
Maquinaria e instalaciones.	441097 12
Utiles, muebles, caballos y rodados..........	16911 17
Materias primas y elaboradas	157237 83
Caja y Bancos..........	1464 87
Deudores varios..........	100279 63
Cuentas en suspenso, etc..	4232 —
	1166017 81

PASIVO		$ m/n
		—
Capital..........		800000 —
Reserva legal..........		23240 40
Reserva especial..........		89500 —
Obligaciones a pagar..........		90722 67
Acreedores varios..........		58459 60
Ganancias y pérdidas..........		
Saldo anterior...	6069 32	
Ejercicio actual..	98025 82	104095 14
		1166017 81

H. H. Leng, presidente.— R. W. Roberts, síndico

GANANCIAS Y PÉRDIDAS, 1º DE JULIO DE 1916 AL 30 DE JUNIO DE 1917

DEBE	$ m/n
—	—
Intereses..........	10861 71
Deudores morosos..........	3544 51
Ganancia líquida..........	98025 82
	112432 04

HABER	$ m/n
—	—
Ganancia de explotación....	112432 04
	112432 04

H. H. Leng, presidente.—R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.
Nº 604-v-25 octubre.

LONDON y BRAZILIAN BANK Ld.

Fundado en 1862

Banco de Londres y Brasil.—Establecido en Buenos Aires, en 1890—Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

Capital suscripto.......... £ 2.500.000
» pagado.......... » 1.250.000
Fondo de reserva.......... » 1.400.000

Balance mensual de las Sucursales en la República Argentina al 29 de Septiembre de 1917

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Caja: Efectivo..........	732641 47	3750421 —
Clearing..........	29472 92	627549 99
Otros Bancos..........		55537 18
Descuentos y adelantos..........	569785 67	9334735 77
Valores al cobro..........	982352 85	491312 69
Cuentas varias..........	4459819 33	10880729 63
	6774072 24	25140286 26
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina..........	1268190 —	1950000 —
Depósito a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros....	257537 50	20091130 71
Remits. de valores al cobro..........	982352 85	491312 69
Cuentas varias..........	4265991 89	2607842 86
	6774072 24	25140286 26

S. E. u O.

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1917

H. C. H Gibbs, sub-gerente.—A. Smith, contador.

Buenos Aires 20 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 647-v-25 octubre.

BANCO GERMÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

BUENOS AIRES, CALLE RECONQUISTA 37/43

ESTABLECIDO EN BUENOS AIRES, 21 DE MARZO 1906

CASA MATRIZ: BERLIN

Sucursales: Hamburgo, México, Torreón, Valparaíso, Santiago de Chile y Rio de Janeiro

Balance Mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO			$ pepel	$ oro
Caja	$ papel	$ oro		
En fectivo..........	1424216 10	56209 75		
« otros Bancos..........	3960657 05	250000 —		
» el Clearing..........	1193153 75	12697 38	6578026 90	318907 13
Préstamos..........			16650238 61	529390 75
Varias cuentas..........			45254955 06	10701276 63
			68483220 57	11549574 51
PASIVO				
Capital correspondiente a la República Argentina..........				1729000 —
Capital autorizado y suscripto M..........	20000000 —			
» realizado M..........	20000000 —			
Fondo de reserva..........	1200000 —			
Depósitos..........			17405713 23	387012 68
Varias cuentas..........			51077507 34	9433561 83
			68483220 57	11549574 51

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

E. Ermann.—p p. A. Bichly

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 658-v-25 octubre

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANONIMA
464 BARTOLOMÉ MITRE 464

Autorizada por Decretos 14 de Agosto 1907, 29 de Noviembre 1909 y 29 de Febrero de 1912.

Capital Autorizado.......................... $ m/n 10000000 —
» Subscripto.......................... » » 5000000 —
» Realizado.......................... » » 5000000 —

Balance Trimestral de la Casa Matríz y Sucursales al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones:				10000000 —
Subscriptas.		5000000 —		
A emitir.		5000000 —		
Caja.			242846 93	6018749 60
Existencia en efectivo.	192852 57	3050018 05		
Depósitos en Bancos.	497 88	361192 68		
Clearing.	49496 48	2607538 87		
Descuentos y Adelantos.			790 50	20061576 68
Cartera existencia.		16581572 16		
Adelantos en c/c y ctas. caucionadas.	790 50	3480004 52		
Corresponsales del Exterior.			278098 —	
Títulos.				69205 57
» del Fondo de Empleados				31822
Inmuebles.				1325260 34
Muebles y Utiles.				1 —
Dividendo provisorio al 30 /6 1917.				169694 —
Valores en Depósito.			669581 84	17925527 90
Al cobro por cta. de terceros.	161499 04	386481 24		
En custodia.	362572 80	10720622 60		
En caución.	145510 —	6818424 06		
Varias Cuentas (saldos deudores)			8167 75	473968 76
Conversiones.				20149 79
			1199485 02	56095956 64
PASIVO				
Capital Autorizado.				10000000 —
» Realizado.				5000000 —
Fondo de Reserva.				590049 79
Fondo de Previsión Especial.				300000 —
» de Aux. de Empleados.				33551 16
En títulos.		31822 —		
En efectivo.		1729 16		
Dividendos a Pagar.				38266 31
Depósitos.			504829 28	21198838 18
En c/c y a la vista.	47556 83	11424700 49		
A plazo fijo y en Caja de Ahorros.	457272 45	9774137 69		
Depositantes de Valores.			669581 84	17925527 90
Varias Cuentas (saldos acreedores).			16207 99	1009723 30
Conversiones.			8865 91	
			1199485 02	56095956 64

José E. Piñero, presidente.—Domingo Repetto, gerente.—Jacobo Guelless, contador.—Vo. Bo: Pedro A. Benvenuto, síndico.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 652-v-27 octubre.

BANCO POLICIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada, Autorizada por Decreto de P. E. de 5 de Febrero 1912. — Domicilio: Moreno 1455

Capital Realizado.......................... $ m/n 395.116.—

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 30 SEPTIEMBRE DE 1917

		DEBE	HABER
Capital Autorizado.			600000 —
Capital Suscripto.			396280 —
Fondo de Reserva.			39553 05
Primas.			78 20
Acciones a Emitir.		200000 —	
Acciones Emitidas.		400000 —	
Accionistas.		1164 —	
Caja.	22916 63		
Bancos.	124965 72	147882 35	
Depósitos en Cuenta Corriente.	48825 50		
» » Caja de Ahorros.	47717 92		
» a Plazo Fijo.	21274 98		117818 40
Depósitos Diversos.			5444 52
Descuentos y Adelantos.		420013 87	
Valores al cobro por cuenta de terceros.		874 25	
Depositantes de Valores al Cobro.			874 25
Dividendos a Pagar.			4468 87
Títulos en Caución.	16200 —		
Títulos en Depósitos.	17020 —	33220 —	
Depositantes de Títulos.			33220 —
Muebles y Utiles.		5830 —	
Gastos Generales.		16763 75	
Intereses, Comisiones, Derechos de Inscripción y Ganancias y Pérdidas.		1836 39	29847 32
		1227584 61	1227584 61

Buenos Aires, Octubre 1o de 1917.

Francisco Durá, presidente. — Ernesto Villanueva, gerente. — Otavio C. Campuzano, secretario. — Silverio Vegega, contador. — José S. Odeigo, síndico.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 646-v-25 octubre

IMPORTADORA PRODUCTOS CINZANO

SOCIEDAD ANONIMA
Calle Lavalle 944 — Buenos Aires

Autoriazda el 18 de Julio de 1910, el 9 de Enero de 1912 y el 17 de Octubre de 1914

Capital Autorizado y Suscripto.......... $ o/s 2.000.000 —
Dividido en 20 000 acciones de $ o/s 100 c/u.
Capital Realizado.......... o/s » 400.000 —
Primera y segunda cuota del 10 % c/u.

Balance General al 30 de Junio de 1917 — 7o Ejercicio (1o Julio 1916 a 30 Junio 1917)

Sometido a la Asamblea General Ordinaria realizada el día 27 de Septiembre de 1917 y aprobado sin modificación

ACTIVO		$ o/s	$ m/l
Accionistas			
Por cuotas a integrar.		160000 —	
Caja y Bancos.		6092 79	354416 93
Mercaderías			
Las existentes según inventario.		117098 68	
Francesco Cinzano y Cía. Torino.		41795 58	
Gastos y Derechos de Aduana			
Los correspondientes a las mercaderías despachadas.		47 99	35408 36
Impuesto Interno Ley 9647			
Por estampillas fiscales aplicadas a las mercaderías despachadas y en la aduana.			41339 49
F. Cinzano y Cía.—Cuenta «Impuestos Internos»			
Por estampillas fiscales en su poder.			147757 68
Muebles y Utiles.	$ 1925 —		
Gastos por Instalaciones.	» 3990 —	5915 —	
Duedores Varios			
Por ventas.		95532 62	342512 56
Gastos Correspondientes al Próximo Ejercicio.			
Fletes.	$ 1705 90		
Impuestos. $ 107 20	» 891 50		
Seguros. » 373 81		481 01	2597 40
Conversión.		289256 77	
		2156220 44	924032 42
PASIVO			
Capital			
Por el 20 % integrado.	$ 400000 —		
Por las cuotas a integrar.	» 160000 —	2000000 —	
Fondo de Reserva.		49487 79	
Dividendo 30 de junio de 1916.		200 —	
Almacenajes a pagar.			136 46
Letras a Pagar por Impuestos Internos			
Por estampillas fiscales enviadas al Exterior.			229833 52
Bonificaciones a Mayoristas.		27982 79	
Acreedores Varios.		5566 72	36660 69
Ganancias y Pérdidas.		72983 14	
Conversión.			657401 75
		2156220 44	924032 42

Juan B. Mignaquy, presidente. — Adolfo M. Solari, gerente. — Dionisio Armari, secretario-tesorero.— Alfredo D. Rojas, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas—Al 30 de Junio de 1917

Sometida a la Asamblea General Ordinaria realiza el día 27 de Septiembre de 1917 y aprobada sin modificación

DEBE		$ o/s	$ m/n
Marcas de Fábrica.		556 80	
Gastos por Falsificaciones.		851 95	
Muebles y Utiles—Amortización.	$ 645 —		
Gastos por Instaciones.	» 1330 —	1975 —	
Quitas y Quebrantos.			5404 31
Impuestos.		3028 31	
Seguros.		5138 17	
Gastos Generales.		5239 82	
Comisiones.		7486 79	
Alquileres.		9081 60	
Reclame.		19150 10	
Sueldos.		23496 —	
Revisaciones y Repartos.		31092 43	
Conversión—$ 2910 72 a 44.		1280 72	
Beneficios Líquidos.		72983 14	
		181360 83	5404 31
HABER			
Saldo del Ejercicio Anterior.		357 42	
Descuentos y Rebajas.		1031 54	
Varios Recuperos.		44 99	2493 59
Mercaderías en Cuenta Social con los Señores F. Cinzano y Cía.—Torino			
Contribución para varios gastos.	$ 1509 78		
Bebeficios Líquidos.	» 6910 08	8419 86	
Intereses.		9988 74	
Cambios.		34358 55	
Vermouth.		127159 73	
Conversión—Saldo que se convierte a oro.			2910 72
		181360 83	5404 31

Juan B. Mignaquy, presidente. — Adolfo M. Solari, gerente. — Dionisio Armari, secretario-tesorero.—Alfredo D. Rojas, síndico.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — ***Diego González***, **Jefe.**

No 653-v-25 octubre.

SOCIEDAD ANÓNIMA FRANCO ARGENTINA DE CAMINOS

(en liquidación)
Avenida de Mayo No 665
Aprobada por Decreto del Superior Gobierno del 11 de Mayo 1910
Capital Autorizado.......................... $ o/s 600.000.—
» Suscripto.......................... » » 600.000.—
» Integrado.......................... » » 480.000.—

Balance General al 30 de Junio de 1917
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Agosto de 1917.

ACTIVO	$ s/o	$ m/n
Accionistas		
Saldo de esta cuenta..........	300000 —	
Caja y Bancos (país y extranjero)		
Saldos de estas cuentas..........		40882 07
Bonos de Defensa Nacional		
Equivalente de frcs. 200 000..........		88645 64
Bonos de la Provincia de Buenos Aires		
Equivalente de £. 147.000-/-..........		1262363 63
Conversión		
Conversión de $ c/l 681.818.18 a 44..........	300000 —	
	600000 —	1392391 34
PASIVO		
Capital		
6.000 acciones de $ o/s 100 c/u..........	600000 —	
Cuentas Corrientes		
Saldo acreedor..........		126386 08
Conversión		
Conversión de $ o/s 300.000. a 44..........		681818 18
Intereses a Pagar		
Intereses al 5% s/ 6.000 acc. a $ 51.90 c/u..........		311400 —
Reservas		
Saldo acreedor..........		75145 45
Ganancias y Pérdidas		
Saldo acreedor..........		197341 63
	600000 —	1392391 34

Victor Negri, vice-presidente. — L. Vullioud, síndico.

Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1917

DEBE	$ m/n
Saldo al 1o de Julio de 1916..........	73655 38
Gastos Generales	
Saldo de esta cuenta..........	1045080 12
Adelantos a Cuenta Contratos	
Saldo deudor..........	562500 —
Trabajos (Situaciones contratistas)	
Saldo de esta cuenta..........	6548708 40
Almacenes Generales	
Saldo de esta cuenta..........	11460 47
Trabajos (No llevados en certificados de la Provincia)	
Saldo de esta cuenta..........	197531 —
Saldo por Balance 1916 1917..........	197341 63
	8636278 —
HABER	
Mobiliario e Instrumentos	
Saldo de esta cuenta..........	316 69
Obras	
Importe situación Provincia de Buenos Aires..........	8231177 47
Retención de Garantía	
Saldo acreedor de esta cuenta..........	404783 84
	8636278 —

Victor Negri, vice-presidente. — L. Vullioud, síndico
Buenos Aires, Octubre 17 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

No 663-v-25 octubre.

LA ECONOMIA

Compañía Argentina de Tierras (Ltd.)
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 17 de Diciembre de 1908.
Capital autorizado a emitir $ m/n 3.000.000
Balance General al 30 de Junio de 1917
Aprobado sin modificación en la Asamblea del 28 de Septiembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones..........	833000 —
Campos..........	974964 89
Terrenos..........	1832 90
Hipotecas..........	12140 06
Créditos a cobrar..........	54442 38
Títulos..........	65340 —
Muebles y útiles..........	2123 50
Caja y Bancos..........	14781 63
Varios deudores..........	44863 95
Estancia «Las Provincias»..........	293858 87
Estancia «La Economía»..........	80435 19
	2377783 57

PASIVO	$ m/n
Capital suscripto..........	833000 —
Capital realizado..........	833000 —
Fondo de reserva..........	2657 75
Obligaciones a pagar..........	586500 —
Diversos..........	122625 82
	2377783 57

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Al 30 de Junio de 1917

CREDITO	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior..	726 90
Campo Chaco: arrendamientos	23683 07
Títulos: utilidad..........	11471 90
Fondo de reserva..........	80265 75
	116147 62

DEBITO	$ m/n
Gastos generales:	
Sueldos, alquileres, patente gastos de escritorio, etc....	13848 43
Intereses, castigos, etc.......	43854 29
Estancia «Las Provincias»:	
Pérdida..........	58444 90
	116147 62

Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.
S. M. Piñero, presidente.— Félix N. Figueras, director general.—Benjamín F. Nazar, secretario.—L Schwab, síndico
Buenos Aires, 22 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 654-v-27 octubre

Sociedad Anónima FRANCO ARGENTINA de CAIMNOS

Avenida de Mayo No 665

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno del 11 de Mayo de 1910

Capital autorizado.......................... $ o/s 600 000
» subscripto.......................... » » 600.000
» integrado.......................... » » 480.000

Balance general al 30 de Junio de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de Agosto de 1916

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Accionistas:			
20% saldo Capital a realizar..........		120000 —	
Caja y Bancos: (País y extranjero)			
Saldo de estas cuentas..........			18539 92
Gastos generales:			
Saldo de esta cuenta..........			512091 75
Adelantos a cuenta contratos:			
Saldo deudor..........			562500 —
Mobiliario e instrumentos:			
Su valor..........			268 31
Almacenes generales:			
Puentes, adoquines, cordones..........	14807 57		
Materiales..........	152499 79		167307 36
Trabajos: (Situaciones contratistas:)			
Saldo de esta cuenta..........			6448506 70
Cuentas corrientes:			
Saldo de estas cuentas..........			589309 87
Gobierno Prov. de Buenos Aires:			
Saldo deudor..........			539323 44
Liquidaciones en suspenso:			
Saldo de esta cuenta..........			613518 86
Trabajos: (No llevados en certificados de la Provincia)			
Saldo de esta cuenta..........			197531 —
Conversión:			
Conversión de $ m/n 1.090.909,09 a 0.44..........		480000 —	
Ganancias y pérdidas:			
Saldo deudor..........			73656 38
		600000 —	9722553 59
PASIVO			
Capital:			
6.000 acciones a $ o/s 100 c/u..........		600000 —	
Cuentas corrientes:			
Saldo acreedor de estas cuentas..........			88601 03
Obras:			
Importe situación Prov. Buenos Aires al 30 de Junio de 1916..........			8138259 63
Retención de garantía:			
Saldo acreedor de esta cuenta..........			404783 84
Conversión:			
Conversión de $ o/s 480.000 a 0.44..........			1090909 09
		600000 —	9722553 59

Victor Negri, vicepresidente. — L. Vullioud, síndico

GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Junio de 1916

DEBE	$ m/n
Saldo al 1o de Julio de 1915..........	97727 65
Materiales:	
Amortización sobre esta cuenta..........	16825 79
Cuentas corrientes:	
Créditos dudosos..........	61183 89
	175737 33
HABER	
Por devolución de multas..........	15800 —
Por rebajas sobre transportes:	
Saldo de esta cuenta..........	394 86
Fianzas contratistas:	
Saldo de esta cuenta..........	1247 73
Obras y suministros:	
Liquidación lote No 5..........	84638 36
Saldo por balance 1915-16..........	73656 38
	175737 33

Victor Negri, vicepresidente. — L. Vullioud, síndico

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

No 660-v-25 octubre.

FRANCO ARGENTINA DE CAMINOS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo Nº 665

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno del 11 de Mayo 1910

Capital autorizado..... .... $ o/s 600.000 —
» subscripto.......................» » 600.000 —
» integrado .... » » 480.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 30 de Julio de 1915

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Accionistas:		
20 % capital a realizar............................	120000 —	
Caja y Bancos (país y extranjero):		
Saldo de estas cuentas		61552 62
Gastos generales:		
Saldo de esta cuenta		252823 16
Adelantos a cuenta contratos:		
Saldo deudor		562500 —
Mobiliario e instrumentos:		
Su valor..............................		1007 31
Almacenes generales:		
Puentes, adoquines, cordones 589.767 60		
Materiales 362.626 68		952394 28
Trabajos (situaciones contralistas):		
Saldo de esta cuenta..............................		4232955 31
Cuentas corrientes:		
Saldo de estas cuentas	219 —	27250 —
Gobierno Provincia de Buenos Aires:		
Saldo deudor		504290 77
Liquidaciones en suspenso:		
Saldo de esta cuenta..............................		613518 86
Trabajos (no llevados en certificados de la provincia)-		
Saldo de esta cuenta..............................		219147 —
Conversión:		
Conversión de $ m/n 1.090.909,09 a 44	480000 —	
Ganancias y pérdidas:		
Saldo deudor		144176 08
	600219 —	7571620 39
PASIVO		
Capital:		
6.000 acciones a $ o/s 100 c/u..............................	600000 —	
Cuentas corrientes:		
Saldo acreedor de estas cuentas..............................	219 —	496202 37
Obras:		
Importe situación Provincia Buenos Aires al 30 de Junio de 1914		5699474 26
Retención Garantía:		
Saldo deudor de esta cuenta..............................		285034 67
Conversión:		
Conversión de $ o/s 480.000 a 44..............		1090909 09
	600219 —	7571620 39

Víctor Negri, vice presidente.—L. Vullioud, síndico

Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1914

DEBE	$ m/n
Materiales:	
Amortización s/esta cuenta....	69171 46
Mobiliarios e intrumentos:	
Amortización s/esta cuenta......	1000 —
Cuentas corrientes:	
Créditos dudosos..............................	89292 77
	159464 23
HABER	
Saldo al 1º de Julio de 1913..............................	2735 44
Por rebajas sobre transportes:	
Saldo de esta cuenta..............................	12552 71
Saldo por Balante 1913—1914..............................	144176 08
	159464 23

Víctor Negri, vice presidente.—L. Vullioud, síndico

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 661-v-25 octubre.

FRANCO ARGENTINA DE CAMINOS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo Nº 665

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno del 11 de Mayo de 1910

Capital autorizado.............................. $ o/s 600.000 —
» suscripto............................. » 600.000 —
» integrado............................. » 480.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Agosto de 1915

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas		
20 % saldo capital a realizar..............................	120000 —	
Caja y Bancos (País y Extranjero)		
Saldo de estas cuentas..............................		142493 66
Gastos Generales		
Saldo de esta cuenta..		416773 50
Adelantos a Cuenta Contratos		
Saldo deudor..............................		562500 —
Mobiliario e Instrumentos		
Su valor..............................		1061 31
Almacenes Generales		
Puentes, adoquines, cordones........... 225652 83		
Materiales.............................. 150975 —		376627 83
Trabajos (Situaciones contratistas)		
Saldo de esta cuenta..............................		5942482 95
Cuentas Corrientes		
Saldo de estas cuentas..............................	219 —	302639 53
Gobierno de la Prov. de Buenos Aires		
Saldo deudor....		617083 05
Liquidaciones en Suspenso		
Saldo de esta cuenta..............................		613518 86
Trabajos (No llevados en certificados de la Provincia)		
Saldo de esta cuenta....		86842 —
Conversión		
Conversión de $ m/n. 1.090.909.09 a 44.......	480000 —	
Ganancias y Pérdidas		
Saldo deudor..............................		97727 65
	600219 —	9159750 34
PASIVO		
Capital		
6.000 acciones a $ o/s 100.—c/u..............................	600000 —	
Cuentas Corrientes		
Saldo acreedor de estas cuentas..............................	219 —	248361 82
Obras		
Importe situación Prov. Buenos Aires al 30 de Junio de 1915..............................		7450831 08
Retención de Garantía		
Saldo acreedor de esta cuenta..............................		369648 35
Conversión		
Conversión de $ o/s. 480.000.—a 44		1090909 09
	600219 —	9159750 34

Víctor Negri, vice presidente L. Vullioud, síndico.

Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1915

DEBE	$ m/n
Saldo al 1º de Julio de 1914..............................	144176 08
Materiales	
Amortización sobre esta cuenta..	1914 74
Valores en Depósito	
Amortización sobre esta cuenta..............................	9215 —
Cuentas Corrientes	
Créditos dudosos..............................	17396 25
	172702 07
HABER	
Por Rebajas Sobre Transportes	
Saldo de esta cuenta..............................	2671 82
Valores en Depósito	
Amortización..............................	25000 —
Cuentas Corrientes	
Créditos dudosos..............................	47302 60
Saldo por Balance 1914/1915..............................	97727 65
	172707 07

Víctor Negri, vice presidente.—L. Vullioud, síndico

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 662-v-25 octubre.

BANCO BRITANICO DE LA AMERICA DEL SUD

PAIS DE ORIGEN: INGLATERRA

ESTABLECIDO 1863

CAPITAL AUTORIZADO........ £ 2.000.000
» SUSCRIPTO.......... » 2.000 000
» INTEGRADO......... » 1.000.000
FONDO DE RESERVA... ... .. » 1.000.000

Balance de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Septiembre de 1917

ACTIVO			$ papel	$ oro
Caja	$ oro	$ papel		
Existencia en efectivo......	2199297 20	7651744 68		
Depósitos en otros Bancos..	1663440 58	8796366 41	3862737 78	16443111 09
Cartera:				
Letras y pagarés descontados adelantos en cuenta corriente y cauciones......			613708 55	30841861 29
Diversas cuentas......			15791340 86	40933360 44
			20267787 19	88223332 82
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina £ 900000 a 501......			4536000 —	
Diversas cuentas......			15061992 66	37432361 91
Depósitos:				
En cuenta corriente......			63603 12	24087101 94
Caja de ahorros......			299925 19	15562552 07
A plazo fijo......			306261 22	11141316 90
			20267787 19	88223332 82

Buenos Aires, 30 de Septiemdre de 1917

F. M. Heriot, gerente.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 656-v-25 octubre.

MANUFACTURA DE TABACOS J. M. ARIZA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada en la calle de Balcarce Nº 375 Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 22 de Febrero 1915.

	o/s	$ m/n
Capital autorizado: 500 acciones de $ 100 oro c/u......	50000 —	113635 —
Capital emitido 500 acciones de $ 100 oro c/u.	50000 —	113635 —
Capital realizado: 500 acciones de $ 100 oro c/u......	50000 —	113635 —

Balance trimestral al 31 de Julio de 1917

ACTIVO	$ m/n
Maquinarias e Instalaciones.	33119 86
Muebles y útiles, carros y caballos......	9194 49
Tabaco en bruto, picado y otros materiales......	49799 07
Mercaderías......	32577 35
Valores fiscales......	2019 47
Varias Cuentas......	1465 44
Inversiones en otras empresas	300 —
Deudores en cuenta corriente	204992 01
Obligaciones a cobrar......	23292 87
Caja en mano y Bancos....	3780 12
Títulos en depósito (Acciones del Directorio)......	681 81
	361222 49

PASIVO	$ m/n
Capital 500 acciones de $ o/s 100 c/u $ o/s 50000	113635 —
Varios acreedores......	207816 36
Reserva para cupones en circulación......	33727 21
Fondo de reserva......	461 73
Directores por acciones depositadas......	681 81
Ganancias y pérdidas......	4900 38
	361222 49

Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1917
Andreu James Averi, presidente. — Luis Martínez, Carlos J. Scott, directores.— Virginio F. Grego, gerente.— Deloitte Plender, Griffits Co., síndicos.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 633-v-26 octubre

SOCIEDAD ARGENTINA

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA

PARA LA EXPLOTACIÓN DE AGUAS MINERALES Y SUS DERIVADOS

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 487—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Julio de 1913.

Capital autorizado .. $ o/s 2.000.000 —
» subscrito..... » » 892.700 —
» realizado..... » » 822.700 —

Balance mensual al 31 de Agosto de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones 3ª y 4ª serie a emitir.	1000000 —	
Acciones 2ª serie a subscribir......	107300 —	
Accionistas 1ª serie......	69000 —	
Accionistas 2ª serie......	1000 —	
Debentures 2ª serie a subscribir......	322000 —	
Establecimiento Termal, dependencias y varios......	1492248 21	191453 79
Gastos de fundación......		67731 04
Caja y Bancos.		85049 89
Deudores en cuenta corriente......	2 93	12761 40
Acciones en depósito......	65000 —	
Ganancias y pérdidas......		270553 27
Cuenta de explotación....		173581 83
Conversiones ..	110630 18	
	3167181 32	801131 22

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital social...	2000000 —	
Debentures.....	1000000 —	
Fondo de reserva......	481 32	
Acreedores en cuenta corriente......		325884 62
Depositantes de acciones......	65000 —	
Intereses a pagar s/debentures......	101700 —	
Cuentas de explotación....		223814 38
Conversiones...		251432 22
	3167181 32	801131 22

J. Pedro Passicot, presidente.— G. Darnond, contador.— Máximo Castro, síndico.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 655-v-25 octubre

COMPAÑIA DE INMUEBLES Y HACIENDAS LTD.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada en la calle 25 de Mayo 158. Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 3 de Julio de 1916.

Capital autorizado...... $ m/l 3.000.000

Balance General correspondiente al Primer Ejercicio fenecido en 30 de Junio de 1917.

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada en 10 de Octubre de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos......		50788 68
Acciones en cartera......		669000 —
» depositadas del Directorio......		25000 —
Edificio......		2090000 —
Campo Las Palmas......		414289 04
» Las Norias......		138000 —
Estancia Las Palmas......		150771 87
Recibos al cobro......		1320 —
Francisco Córdoba......		1635 33
		3540804 92
PASIVO		$ m/n
Capital:		
Suscripto y realizado......	2331000 —	
En 66900 acciones en cartera.....	669000 —	
Autorizado......		3000000 —
Depósito de acciones del Directorio......		25000 —
Obligaciones a pagar		689 80
Obligaciones hipotecarias....		383744 02
Varios deudores y acreedores		124200 —
Ganancias y pérdidas......		7171 10
		3540804 92

Pedro P. de Corral, presidente.—Carlos M Casado, secretario.—Eduardo Casado síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n
Por depreciación en el valor del edificio......	6413 83
Por saldo de contribución y patentes......	15488 97
Por saldo de Gastos de constitución......	9564 —
Por saldo de Intereses y descuentos......	22965 83
Por saldo de reparaciones ..	888 50
» » » seguros......	2325 36
» » Gastos generales.	23803 91
» » Explotación estancia Las Palmas......	1468 15
	82918 55
Saldo para nivelar......	7171 10
	90089 65
HABER	$ m/n
Por de cobro alquileres en el presente ejercicio......	90039 65

Pedro P. de Corral, presidente.—Carlos M. Casado, secretario.— Eduardo Casado, sindico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 597-v-25 octubre

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación para la provisión de patatas hasta fines del corriente año, con destino a los hospitales municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo a las 3 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917.

v-2 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de 300 carritos papeleros a mano, de tres ruedas, y 200 de dos ruedas, con destino a la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo a las 2.30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917.

v-2 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 3 p/m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en las calles Bucarelli de Juramento a Monroe y Bauness de Mendoza a Monroe, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1917. — El Secretario.

v-31 octubre

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Franklín; de Donato Alvarez a Boyacá de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1917. — El Secretario.

v-31 octubre

Llámase a licitación pública para el día 25 del corriente a las 3 p/m. para la provisión de tres mil metros cúbicos de arena silicea; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — El secretario.

v- 25 octubre

Llámase a licitación para la provisión de combustible a las dependencias municipales hasta fin del corriente año. Tendrá lugar el día 27 del actual a las 11 a. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917.

v-27 octubre

Llámase a licitación para la provisión de 13.000 kilos de arroz con destino a las dependencias de la Asistencia pública. Tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2,30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917.

v-29 octubre

Llámase a licitación para la instalación de un tanque intermediario, bomba y motor en el Palacio Municipal. Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 2.30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-26 octubre.

Llámase a licitación para explotar en el Balneario del Puerto, el alquiler de trajes de baño, toallas, etc. — Tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-26 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de doscientas (200) camas, con des-

tino a los hospitales municipales. — Tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 3,30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v.26 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados

Oliva — F. C. C. S. Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo doble cero, para pan, hacienda vacuna, leche, tabaco, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería; zapatería y colchonería, drogas, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; Provincia de Córdoba, durante el año 1918. La licitación pública tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1917, a la 1 p. m. en la Dirección de dicho Establecimiento y en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados en la Dirección del Asilo. — Oliva, Octubre 15 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados.

Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva, de 1a calidad, en latas de 3 kilogramos.

240 kilos de achicoria.

600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.

1440 kilos de arroz «Carolina» de 1a calidad en bolsas de 10 kilogramos.

12000 kilos de arroz de 2a clase.

2400 kilos de azúcar Refinería Argentina, en panecitos o terrones.

24000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.

1440 kilos de café «Brasil» tostado.

240 kilos de café «Caracolillo» tostado.

240 kilos de café «Puerto Rico», tostado.

240 kilos de café «Moka» tostado.

60 kilos de comino molido, puro.

480 kilos de conserva de tomates; en latas de uno a dos kilogramos.

60 kilos de fideos de sémola, de primera calidad.

1200 kilos de fideos amarillos de 1a calidad.

30000 kilos de fideos blancos de segunda.

2400 kilos de garbanzos.

900 kilos de grasa de vaca.

24000 kilos harina de maíz.

21600 kilos de maíz blanco, pisado.

2400 kilos porotos de manteca.

24000 kilos de porotos tapés o chilenos.

36 kilos de pimentón dulce, extra.

240 kilos de pimentón dulce, de segunda.

12 kilos de pimienta molida, de primera.

24000 kilos de sal gruesa.

120 cajones kerosene refinado, sin canilla.

120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.

250 kilos de sal fina, en bolsas.

1800 panes de Sapolio «Morgan».

60 kilos té, suelto.

18000 kilos de trigo pelado, para locro.

250 litros de vinagre de vino.

3600 litros de vino Mendoza, en cascos.

4800 kilos de yerba Argentina.

1200 panes de ladrillos ingleses.

360 tarros de líquido para limpiar bronce; tarros de medio litro.

60 gruesas cajas de fósforos «Victoria».

62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.

1260 kilos de tabaco en hojas «Pará».

2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de 100 gramos.

365000 litros de leche pura; sin desnatar.

276000 kilos de harina de trigo marca «00», para pan.

300000 kilos de carne vacuna en pié (novillos mestizos o criollos, de 3 a 4 años, y de 350 a 400 kilos cada uno).

Combustibles

3600 toneladas de leña de algarrobo, oreada, seca, de 40 a 80 cmts. de circunferencia.

50 toneladas petróleo crudo para motores «Diessel» de 31 a 33 centígrados de densidad, (según densímetro centesimal de Gay Lussac et Cartier).

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha, de 10 1/2 onzas.

4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.

3500 metros de cotonada a cuadritos blancos y negros.

1200 metros de cotín resistente, para colchones.

600 metros de estopa de primera calidad.

20 número de frazadas blancas, de lana, de 1,55 x 2.20 mts.

600 número de frazadas, grises de lana; tipo Ejército.

200 metros de brin azul, para trajes de mecánicos, de primera calidad.

300 metros de género felpudo para toallas.

8 gruesas de carretes hilo blanco; número 16 de 500 yardas.

42 gruesas de carretes hilo blanco; números 30, 40 y 50 de 500 yardas.

8 gruesas de carretes hilo negro, del número 16, de 500 yardas.

42 gruesas de carretes hilo negro, números 30, 40 y 50 de 500 yardas.

300 metros de impermeable; goma lisa; con entretelas.

50 piezas de linón para vendas.

50 piezas de lienzo para vendas.

7000 metros de lienzo doble; ancho, para sábanas.

10000 metros de lienzo sencillo; de 75 a 78 ctms. de ancho.

300 metros de paño azul-gris, para uniformes de alienados.

6000 número de repasadores de algodón, para piso.

100 número de sombreros de paño gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2, y 6)).

25 docenas de repasadores de hilo.

100 número de colchas blancas, dibujo a cuadritos, con flecos de 1.55 x 2.20 mts)

2700 metros de uso doméstico doble ancho.

700 número de camisetas de algodón, para mujer.

4000 pares de medias de algodón, para hombres.

2000 pares de medias de algodón, blancas para mujer.

200 metros de piel de carnero, curtida.

2000 kilos suela macho; mediana, de buena calidad.

150 metros de vaqueta negra.

El Médico-Director.

v-15 noviembre

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan y leche y manteca, destinadas al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917: — El Director Interino.

v- 6 noviembre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería zapatería, colchonería, ferretería, albañilería, pinturería, bazar, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Director Interino.

v-26 octubre

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a segunda licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones de lavaderos a vapor, en los siguientes establecimientos dependientes de la Comisión Asesora: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María; Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados en Olibera, y Hospitales Comunes Regionales, del Centro, en Bell Ville, del Chaco, en Resistencia, y del Río Negro en Allen.

Las propuestas se abrirán simultáneamente y en presencia de los interesados en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, 2o piso Capital Federal; y en los despachos de los señores Jueces Federales de Córdoba y La Plata; y Letrados de Resistencia y Viedma; el día 24 de Noviembre próximo a las tres pasado meridiano. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación; en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión; y en los locales de los Juzgados referidos. — Buenos Aires; Octubre 23 de 1917. — El Inspector General.

v-24 noviembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Llámase a licitación pública por el término de (60) sesenta días, a contar de la fecha, de acuerdo con el decreto de Septiembre 29 del corriente año para la provisión de (440.000) cuatrocientos cuarenta mil litros de substancias desnaturalizantes para alcoholes, en las siguientes proporciones:

Metileno 368.000 litros.

Piridina 32.000 litros.

Benzol 40.000. — Total 440.000:

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración, calle Rivadavia 413, para los de la Capital Federal y en las Oficinas Seccionales en el interior de la República.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran el día 31 de Diciembre próximo a las 3 de la tarde. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-31 diciembre.

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente al año 1916.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 2 p. m. del día 5 de Noviembre próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1o El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912.

2o El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3o El tiraje será de mil trescientos ejemplares, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo con inscripción en papel, pegada.

4o A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

5o Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas desearе revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6o Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7o La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

8o Los mil trescientos ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

9o Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10o Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor del Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917. — El Director General.

v-5 noviembre

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de los libros que necesita la Repartición para el ejercicio administrativo de 1918

Art. 1o A cada una de las casas del ramo que lo soliciten, le será entregado un ejemplar del grupo con el detalle de los libros respectivos y otro del pliego de condiciones, todo bajo constancia.

Art. 2o Las propuestas deberán venir consignadas en el ejemplar de dicho grupo en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en otras fórmulas; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de las firmas solicitantes. Queda claramente establecido que cada una de las fojas que componga el grupo de referencia deberán ser selladas y firmadas por la interesada, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que estos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva:

Art. 3o Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en el grupo en cuestión y estos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida o iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora la cual requerirá esto en la dependencia respectiva; procediendo a realizar las entregas correspondientes una vez que haya obtenido el conforme del Jefe de la Sección pertinente.

Art. 4o Los libros deberán ser entregados en el Depósito de Materiales por cuenta del proveedor y dentro de los treinta (30) días de la fecha en que se extienda la respectiva orden de compra.

Art. 5o Si cualquier libro no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha del reclamo; sin tener derecho a indemnización alguna.

Art. 6o La falta de cumplimiento a los plazos estipulados en los Arts. 4o y 5o da derecho a que la Dirección General adquiera en plaza los libros respectivos por cuenta del proveedor y la diferencia que pudiera resultar entre esta adquisición y lo presupuestado por el interesado se cargará en cuenta al despacharle sus facturas; sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir y sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

Art. 7o El temperamento establecido en el artículo anterior también se observará en el caso de que el nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reune los requisitos respectivos.

Art. 8o Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los libros licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los libros que estime más conveniente, ya sean en cantidades y precios así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas; sin que ninguno de estos hechos pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 9o Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en la Dirección General el día 15 de Noviembre a las 3 p. m., en que se llevará a cabo la licitación de que se trata. A la primera foja de ellas le corresponde un sello de pesos 5 moneda nacional y de pesos 1 moneda nacional a cada una de las siguientes. También deberán venir acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina «Cuenta Garantía de Licitaciones» a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo

o en títulos nacionales por un valor equivalente al 3 por ciento del importe total de la propuesta, el que será elevado hasta el 5 por ciento del valor adjudicado como garantía de cumplimiento. La falta de estos requisitos motivará el no tomarse en cuenta la propuesta respectiva.

Art. 10 El proveedor perderá la garantía depositada por la falta de cumplimiento a las disposiciones del artículo 8º o en el caso de que no mantenga sus cotizaciones hasta que el P. E. proceda a las adjudicaciones respectivas.

Art. 11 El acto público de que se trata se abrirá en presencia del señor Escribano General de Gobierno del Sr Director General y de los interesados que concurran al mismo, labrándose el acta respectiva que será firmada por todos los presentes que así lo deseen. — Buenos Aires, Octubre de 1917.

v-15 noviembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata
Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotas, guinches y embarcaciones:

1º. La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro, entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos al momento de expedirlos, y que no tengan albura o partes blancas.

2º. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas, como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentar las directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4º. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5º. De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6º. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires, o bien sobre lanchas en el mismo Puerto, atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7º. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada, puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones. Si la entrega se efectúa sobre lanchas, serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8º. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9º. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10º. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11º. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos, y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno, ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12º. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13º. Una vez abiertas las propuestas, no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomarán en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14º. El adjudicatario deberá, al notificarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15º. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previa las deducciones a que hubiere lugar.

16º. El P. E., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17º. Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Octubre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre.

Crédito Público Nacional
Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 26 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización de los siguientes empréstitos:

Vencimiento de Noviembre 1º de 1917. Ley 8121 — Crédito Argentino Interno 1911, pesos 301.800 moneda legal. Ley 9086 — Empréstito Municipal de 1897 (Nacionalizado), pesos 93.700 moneda legal.

Vencimiento de Octubre 1º de 1917: Ley 4391 — Bonos de Pavimentación de 1904, pesos 36.000 moneda legal valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se ejecutará durante todo el mes de Noviembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-26 octubre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1918, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 26 de Octubre próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — G. W. Ruiz, Secretario General.

v-25 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Colonia Nacional de Menores Varones
3ª Licitación

Llámase a licitación privada por tercera vez hasta el día 29 del corriente a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

75 kilogramos suela de 2ª.
6 cueros vaqueta blanca.
40 kilogramos descarne.
6 kilogramos clavos de hierro Nº 14.
6 kilogramos clavos de hierro Nº 15.
3 kilogramos clavos de hierro número 20.
3 kilogramos clavos de hierro número 21.
6 cuchillas de zapatero.
1 pulidor número 5.
3 gruesas cordones, de color, ordinarios, para botines.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S., Octubre 20 de 1917. — El secretario.

-v-29 octubre

Llámase a licitación privada hasta el día Lunes 29 del corriente mes a las 10 a. m. para la provisión a la Institución, durante el próximo mes de Noviembre de los siguientes artículos.

Generales de Almacén

110 latas aceite de oliva, buena clase; de un kilogramo cada una;. 80 kilogramos azúcar refinada; 500 kilogramos azúcar Tucumana 1ª o Norte Americana; 60 kilogramos arroz carolina; 500 id. id. glacé; 60 id. dulce membrillo, en latas grandes; 100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno; 50 kilogramos sal fina; 300 id. id. gruesa; 1 bala papel de envolver, tamaño grande; 1 cajón bacalao Noruega; 1 kilogramo hongos secos; 60 id. yerba Flor de Lis; 180 id. id. Argentina; 100 id. arvejas secas; 100 id. lentejas; 400 id. porotos tapos; 100 id. id. de manteca; 30 id. de fariña; 5 id. pimienta molida; 40 id. pimentón de Murcia; 50 litros vinagre de vino; 100 kilogramos garbanzos sauco; 1 id. canela molida; 80 id. café Brasil, tostado en grano; 3 kilogramos té de 1ª; 300 id. sémola; 100 id. harina de maíz; 100 id. id. de trigo; 160 id. maíz pisado; 150 id. trigo pisado.

Limpieza y combustible.

400 kilogramos jabón amarillo estacionado; 6 docenas panes sapolio Morgan; 8 id. trapos para piso; 5 id. repasadores; 6 tarros líquido «Brasse» Nº 12; 36 cepillos trevia de mano; 34 id. id. con cabo; 6 id. id. para caballo; 1 barrica soda cristal; 100 litros acaroína; 30 cajones kerosene refinado; 1 cajón alcohol desnaturalizado; 1 cajón nafta.

Pinturería

2 latas aceite lino cocido; 2 id. aguarraz Pratt; 1 id. macilla blanca; 50 kilogramos pintura blanca; 20 id. id. negra; 30 id. id. amarilla; 20 id. id. colorada; 3 manos papel lija Nos. 1 1/2; 2 y 2 1/2; 1/2 galón goma laca; 1 kilogramo piedra pómez en polvo; 2 panes piedra pómez Nº 2; 6 pinceles para pintura, cerda negra Nº 18; 50 kilogramos ocre amarillo; 3 libras negro marfil al Gold Zize; 1 id. verde vagón; 1 kilogramo Filling; 3 esponjas; 1 galón barniz Carriage «Standard»; 6 pinceles chicos; cabo largo; 1 galón barníz Flating.

Alpargatas

40 pares alpargatas color marrón; número 3; 60 id. id. id. id. número 4; 90 id. id: id: id: número 5; 90 id. id. id. id. número 6; 60 id. id. id, id. número 7; 60 id. id. id. id. número 8.

Farmacia

6 kilogramos algodón hidrófilo en paquetes de 100 gramos; 50 metros gasa hidrófila en paquetes de un metro; 6 docenas vendas Cambray 5 x 5; 6 id. id. id. 5 x 10; 3 litros agua oxigenada; 2 id. aceite de castor; 1 id. agua de azahar; 1 id. éter sulfúrico; 2 id. jarabe de limón; 20 id. alcohol rectificado; 24 frascos aceite recino Erba de 50 gramos cada uno; 36 ampollas ergotina Ivon de 1 gramo; 200 gramos aspirina; 100 gramos antipirina; 50 gramos teobromina; 50 gramos urotropina; 50 gramos ticol Roche en polvo; 6 cajas pastillas de bicloruro; 6 tubos seda esterilizada número 1; 6 id. id. número 2; 6 metros goma colorada para irrigador; 6 cajas jabones de bicloruro; 1 gruesa cajas de cartón redondas surtidas; 2 resmas papel de envolver blanco; 1 kilogramo pastillas clorato de potasa; 1 kilogramo lactosa; 500 gramos alcanfor; 500 id. goma arábiga en polvo; 200 id. ácido opícrico; 100 id. ictiol; 200 id. formol; 400 cápsulas sulfato de quinina 0.10 Pelletier.

Carne

225 kilogramos más o menos de carne de vaca, fresca, gorda con huesos, libre de patas, garras, entraña y cabeza.

Pan y galletas.

45 kilogramos pan francés, diarios más o menos, elaborado con harina doble cero de un peso de 300 gramos cada pieza y

150 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza.

Por datos y pliegos de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.

Marcos Paz, F. C. S. Octubre 19 de 1917. — El secretario.

-v-29 octubre

Penitenciaría Nacional

Llamase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre de 1917, a las 3 de la tarde, y deberán presenterse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas, las que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. Exp. 284-M/917.

6 kilos de alambre de hierro crudo, Nº 14.
10 kilos de alambre de hierro crudo Nº 9.
800 kilos de hierro planchuela 1" x 3/16".
13 kilos de remaches de 6/15 mm.
8 kilos de pintura negra preparada.
72 kilos de carbón de leña.
5 kilos de cola francesa.
2 500 gramos sal amoníaco en piedra.
5 750 gramos estaño.
5 750 gramos plomo.
185 metros cuadrados pino Paraná de 1" en tablas de 16 pies, baño y sin nudos.
440 metros cotín de algodón.
338 metros lienzo doble ancho (sábanas).
608 metros lienzo sencillo.
90 metros brin de Rusia para toallas.
800 metros brin azúl.
450 metros zostera marina.
6 gruesas botones hueso negros, de 15 mm.
6 gruesas botones hueso negro de 10 mm.
6 gruesas botones hueso blanco de 10 mm.
1 gruesa broches para pantalones.
1 gruesa hebillas para pantalones.
23 gruesas tornillos 23/45.
150 hojas lija Nº 1 1/2.
150 hojas lija Nº 2.
6 docenas carreteles de hilo negro, Cadena, 500 yardas, Nº 40.
1 docena carreteles de hilo negro, Cadena 500 yardas, Nº 16.
7 docenas carreteles de hilo blanco, Cadena, 500 yardas, Nº 50.
25 chapas de zinc Nº 14.
500 tornillos cabeza redonda, tuerca cuadrada, 7/40 mm.
1 litro de aguarrás.
1 litro de ceite de linaza cocido.
3 litros 150 gramos de ácido muriático. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El secretario.

v- 2 noviembre.

Licitación privada para la provisión de material de alambrados

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente para la provisión al establecimiento, del material para la construcción de alambrados que a continuación se expresa.

40 postes cuadrados de madera dura, lisos, (sin diamante y perilla), de 127 x 127 milímetros de grueso por metros 2 50 de largo.

150 postes cuadrados de madera dura, de 75 x 75 milímetros de grueso por metros 2,50 de largo.

30 catzas de madera dura, de 75 milímetros de ancho, por 50 milímetros de espesor, de 2 metros de largo.

Las propuestas se abrirán el día indicado a las 10 a. m., con las formalidades de práctica.

El pliego respectivo de condiciones, puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Dirección de la Colonia. — Marcos Paz, Septiembre 24 de 1917. — El secretario.

v- 30 octubre.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de ese aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Combustible
Mensualmente

3.000 kilos carbón de cocina Glasgow, zarandeado.
500 kilos de carbón de leña fuerte.
6.000 kilos de leña de quebracho colorado.

Comestibles y artículos de almacén.
140 kilos azúcar tucumana.
120 kilos azúcar refinería, en terrones.
6 kilos de azúcar molida, en bolsitas.
4 cajas azúcar refinería, en panes.
100 kilos arroz carolina, diamante, 0000 en bolsitas de 10 kilos cada una.
15 latas aceite Ottone.
2 kilos achicoria Planteur.
3 docenas botellas agua Jane.
2 kilos almidón Remy.
2 kilos almidón Colman.
12 cajas bufach.
5 kilos bacalao sin espinas.
4 cajas brillantina «Bufhir».
6 tarritos pomada «Brazzo».
10 kilos café caracolillo de primera.
10 kilos café Brasil de primera.
5 kilos café Puerto Rico de primera.
3 kilos conserva de tomate Prittó.
15 kilos dulce membrillo «Noel».
1 gruesa estropajos.
2 frascos encurtidos Grosse y Blackwell.
30 kilos fariña de primera.
10 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos, sauce.
35 kilos harina de maíz.
1/2 kilo hongos italianos de primera.
12 paquetes de Chuño, grandes.
6 paquetes jabón inglés.
100 kilos jabón amarillo, Campana.
6 pancitos jabón palidor.
12 cajas jalea membrillo, «Noel».
1 docena ladrillos ingleses.
10 kilos orejones medallones.
15 kilos maíz pisado.
10 kilos nueces.
1 docena nueces moscada.
24 paquetes palillos marquesinos.
5 kilos pasas.
20 kilos papel blanco.
20 rollos papel higiénico.
30 kilos porotos, Caballero.
2 kilos pimentón.
4 kilos queso goya.
1 kilos queso Reggiano.
4 quesos Neuquén.
20 kilos sémola.
1/2 docena tazas de loza, grande, (según muestra).»
30 kilos soda para pisos.
6 docenas sapolio Morgán.
60 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos sal fina de primera.
30 kilos trigo.
8 libras té Néctar.
6 libras té Quaker.
2 docenas trapos para piso, grandes.
2 botellas vinagre francés.
24 paquetes velas de estearina.
24 cajas velitas.
2 barriles vino tinto. San Juan.
1 barril vino francés Dussaud.

Carne, pescado, aves y huevos.
Diariamente

45 kilos carne de vaca especial, clasificada en la forma siguiente: 25 kilos nalga del medio, 20 kilos falda, pecho, costillar y lomo, 5 kilos huesos, (rodilla o cadera).
5 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
1 kilo panceta.
1 pollo grande y sano, o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 docenas huevos frescos.

Leche y manteca

25 litros de leche fresca pasteurizada.
5 litros de leche caliente.
350 gramos de manteca fresca.

Verduras y frutas
Diariamente

1 zapallo angola.
1 kilo cebollas grandes, blancas.
1 ristra de ajos.
4 repollos frescos grandes.
12 lechugas o escarolas, o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
Una docena y media de fruta fresca de la estación, surtida, de buena calidad.
2.000 piezas de fruta buena de la estación.

Lavado

500 docenas de piezas de ropa.

Para materiales y útiles para talleres

6 rollos alambre fino para sombreros.
250 gruesas alfileres nikelados Aviador.
2 docenas algodón bovina Nº 60.
5 docenas carreteles de hilo 500 yardas «Cadena».
2 piezas cinta bebé.
25 pliegos papel de seda.
3 gruesas botones de nácar.
1 pieza elástico negro para sombreros.
2 doc. carreteles hilo lustre «Kerrs»
1 pieza cinta de seda blanca, ancho 3 centímetros.
12 metros felpa punzó.
6 madejones de lana.
2 paquetes polvo dorado.
1 pieza frou-frou.
1 caja algodón para zurcir.
1 caja algodón para niquelar.
1 tarro cemento para zapatero.
1 lata de masilla.
5 kilos soga para cortinas.
2 paquetes clavos dorados.
1 armazón para telón.
1 rollo alambre grueso.
10 metros vidrio rayado, inglés.
3 metros vidrio labrado, inglés.
1 kilo de clavos de 6 pulgadas.
12 varillas largas de mimbre.
2 hojas de cartón.

Librería

3 cajas de chinches.
2 almohadillas para sellos.
50 kilos papel Canso.
12 carteles para ilustraciones 0,80 x 0,50.
12 carteles para ilustraciones 0,35 x 0,50.
200 tarjetas chicas.
200 tarjetas grandes.
1000 etiquetas diferentes tamaños.

Farmacia

4 kilos naftalina.
1000 pastillas formalina.
1 litro aceite de ricino.
1 kilo sulfato de soda.
1 litro tintura árnica.
100 gramos tintura yodo.
100 gramos glicerina pura.
500 gramos oleo calcareo.
100 gramos glicerina fenicada.
1 kilo magnesia calcinada.
6 paquetes de algodón 100 gramos cada uno.
6 paquetes de gasa.

Artículos de bazar.

2 docenas platos de loza piedra, blancos, playos.
2 docenas platos de loza piedra, blancos, hondos.
2 docenas tazas de loza piedra, blancos; para desayuno.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Octubre a las tres pasado meridiano en el local del Establecimiento, Córdoba 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de dos a cinco pasado meridiano. — La Dirección.

v-26 octubre

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Noviembre.

Almacén
Mensualmente

280 kilos azúcar molida de primera; 70 kilos azúcar refinería argentina; 75 kilos arroz Glacé; 30 kilos aceite Ottone u otra marca equivalente; 150 kilos aceite de oliva de primera; 60 kilos arvejas chilenas primera; 2 kilos aceitunas en salmuera; 2 kilos anchoas en salmuera; 48 cajas betún marca Masson; 60 kilos café caracolillo de primera, tostado; 10 kilos café Yungas, Moka y Bourbón; 10 kilos ciruelas Nº 5; 120 kilos dulce de membrillo primera; 15 kilos dulce de batata; 5 frascos encurtidos ingleses; 15 tarritos extracto de tomate; 150 kilos fideos blancos especiales, surtidos; 20 kilos fideos amarillos, extra surtidos; 80 Kls. jabón amarillo campana, 4v cajas jabón Sunlight; 80 kilos porotos manteca, primera; 4 kilos queso Reggiano; 10 kilos queso de Goya; 140 kilos sal gruesa de Cádiz; 20 kilos sal fina en bolsitas; 2 cajas sapolios Morgan's; 24 libras te «Ceylan»; 4 libras te; 48 trapos para piso tamaño grande, 20 litros vinagre de vino; 230 litros vino San Juan; 1 barril vino Mendoza «Las Rosas».

Carnes y Pescado

1200 kilos carne de vaca, a saber: cuadril, nalga y falda; 30 kilos carne de lomo; 45 kilos cima de ternera; 5 kilos carne de cerdo; 3 lenguas de vaca.

Diariamente

2 kilos pescado a elección entre brótola, pejerrey, merluza, besugo u otro pescado.

Pan y harina

1500 kilos de pan de primera; 80 kilos harina O.

Leche y manteca

930 litros de leche con la densidad de ordenanza; 5 kilos de manteca fresca.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente

1/2 kilo ajos sanos; 6 ajíes; 1 apio cultivado; 1 kilo acelgas; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos chauchas; 3 kilos cebollas sanas; 12 espinacas; 110 piezas fruta, a saber: naranjas o bananas; 6 manzanas; 6 a 30 plantas de lechuga repollada; 8 repollos grandes; 6 tomates grandes; 12 atados verdurita surtida; 2 docenas huevos frescos.

Combustible

2000 kilos de carbón Glasgow zarandeado; 2000 kilos leña quebracho colorado hachado en trozos de 20 centímetros.

Lavado

1000 sábanas, 500 servilletas, 350 delantales, 300 calzoncillos, 350 camisetas, 120 sábanas de baño, 90 guardapolvos, 20 camisas de plancha, 15 cuellos, 12 manteles, 48 corpiños; 430 toallas; 420 fundas, 450 pares de medias, 600 pañuelos de mano, 150 camisas, 150 calzones, 130 enaguas, 150 toallas chicas, 150 repasadores, 120 trajes de brin, 90 colchas blancas, 50 piezas varias, 100 blusas.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la dirección administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 22 del corriente, a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293. — El Director Interino.

v-29 octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

2º Llamado

Llámase a presentación de propuestas para el día 20 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de 15.000 kilos aceite comestible para cocina, 500 kilos aceite olivas extrafino y 3.000 kilos arroz glacé. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917.

v-20 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del 13 de Noviembre próximo, para la provisión de libros, talonarios, planillas, etc., para el año 1918. Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Octubre 18 de 1917.

v-13 noviembre.

Llámase a nueva presentación de propuestas, hasta las 2 p. m., de:
Noviembre 6, víveres.
Noviembre 13, ferretería naval.
Noviembre 20, electricidad y radiotelegrafía.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Bases de licitación

Art. 1º Hasta el día 22 de Noviembre próximo a las cuatro de la tarde, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina, propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de «ajuste alzado» de los Muros de atraque de cemento armado completos en los costados Este; Sur; Oeste del Arsenal Río de la Plata. — A la hora indicada las propuestas recibidas serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal ante los interesados que quisieren concurrir al acto.

Art. 2º Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del formulario de Contrato, pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios. — En cuanto al juego de planos de las obras a construirse, se retirará de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la Comisión, mediante el abono de un importe y con una autorización por escrito de la Comisión de Construcciones del Arsenal Río de la Plata.

Art. 3º La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n) los siguientes en papel sellado de un peso moneda nacional, ($ 1 m/n) A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina; a la orden de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata que importe el uno por ciento (1 %) del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos, por ésta.

Art. 4º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aún todas ellas si lo creyere conveniente.—Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.

Art. 5º. El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al 5 % del valor de su propuesta el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito Argentino interno, y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. — Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo establecido precedentemente perderá sus derechos a ejecutar los trabajos, y el depósito establecido en el Art. 3º.

Art. 6º Los trabajos se comenzarán dentro de los treinta días siguientes de haberse notificado el constructor de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo. — Se los terminará en un plazo total de seiscientos días hábiles (600), a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal la del acta de comienzo de los trabajos. — Por cada día corrido de retardo en la terminación, la Empresa Contratista incurrirá en una multa de setecientos pesos moneda nacional. (pesos 700 m/n)

Art. 7º El pago se efectuará en títulos de Crédito Argentino interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales con un quebranto de 10 por ciento de su valor nominal por cuotas mensuales proporcionales al progreso de la obra. — En cada pago se descontará el 10 por ciento que quedará en garantía, hasta la fecha de las recepciones definitivas de cada sección de la obra.

Art. 8º La recepción provisional de las obras se hará por secciones distribuyendo el total de la misma en cuatro partes aproximadamente iguales. — La recepción definitiva de cada sección tendrá lugar a los nueve meses de la recepción provisional respectiva, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9º La devolución del depósito de garantía del 5 % a que se refiere el Art. 5º, tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción definitiva del total de las obras. — La devolución de los depósitos de garantía del 10 por ciento retenido del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 7º, tendrá lugar respectivamente, cuando se verifique las recepciones definitivas de cada sección de obra.

Art. 10 El Poder Ejecutivo trans-

portará de los EE. UU. de Norte América a su costo, el hierro y cemento que adquiera el Contratista para la obra, quedando a cargo de este último, la carga a bordo la descarga en el Arsenal y el seguro del cargamento.

Art. 11 Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 12 Se admitarán propuestas paralelas.

Art. 13 Para el caso en que el Poder Ejecutivo resolviera incluir en el total del Contrato, el relleno y terraplenamiento del Muro de atraque, los licitantes deberán establecer por separado en su propuesta el precio correspondiente al total de éstos trabajos, fijándose como nivel superior del terraplenamiento el del coronamiento del Muro y como ancho del mismo metros 13.60 a contar del paramento exterior del Muro. — El material necesario para el relleno podrá obtenerse dragando en Río Santiago.

v-22 noviembre

Ministerio de Agricultura

Llámase a licitación de precios por el término de treinta (30) días para la provisión de artículos de escritorio para el año 1918, destinados a las distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura la que tendrá lugar en la Subsecretaría del mismo, (Casa de Gobierno) el día 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y lista de artículos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contabilidad del Ministerio (Paseo Colón y Carlos Calvo). — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — El Subsecretario.

v-23 noviembre.

Talleres Gráficos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de papeles y materiales de imprenta, litografía y encuadernación, destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura de la Nación, para el año 1918; la cual tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1917, a las 3 p. m., en la Subsecretaría del Ministerio, situada en la Casa de Gobierno, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que pueden solicitarse en la Administración de los Talleres Gráficos, calle Córdoba 552 (Pasage). —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. —El Secretario.

v-5 noviembre.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241 se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos

En los ítems I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el ítem XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el item XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.

800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.

700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.

800 kilogramos acero Bessemer, blando, de 127 milímetros cuadrados.

700 kilogramos acero Bessemer, blando, de 140 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 160 milímetros cuadrados.

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.

800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.

1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.

150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.

300 kilogramos acero Bessecr, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 45 x 60 milímetros.

200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.

400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.

30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.

40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.

20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.

30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.

40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.

60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.

70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.

100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.

300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.

400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.

200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.

1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.

500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.

700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.

1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.

600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.
500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.
800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 6 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.
600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.
200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.
300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.
400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.
2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.
50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1500 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote,
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetadura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
30 kilogramos empaquetadura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetadura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetadura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000 milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000 milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000 milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milíetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 barricas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, de 180 a 200 kls. bruto, cada una.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la secretaría de la comisión Avenida Bouchard 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión, el día Miércoles 7 de Noviembre próximo a las 3 p. m.; y acompañadas de un papel sellado nacional de cinco pesos y de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 % del presupuesto oficial de la provisión. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (8) ocho camiones automóviles en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 23 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 noviembre.

Se llama a licitación para la construcción de (73) setenta y tres obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 noviembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Asunción Comellas de Romain, por sí y sus hijos menores don Luis Augusto, don Manuel Mario, y doña Matilde Ena Luisa Romain, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Augusto Romain. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1917. — El Secretario.

v-3 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Custodio de Martín, por sí y por sus hijos menores doña Ana María y don Gabriel Salvador Martín, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Antonio Martín López. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1917. — El Secretario.

v-3 noviembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefina Boela de Barraza y doña Celina E. Barraza, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco C. Barraza. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1917. — El Secretario.

v-3 noviembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Joaquina Rodríguez de Villegas, en su carácter de viuda, del ex-jubilado, don Justo Alejo Villegas. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 octubre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña Adela Marugo de Fasanella por sí y por su hija menor doña María Esther Josefa Fasanella, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Contaduría General de la Nación, don Luis Severo Fasanella. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 octubre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eugenia Asunción Guiguez, en su carácter de hija legítima del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Eleuterio Guiguez, — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Josefa Cabrera de Pérez y doña Marcelina Pérez, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Aniceto Pérez. — Buenos Aires Octubre 18 de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de éste aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Delia y doña María J. Casco, en su carácter de hijas legítimas de la ex-Jubilada, doña Dionisia Maciel de Casco : — Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

v-27 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del Art. 51 de la Ley 4349 doña Visitación Orozco de Sánchez, en su carácter de madre del ex-Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, don Benjamín Sánchez. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — El Secretario.

v-26 octubre:

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Olimpia Strático de De La Llave por sí y por sus hijas menores doña María Angélica Justina doña Pura Olimpia y doña Olga Corali Natividad De La Llave, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, don Emeterio De La Llave. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — El Secretario.

v-25 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nciaonal de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fandinio que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

v-9 noviembre

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Rissotto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — El Prosecretario.

v-29 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cipriano Tito Picot, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-25 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a don Carmelo F. Heredia y Luis Sagastume, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 7, y pesos 5, moneda nacional, respectivamente, para reponer las fojas actuadas en un expediente iniciado ante el Ministerio de Hacienda, solicitando se les reincorporara en el puesto que desempeñaban en la Aduana de La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Octubre 17 de 1917. — El Secretario.

E. 20 Octubre-v-31 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a Don Alfredo Dulce, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de $ 238,75 m/n, que adeuda al Fisco en concepto de permanencia y muelle, devengado por el vapor de su propiedad «Joven Antonio Galice» hoy «Nuestra Señora del Rosario» y presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello valor de $ 8. m/n, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — El Secretario.

E-19 Octubre v-30 octubre

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Juan O. Katz y Cía. para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 48.38 moneda nacional, que adeuda en concepto de almacenaje, eslingaje, guinche y tracción, y presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 18 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 18 de 1917. — El Secretario.

E. 24 octubre-v-5 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma H. Von Freeden y a sus fiadores Vogler y Duckwitz, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen conjunta o separadamente en la Tesorería General la suma de pesos 134.70 moneda nacional, importe que adeuda la primera en concepto de derechos aduaneros, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 6 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

E. 24 octubre-v-5 noviembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la firma Vogler y Duckwitz y a su fiador F. Grolp, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General la suma de pesos 72.72 moneda nacional, conjunta o separadamente, que adeuda el primero en concepto de derechos aduaneros, debiendo presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 7 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Octubre 19 de 1917. — El Secretario.

E. 24 octubre-v-5 noviembre.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a Manuel Dovat y a toda persona que se considere con derechos a seis cajones de madera que le fueron secuestrados al referido individuo, al pretender introducirlos a plaza sin documentación, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el Exp. 58-R-1917. (L/Varios) que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Octubre 22 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-27 octubre

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derechos a un cajón conteniendo 181 revolvers de calidad ordinaria que era portador el señor José Vives, con procedencia de Camarones en el vapor Camarones, para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 330 letra S-1917, que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Octubre 18 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-25 octubre

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a una bolsa de azúcar con 20 y 1/2 kilos de azúcar que fuera secuestrada a un individuo que fugó para que comparezcan dentro del término fijado a tomar intervención en el expediente sumario Nº 65- A (varios) que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de si no comparecieran dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Octubre 18 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-25 octubre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 59/917 o 510 R: o 1386 A: o 207 R: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Legajo de Rezagos Nº 59/917

Marca E R; sin número; 9 bolsas; vapor Beeklerjen; paquete 4906; fecha de entrada Septiembre 26 de 1913: — El Jefe.

v-27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 49/917 o 1385 A. o 558 R: o 206 R: que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas:

Legajo de Rezagos Nº 49/1917

Marca A L; número 8493; 1 cajón; vapor Santa María; paquete 5109; fecha de entrada Octubre 9 de 1913: Sin marca; sin número; 6116 adoquines; vapor Zeta; paquete 5153; fecha de entrada Octubre 11 de 1913. Marca H L N: sin número; 2 sifones; vapor El Paraguayo; paquete 5120; fecha de entrada Octubre 25 de 1913: Marca V M C; sin número 1 cajón; vapor Morazaes; paquete 5557; fecha de entrada Noviembre 3 de 1913: Marca F R H C; sin número; 9 bultos; vapor S: Sabrada; paquete 6172; fecha de entrada Octubre 8 de 1913: Marca O W abajo Blanco; sin número; 13 atados; vapor Gleura a 1; paquete 6636; fecha de entrada Octubre 31 de 1913: — El Jefe.

v-27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las merca-

derías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 48/1917 o 518 R: o 1342 A. o 199 R: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 48/1917

Marca R F abajo R; número 5067 al 68; 2 cajones; vapor Degli Abruzzi; paquete 4268; fecha de entrada Agosto 29 de 1913: Marca L Y C; sin número o 773; 1 cajón; vapor Malte; paquete 4011; fecha de entrada Agosto 8 de 1913: Marca B; sin número; 1 cajón; vapor P: Umberto; paquete 3505; fecha de entrada Julio 12 de 1913: Marca J: V; sin número; 1 cajón; vapor Y: Y: de Borbón; paquete 4252; fecha de entrada Agosto 22 de 1913: Marca Mucci; sin número; 1 cajón; vapor Ceylán; paquete 4369; fecha de entrada Agosto 30 de 1917: — El Jefe.

v-27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 47/1917 o 513 R o 1329 A. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 47/1917

Marca F L; número 236; 1 cajón; vapor Hasrburg; paquete 3863; fecha de entrada Agosto 1º de 1913: — El Jefe:

v 27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 46/1917 o 512 R: o 1328 A. o 196 R: que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 46/1917

Marca H C; sin número; 45 atados; vapor Hyades; paquete 4009; fecha de entrada Agosto 8 de 1913: — El Jefe:

v-27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 45/1917 o 1327 A: o 541 R: o 195 R: que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 45/1917

Marca E C; número 1;2; 2 cajones; vapor Tiberus; paquete 3883; fecha de entrada Agosto 1º de 1913: Marca H C abajo B; sin número o 5589/90; 2 cajones; vapor Keunemerland; paquete 4008; fecha de entrada Agosto 7 de 1913; Marca en triángulo H V; número 525; 1 cajón vapor Keunemerland; paquete 4008; fecha de entrada Agosto 7 de 1913: — El Jefe:

v-27 octubre:

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 44/1917 o 492 R; o 1237 A: o 179 R: que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso:

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas

Legajo de Rezagos Nº 41/1917

Marca P A C; número 13; 1 cajón vapor Dueca D: Abrizzi; paquete 3370; fecha de entrada Julio 5 de 1913: Marca Bernassec abajo B C; sin número; 27 cajones; vapor Carolina; paquete 3683; fecha de entrada Julio 22 de 1913: Marca F N. sin número; 8 cajones; vapor Quessaut; paquete 3428; fecha de entrada Julio 8 de 1913: Marca P C; número 9525 al 29; 5 cajones; vapor Garibaldi; paquete 3750; fecha de entrada Julio 25 de 1913: — El Jefe:

v-27 octubre:

A los efectos de lo prescripto por el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto a José Otero y a toda persona que se considere con derechos a dos sombreros de Panamá que le fueran secuestrados al referido individuo al pretender introducirlos a plaza clandestinamente, a tomar intervención en el expediente 297-R-1917; que se prosigue por ante la Oficina a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Octubre 23 de 1917. — A. M. Capurro, Asesor Letrado; Jefe de Sumarios.

v-30 octubre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don RODOLFO FASANELLI, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Alberto E. Uriburú, secretario.

S/C. v-27 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CATALDI VICENTE y JUAN RADA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta; bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

S/C. v-29 noviembre

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente edicto a don JUAN CIFRA para que comparezca ante ese Juzgado y Secretaría del autorizante á estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno para que lo represente. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1917. — L. Gómez Molina, secretario.

s/c-v-26 octubre.

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama y emplaza a NATALIO PIRONA, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante éste Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el señor Procurador Fiscal Nacional por violación de valijas de correspondencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Rosario, Octubre 10 de 1917. — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

El infrascripto, Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fé, llama y emplaza a doña MARIA CELIA CEBALLOS, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto; comparezca a éste Tribunal a objeto de prestar declaración indagatoria; en la causa que en su contra le sigue el Sr. Procurador Fiscal Nacional por infracción a la Ley de Correos; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Rosario, Octubre 10 de — M. Carillo, Juez Federal.

s/c. -v-26 noviembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro del plazo expresado, a JAIME BARRAN ,— Buenos Aires, Octubre 17 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

v-27 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO CONCHA, que debe comparecer ante el Juzgado a su cargo, secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Santa Rosa, Octubre 1º de 1917. — José M. de la Cámara, escribano secretario.

S/C v-22 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIA AMBROSETTI VILLA, para que comparezca a estar a derecho en un incidente sobre cobro de una multa por infracción a la Ley de Sellos, bajo apercibimiento de Ley en caso contrario. Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v-20 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma a EDUARDO BEMONDE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

s/c. v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a EMILIO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires. Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a FRANCISCO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento; si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a JORGE SALIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Martinotti, Julia Teresa de la Cruz y José Fernández a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta al primero, y por hurto a los últimos, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires. Octubre 10 de 1917, — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de justicia, tercer pio.

s/c.-v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARSENIO GRANERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CELIA PINEDA VERGES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JUAN LASSOTE, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correcional del Territorio Nacional de la Pampa Central doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX ZUCOLILLO y PEDRO ZUCOLILLO, que deben comparecer ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del

autorizante, a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Santa Rosa, Septiembre 13 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: SAMUEL FURZE, por quiebra; ROMULO BOTTELLI, por defraudación, y menor JORGE VILA, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Captal de la República Argentina, Dr Don Lucas Luna Olmos, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO D. GARCIA GAMES, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917 — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, a FRANCISCO DELL'AMA, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — David Uriburu, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a ERNESTO LINDO, por estafa, y a CARMELO LAVIA, por hurto, bajo apercibimento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza, a Don RICARDO N. CABRAL, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, en la acusación que le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, por sustracción de correspondencia.

Lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. — Secretaría, Rosario, 24 de Agosto de 1917. — Jorge García González, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a MANUEL ALVAREZ o SERAFIN ALVAREZ o JOSE DI CARLO, por hurto, TIRSO ALONSO BARANDA por violación, EMILIO BALBUENA por hurto, LUIS POPOLO por defraudación y DAVID PATIÑO por hurto, para que dentro de dicho término comparescan a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — Secretaría Germán F. Blaksley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.

s/c. v-7 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Arturo Riquelmi, por robo y hurto; Carlos Roca, por hurto y Pascual Fusacio, por malversación de caudales públicos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.

s/c. v-6 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Calles Lavalle y Uruguay.

s/c. v-3 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE CABALLERO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-2 noviembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapiola, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE VAZQUEZ FRAGA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — Nicolás González Iramain, secretario.

E. 26 sepbre.-s/c. v-31 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Heriberto R. Mehl, procesado por hurto, Aníbal Romano, por homicidio, Alfredo Díaz, por hurto, Javier Alfaro Irigoyen, por estafa, Enrique Francese por defaudación José Porta, por quiebra, Antonio Alvarez, por quiebra Juan Norrie por quiebra y Bautista Trilles por quiebra para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires 19 de Septiembre de 1917 — Orestes D. Polito, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.

s/c. v-31 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue: ANTONIO CASTELLO por complicidad en el delito de quiebra, GENARO AMATO, por estafa; ANDRES BECKENDORFF, por hurto; VICENTE BENZO, por quiebra; MARCELINO ARROYO, por quiebra; FRANCISCO CALVO, por quiebra; LORENZO PORTO por quiebra; DOLORES MARIA SUAREZ, por hurto; ANTONIO APARICIO, por quiebra; ANTONIO AMOEDO, por hurto; y FELIX ROBELLI, por disparos de arma de fuego, y lesiones. — Si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso sobre Lavalle; centro.

s/c. v-28 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a LEONARDO LOZITO; HERMINIO CUELI; JOSE RODRIGUEZ; LEOPOLDO GRACE, ALBERTO LE NEU, ARISTO COSTI, ANTONIO PIAZZA o PIAZZO, EMILIO HAMIL; ALEJANDRO CARDOSO; JUAN B. de la PENA, CARLOS BERGADA; NADIK EL AYYE, JOSE AMIL; PRIMO VEYGA; ARMANDO SILVIO TANDUCHI, MANUEL CRUZ MENA, LUIS RESIO; ATILIO RIPAMONTI y EMILIO BUDED, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, hurto, quiebra, defraudación; defraudación, defraudación, hurto, defraudación, bigamia, defraudación; defraudación, estafa, defraudación, hurto, hurto, quiebra, quiebra, rapto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre . . . . de 1917. — José Marcó del Pont, (hijo); secretario.

s/c. v-25 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA FERNANDEZ para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c. v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a RICARDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

E .20 septiembre—v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO CASTEX por defraudación AMANCIO RAUCHER por hurto, MANUEL IZA por defraudación y RAMON LISTA por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — Angel M. Cordero, Escribano Público.

s/c. v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a MANUEL BARREIRO, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente; comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre tres de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado. Lavalle y Uruguay. Palacio de Justicia.

s/c. v-13 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en el Riachuelo, a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 metros, manga 1,30 metros, puntal 0,25 metros; construída de madera de pino de tea pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp J-11402). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada a inmediaciones de la playa de Quilmes, denominada «Nélida Dania» y cuyas características son las siguientes: 5,40 metros de eslora, 0.90 de manga, y 0,40 de puntal; construída de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas, tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo estipulado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp . J-12193). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que ha sido recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5,10 metros, manga 1,46 metros, puntal 0,45 metros, pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Exp V-4765). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, al que se considere con derecho a una embarcación cuya arboladura es de chata, que ha sido hallado por don Oreste Ambrosio, en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros,

manga 3 metros, puntal 0,90 metros, construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — (Exp F-6862). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha del presente, a los que se consideren con derecho al pontón denominado «Virginia Ravenna», matrícula Nº 4941, que se encuentra abandonado en el Canal y Puerto Oeste, y cuyas características son las siguientes: casco de madera de 15,80 metros de eslora, 5,60 metros de manga, 1.78 metros de puntal, a cuyo efecto los interesados deberán entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglando, popa cuadrada, eslora 4 metros, mango 1,25 metros, puntal 0,40 metros; no tiene nombre ni número de matrícula; está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados, de los metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo establecido e entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. (Expediente 3492. J.). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinte días a contar de la fecha del presente, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Luis XV» que ha sido hallado abandonado por la Jefatura del Puerto de la Capital en el Riachuelo, y cuyas características son las siguientes: 5,50 metros de eslora, 1,70 metros de manga y 0,60 metros de puntal, con dos remos, dos toletes, un guarda patrón, una boza de cabo y dos bancadas; construído de pino spruss siendo regular su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro el plazo estipulado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho. (Expediente J. 3891). — Buenos Aires, Octubre 18 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-26 noviembre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

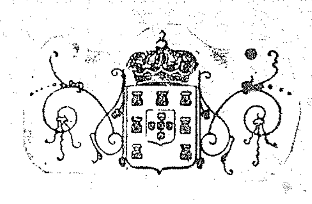
Acta Nº 59451

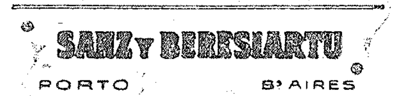
STANDARD

Octubre 17 de 1917. — Lutz, Ferrando y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. Aviso Nº 459.

v-27 octubre

Acta Nº 59455





Octubre 17 de 1917. — Sanz y Beresiartú. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. Aviso Nº 460.

v-27 octubre.

Acta Nº 59457

LA INDUSTRIAL LACTARIA

Octubre 17 de 1917. — Marré y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 485.

v-27 octubre.

Acta Nº 59456

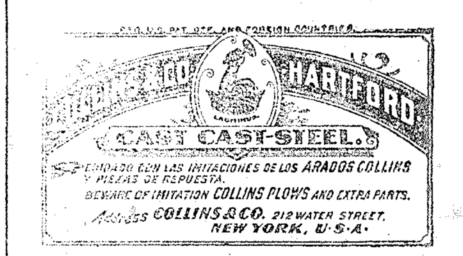
LLOPIS

Marca Registrada

Octubre 17 de 1917. — Pascual Llopis. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 478.

v-27 octubre

Acta Nº 59434



Octubre 16 de 1917. — The Collins Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Aviso Nº 419.

v-26 octubre.

Acta Nº 59444



Octubre 16 de 1917. — Gilchrist y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Aviso Nº 452.

v-26 octubre.

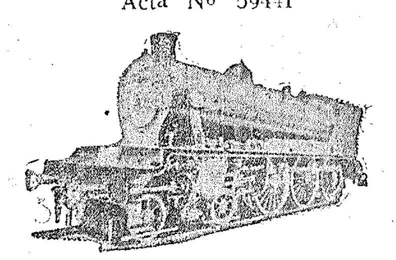
Acta Nº 59437

LASTLONG

Octubre 16 de 1917. — Lastlong Underwear Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso Nº 424.

v-26 octubre.

Acta Nº 59441



Octubre 16 de 1917. — Pedro de García. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. Aviso Nº 451.

v-26 octubre.

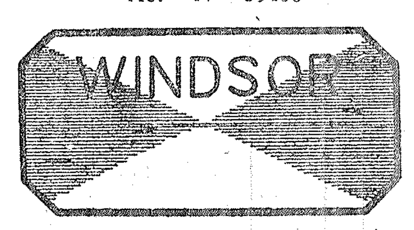
Acta Nº 59417

LE CARBONE
FRANCE

Octubre 16 de 1917. — Le Carbone Société Anonyme. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. Aviso Nº 467.

v-26 octubre.

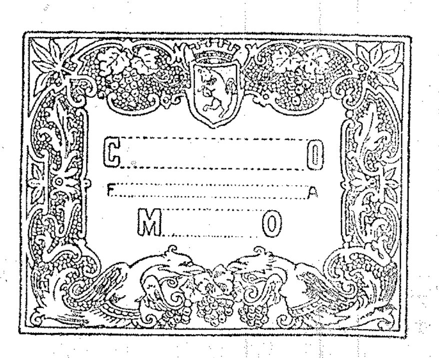
Acta Nº 59436



Octubre 16 de 1917. — Windsor Print Works. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15: Aviso Nº 423.

v-26 octubre.

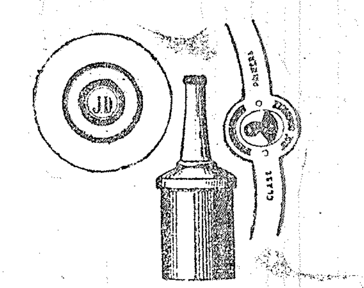
Acta Nº 59448



Octubre 16 de 1917. — Jesús Fernández y Hno. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23: Aviso Nº 462.

v-26 octubre.

Acta Nº 59451





Octubre 17 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas, medicinales e higiénicas, de la clase 2 (envase). Aviso Nº 457.

v-26 octubre.

Acta Nº 59438



Octubre 16 de 1917. — Compañía Argentina de Tabacos Ltda (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapes y artículos para fumadores, de la clase 21. Aviso Nº 425.

v-26 octubre.

Acta Nº 59439



Octubre 16 de 1917. — José L. Thiene. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Aviso Nº 446.

v-26 octubre.

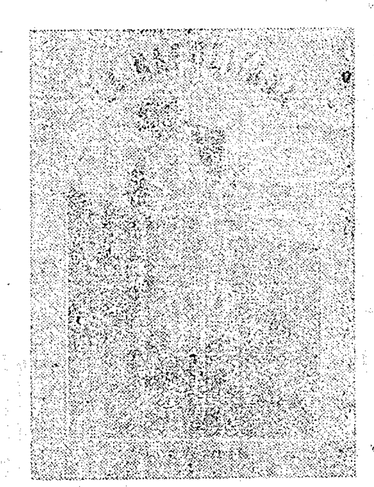
Acta Nº 59443

EL TREN

Octubre 16 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, tonelería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. Aviso Nº 451.

v-26 octubre.

Acta Nº 59498



Octubre 20 de 1917. — M. Gaddi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 554.

v-30 octubre

Acta Nº 59499

LA DELICIA

Octubre 20 de 1917. — Guillermo F. Achenbach. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 540.

v-30 octubre

Acta Nº 59500

HUELGUISTAS

Octubre 20 de 1917. — Dino Nicodemi. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapes y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 538.

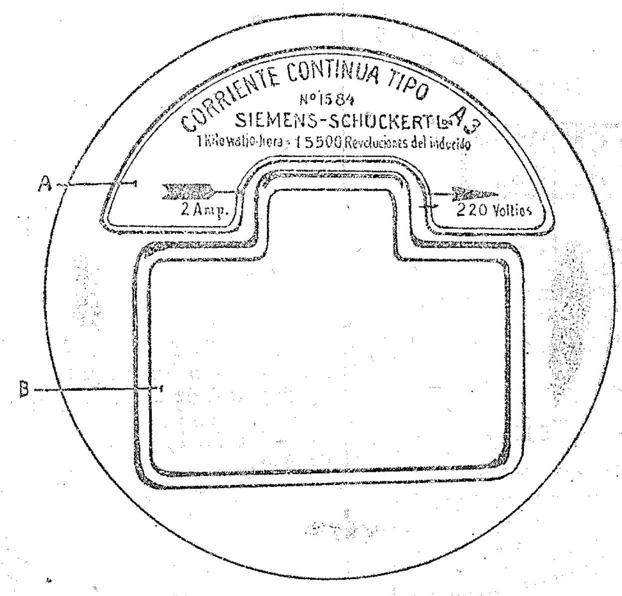
v-30 octubre

Acta Nº 59453



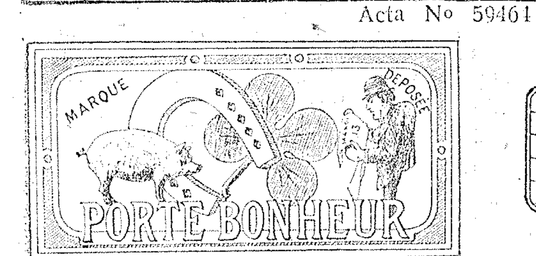
Octubre 17 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó alcohol, de la clase 23. Aviso Nº 456. v-25 octubre.

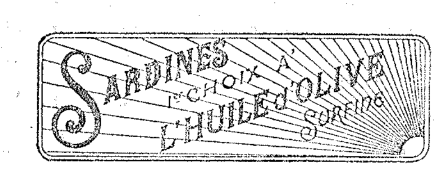
Acta Nº 59461



Octubre 17 de 1917. — Siemens Schuckert Ltda. — Para distinguir medidores de corriente eléctrica, de la clase 20. Aviso Nº 481. v-26 octubre.

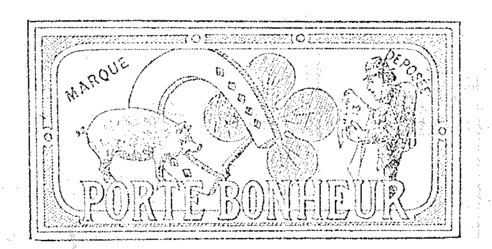
Acta Nº 59464





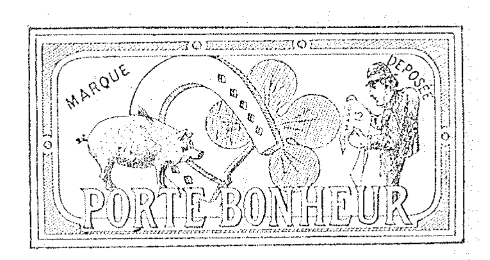
Octubre 17 de 1917. — Pascual, Rafael, Emilio, Eugenio y José Ottone. — Para distinguir sardinas, de la clase 22. Aviso Nº 476. v-26 octubre.

Acta Nº 59465



Octubre 17 de 1917. — Pascual, Rafael, Emilio, Eugenio y José Ottone. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22: Aviso Nº 477. v-25 octubre.

Acta Nº 59465



Octubre 17 de 1917. — Pascual, Rafael, Emilio, Eugenio y José Ottone. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó alcohol, de la clase 23. Aviso Nº 475. v-25 octubre.

Acta Nº 59445

EL JAPON

Octubre 16 de 1917. — B. Blanco Méndez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. Aviso Nº 418. v-26 octubre.

Acta Nº 59446

PROSPERITY

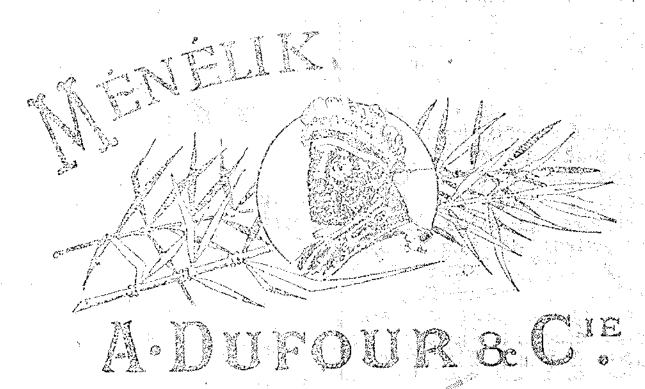
Octubre 16 de 1917. — Myron H. Beaumont. — Para distinguir máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa, sus partes, accesorios y materiales para los mismos fines, de la clase 14. Aviso Nº 466. v-25 octubre.

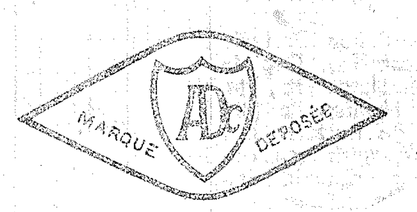
Acta Nº 46223

PARODI

Agosto 7 de 1914. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. (corregida). v-30 octubre

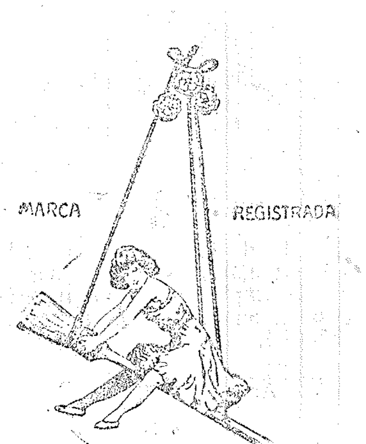
Acta Nº 59497





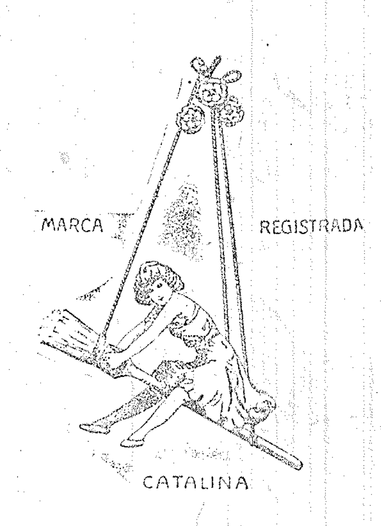
Octubre 20 de 1917. — G. Castaings. — Para distinguir bebidas alcohólicas en general de la clase 23. — Aviso Nº 545. v-30 octubre

Acta Nº 59503



Octubre 20 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 556. v-30 octubre

Acta Nº 59554



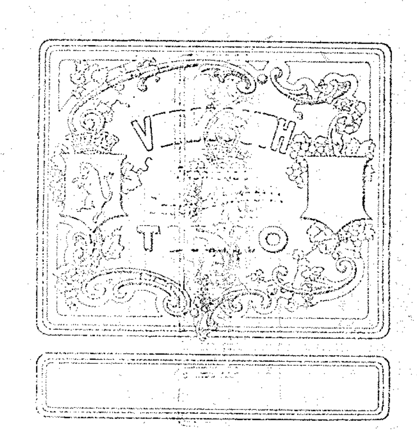
Octubre 20 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 557. v-30 octubre

Acta Nº 57456

FARMER

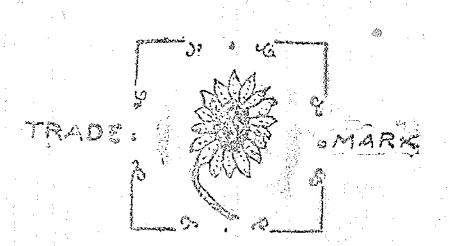
Mayo 31 de 1917. — Guitarte y Sánchez. — Para distinguir silos de cemento armado, para forrajes verdes y granos de la clase 5. (substituida). — Aviso Nº 515. v-30 octubre

Acta Nº 59494



Octubre 20 de 1917. — Colombatti y Cía. — Para distinguir bebidas en general de la clase 23. — Aviso Nº 537. v-30 octubre

Acta Nº 59496



Octubre 20 de 1917. — Para distinguir bebidas refrescantes de la clase 3. — Aviso Nº 543. v-30 octubre

Acta Nº 59470



Octubre 18 de 1917. — Valmiro Luciani y Cía. — Para distinguir aceite de oliva, de la clase 22. Aviso número 425.

v-27 octubre.

Acta Nº 59471

Octubre 18 de 1917. — Otilio Hors. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. Aviso Nº 503.

v-27 octubre.

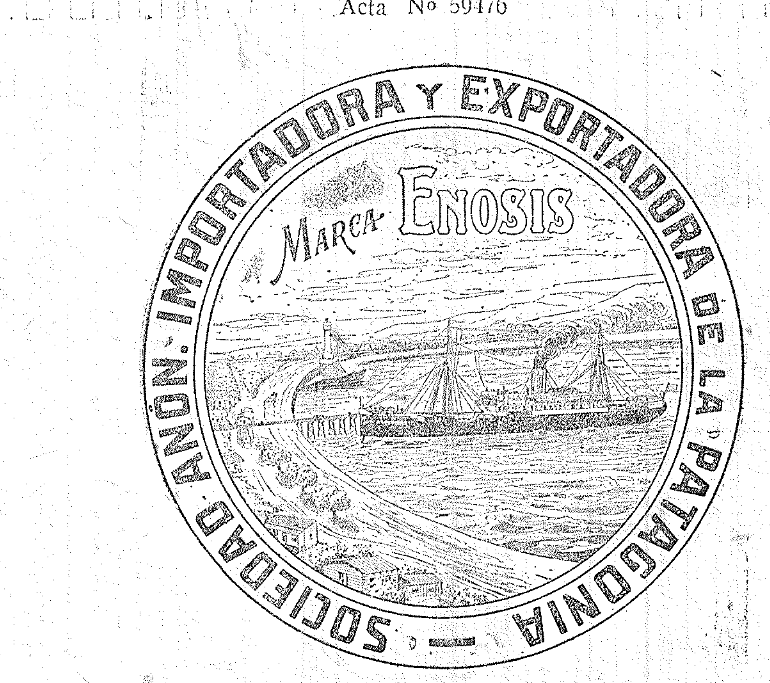
Acta Nº 59472



Octubre 18 de 1917. — Otilio Hors. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Aviso Nº 504.

v-27 octubre.

Acta Nº 59476



Octubre 18 de 1917: — Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Aviso Nº 510.

v-27 octubre.

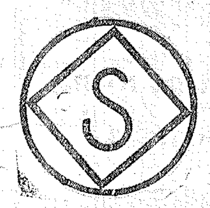
Acta Nº 59473



Octubre 18 de 1917. — Sust y Malagarriga. — Para distinguir fósforos en general, de la clase 21. Aviso Nº 432.

v-27 octubre.

Acta Nº 59482



Octubre 18 de 1917. — W. D. Barlow. — Para distinguir relojería, cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. Aviso Nº 524.

v-27 octubre.

Acta Nº 56383



Marzo 7 de 1917. — John Dewar y Sons, Limited. — Para distinguir whisky, de la clase 23 (modificada). Aviso Nº 532.

v-27 octubre.

Acta Nº 56389

By Royal Warrant to His Majesty the King.

50 Gold & Prize Medals — 50 Gold & Prize Medals

"White Label"

FINEST SCOTCH WHISKY

OF GREAT AGE.

John Dewar & Sons Ltd

DISTILLERS.

PERTH.

SCOTLAND

Marzo 7 de 1917: — John Dewar y Sons, Limited: — Para distinguir whisky, de la clase 23 (modificada). Aviso Nº 533.

v-27 octubre.

Acta Nº 59492

COLOMBO

Octubre 19 de 1917: — Borgonovo y Badino Hnos: — Para distinguir harinas y féculas en general, de la clase 22. Aviso Nº 546.

v-27 octubre.

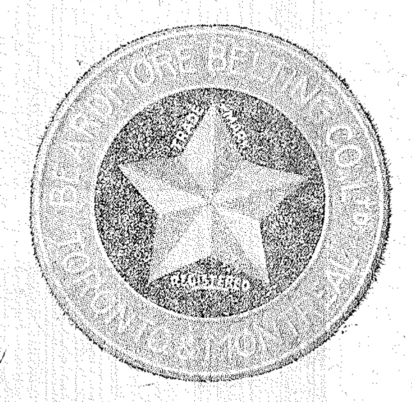
Acta Nº 59493

DIANA

Octubre 19 de 1917: — Borgonovo y Badino Hnos. — Para distinguir harinas y féculas en general; de la clase 22. Aviso Nº 547.

v-27 octubre.

Acta Nº 59474



Octubre 18 de 1917. — Beardmore Belting Company, Limited. — Para distinguir bandas de transmisión; de la clase 10. Aviso Nº 520.

v-27 octubre.

Acta Nº 59475

ALDERLITE

Octubre 18 de 1917. — Venesta Limited. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. Aviso Nº 519.

v-27 octubre.

Acta Nº 59477



Octubre 18 de 1917: — Hirschberg y Cía., Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso Nº 511.

v-27 octubre.

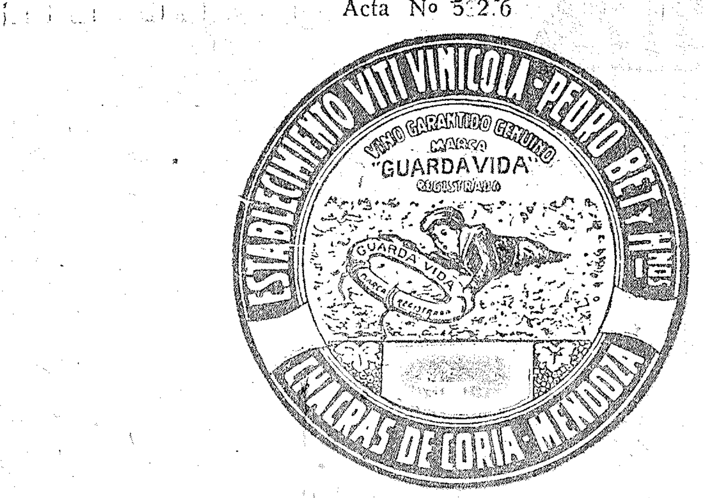
Acta Nº 59487

INSECTOX

Octubre 19 de 1917: — Federico Gallegos. — Para distinguir toda clase de aparatos para usar insecticidas en general; de la clase 25: Aviso Nº 529.

v-27 octubre.

Acta Nº 5[illegible]2[illegible]6

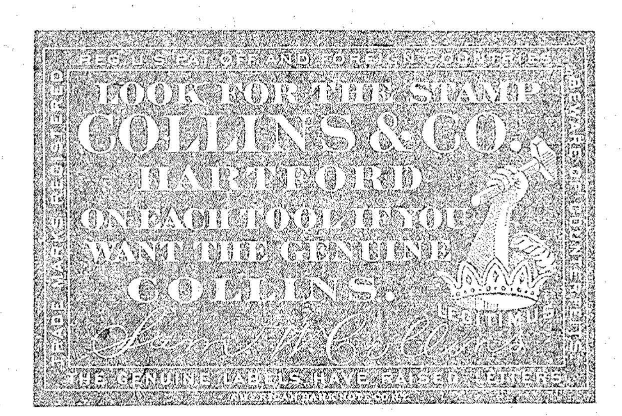


Junio 19 de 1916. — Pedro Bet y Hnos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23 (substituída): Aviso Nº 474.

v-26 octubre.

Acta Nº 591[illegible]2

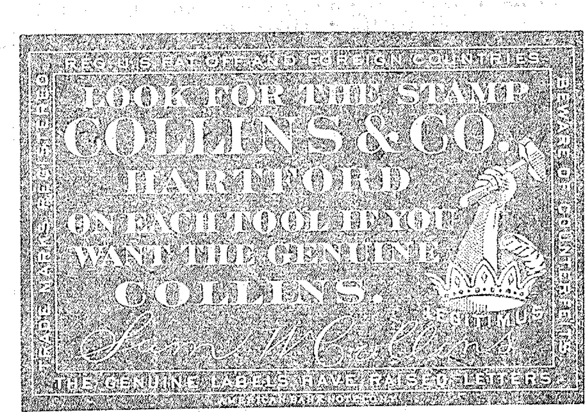




Octubre 16 de 1917. — The Collins Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Aviso Nº 421.

v-26 octubre.

Acta Nº 59433





Octubre 16 de 1917. — The Collins Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10: Aviso número 420.

v-26 octubre.

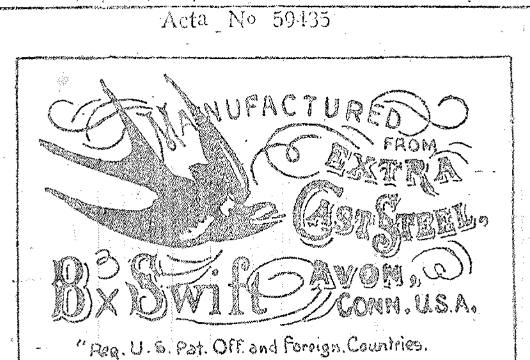
Acta Nº 59410



Octubre 11 de 1917: — José J: Massa. — Para distinguir tabaco del tipo alemán en general, de la clase 21. Aviso Nº 387.

v-26 octubre.

Acta Nº 59435



Octubre 16 de 1917. — The Collins Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10: Aviso número 418.

v-26 octubre.

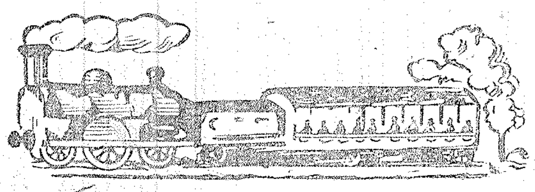
Acta Nº 59440

LES ETABLISSEMENTS
HILARIO RESTELLI
SIEGE SOCIAL: Boulevard Monparnasse, 22.
USINES a CHATEAU
PARIS.
EAU OXYGÉNÉE
ANTISEPTIQUE

Octubre 16 de 1917. — Hilario Restelli. — Para distinguir agua oxigenada, de la clase 2. Aviso Nº 465.

v-26 octubre.

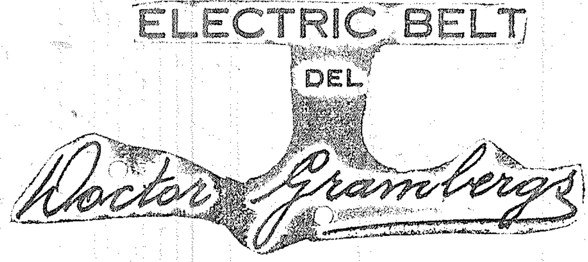
Acta Nº 594[illegible]2



Octubre 16 de 1917. — Morea, Montemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería cabullería, cerrajería; quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas; cestería, de la clase 10. Aviso Nº 450.

v-26 octubre.

Acta Nº 59450



Octubre 17 de 1917. — Ismael Languba. — Para distinguir fajas o cinturones eléctricos, de la clase 20. Aviso Nº 443.

v-26 octubre.

Acta Nº 59480



Octubre 18 de 1917: — Hirschberg y Cía., Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. Aviso número 514 (bis).

v-27 octubre.

Acta Nº 59481

EL MUNICIPIO

Octubre 18 de 1917. — Carlos M. Coll. — Para distinguir publicaciones e impresos en general, de la clase 18. Aviso Nº 523.

v-27 octubre.

Acta Nº 59483

FERRATINA

Octubre 18 de 1917. — C. F. Boehringer und Soehne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 300.

v-27 octubre.

Acta Nº 59484

FILMARON

Octubre 18 de 1917. — C. F. Boehringer und Soehne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 301.

v-27 octubre.

Acta Nº 59485

LACTOFENINA

Octubre 18 de 1917. — C. F. Boehringer und Soehne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 299.

v-27 octubre.

Acta Nº 59486

FERRATOSA

Octubre 18 de 1917. — C. F. Boehringer und Soehne. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Aviso Nº 298.

v-27 octubre.

Acta Nº 59488

INSECTOX

Octubre 19 de 1917: — Federico Gallegos. — Para distinguir insecticida en general, de la clase 2. Aviso Nº 528.

v-27 octubre.

Acta Nº 59489



Octubre 19 de 1917. — J. P. Mercier, — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16: Aviso Nº 531.

v-27 octubre.

Acta Nº 59490

BUCILLA

Octubre 19 de 1917: — Bernhard Ulmann Có. Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16: Aviso Nº 530.

v-27 octubre.

Acta Nº 59478



Octubre 18 de 1917: — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. Aviso Nº 514.

v-27 octubre.

Acta Nº 59479



Octubre 18 de 1917. — Hirschberg y Cía., Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. Aviso Nº 513.

v-27 octubre.

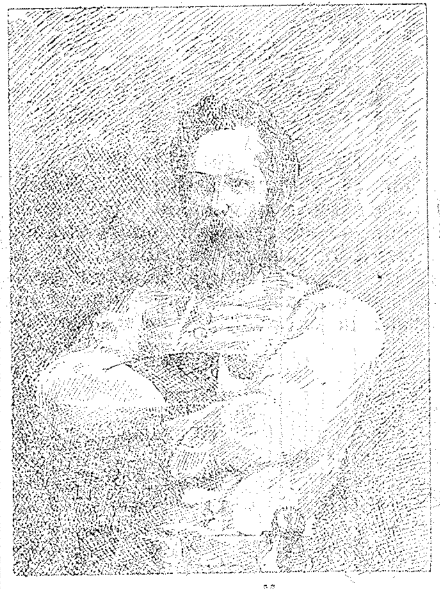
Acta Nº 59491

RUIZ

Octubre 19 de 1917. — Félix Ruiz y Ruiz. — Para distinguir bebidas en general no medicinales alcohólicas o no, alcohól, de la clase 23. Aviso número 536.

v-27 octubre.

Acta Nº 59458



"GENERAL GÜEMES"

Octubre 17 de 1917. — Yerbatera Argentina. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes; en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 485.

v-27 octubre

Acta Nº 59459

AMÉRICA

Octubre 17 de 1917. — Cassels y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de aparatos y artículos en general para iluminación, refrigeración, calefacción y jabones. Aviso Nº 482.

v-27 octubre

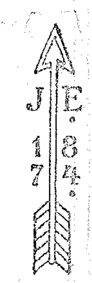
Acta Nº 59460

AMÉRICA

Octubre 17 de 1917. — Cassels y Cía: — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. Aviso número 483.

v-27 octubre.

Acta Nº 59463



Octubre 17 de 1917. — B. H. Tellander: — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. Aviso Nº 490.

v-27 octubre

Acta Nº 59462

AVANTI

Octubre 17 de 1917. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir fósforos de palo; de la clase 21. Aviso número 481.

v-27 octubre.

Acta Nº 59467

IRIONDO

Octubre 17 de 1917. — Isidro E. Andicoechea. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, de la clase 20. Aviso Nº 491.

v-27 octubre

Acta Nº 59468

KOLIBRI

Octubre 17 de 1917. — Isidro E. Andicoechea. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, de la clase 20. Aviso Nº 493.

v-27 octubre

Acta Nº 59469

PALANTELÉN

Octubre 17 de 1917. — Hoursouripé y Cía. — Para distinguir productos alimenticios; de la clase 22: Aviso Nº 489.

v-27 octubre.

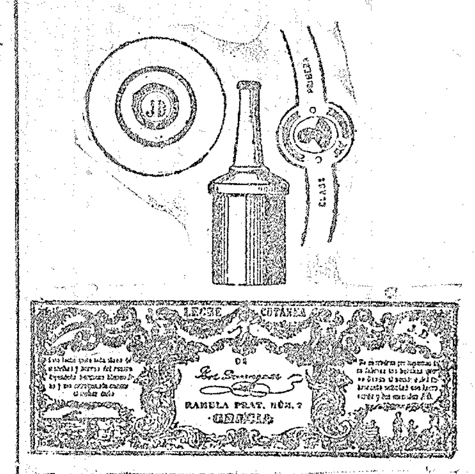
Acta Nº 59449

Sidral

Octubre 16 de 1917. — Gavazzi y Zavala. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. Aviso número 461.

v-27 octubre.

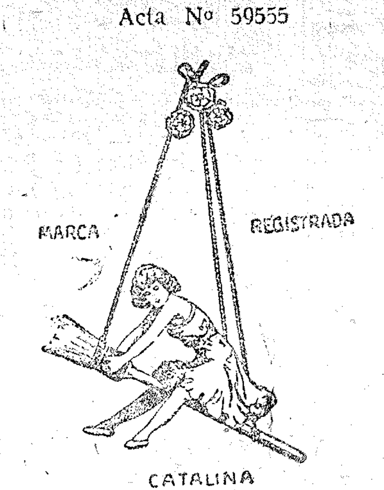
Acta Nº 59452



Octubre 17 de 1917. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir perfumería y productos de tocador, de la clase 16 (envase). Aviso Nº 458.

v-27 octubre.

Acta Nº 59555



Octubre 20 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir ferretería; cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 541.

v-30 octubre

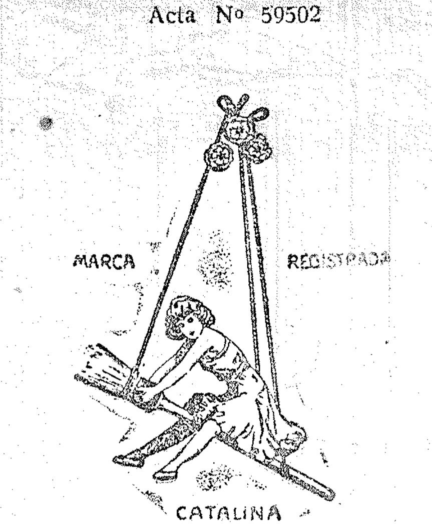
Acta Nº 59501



Octubre 20 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, fejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Aviso Nº 559.

v-30 octubre

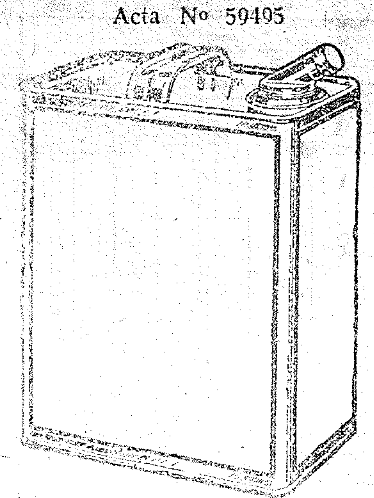
Acta Nº 59502



Octubre 20 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 558.

v-30 octubre

Acta Nº 59495



Octubre 20 de 1917. — Fiske Brothers Refining Company. — Para distinguir aceites lubrificantes de la clase 3. (envase). — Aviso Nº 544.

v-30 octubre

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional